



# AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

## - ANLA -

### AUTO N° 04913

( 29 de junio de 2022 )

**“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”**

#### **LA SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, el artículo 3 numeral 2 del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, la Resolución 566 del 31 de marzo de 2020, y Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, (en adelante la Autoridad Nacional), mediante la Resolución 763 del 30 de junio de 2017, otorgó a la Sociedad Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. identificada con NIT. 900.871.368-6 (en adelante la Sociedad) Licencia Ambiental para el proyecto: “Concesión Vial Ruta del Cacao”, localizado en los municipios de Barrancabermeja, San Vicente de Chucurí, Betulia, Girón y Lebrija, en el departamento de Santander.

Que mediante la Resolución 1098 del 11 de septiembre de 2017, la Autoridad Nacional resolvió recurso de reposición interpuesto por la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., contra la Resolución 763 del 30 de junio de 2017 para el proyecto denominado “Concesión Vial Ruta del Cacao”, en el sentido de aclarar el numeral 2 del artículo cuarto de la citada resolución, en lo concerniente a la red de monitoreo final de aguas subterráneas.

Que mediante la Resolución 1247 del 5 de octubre de 2017, la Autoridad Nacional efectuó evaluación y control ambiental a la información presentada con radicación 2017078628-1-000 del 22 de septiembre de 2017 por la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., en atención a lo requerido en el numeral 2 del artículo cuarto de la Resolución 763 del 30 de junio de 2017, aclarado por el artículo primero de la Resolución 1098 del 11 de septiembre de 2017, resolviendo aprobar el consolidado de la red de monitoreo y su temporalidad para los puntos de agua subterránea en vías en superficie.

Que mediante Resolución 133 del 6 de febrero de 2018, la Autoridad Nacional declaró el cumplimiento de unas obligaciones y se formularon requerimientos relacionados con la presentación de unos monitoreos.

Que mediante la Resolución 451 del 2 de abril de 2018, la Autoridad Nacional modificó la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 763 del 30 de junio de 2017 a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., en el sentido de adicionar infraestructura y/u obras ambientalmente viables, zonificación de manejo ambiental para la ejecución del proyecto, adicionar la concesión de aguas superficiales, entre otros aspectos.

Que mediante Resolución 619 del 30 de abril de 2018, la Autoridad Nacional resolvió no revocar la Resolución 763 del 30 de junio de 2017, por la cual se otorgó Licencia Ambiental a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. para el proyecto “Concesión Vial Ruta del Cacao” teniendo en cuenta la solicitud de revocatoria directa interpuesta por el señor Alonso Valenzuela Isabella en calidad de alcalde del municipio de Lebrija.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

Que mediante Auto 3596 del 29 de junio de 2018, la Autoridad Nacional efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto y realizó requerimientos de información a la Sociedad.

Que mediante la Resolución 1034 del 9 de julio de 2018, la Autoridad Nacional negó la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 763 del 30 de junio del 2017, para la ejecución del proyecto denominado "Concesión Vial Ruta del Cacao", respecto de las unidades funcionales 8 y 9.

Que mediante la Resolución 1900 del 22 de octubre de 2018, la Autoridad Nacional impuso medidas adicionales de control y seguimiento, para el adecuado manejo ambiental del proyecto "Concesión Vial Ruta del Cacao"

Que mediante la Resolución 539 del 5 de abril de 2019, la Autoridad Nacional evaluó y aprobó el plan de inversión forzosa de no menos del 1%, presentado por la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., para el proyecto denominado "Concesión Vial Ruta del Cacao".

Que de acuerdo con el Auto 2350 del 2 de mayo de 2019, la Autoridad Nacional efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto y realizó requerimientos de información a la Sociedad.

Que a través del Auto 2943 del 14 de mayo de 2019, la Autoridad Nacional efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto y realizó requerimientos de información a la Sociedad.

Que mediante Resolución 1176 del 20 de junio de 2019, la Autoridad Nacional evaluó y aprobó el Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad, presentado por la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. mediante comunicación con radicado 2018129037-1-000 del 18 de septiembre de 2018.

Que mediante Resolución 2051 del 15 de octubre de 2019, la Autoridad Nacional modificó la Resolución 763 del 30 de junio de 2019, en el sentido de incluir algunas zonas de disposición de material de excavación, ZODME.

Que por medio del Auto 8924 del 18 de octubre de 2019, la Autoridad Nacional efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto y realizó requerimientos de información a la Sociedad.

Que mediante la Resolución 2404 del 9 de diciembre de 2019, la Autoridad Nacional impuso medidas ambientales adicionales al titular del proyecto como consecuencia del control y seguimiento ambiental.

Que mediante Auto 11143 del 17 de diciembre de 2019, la Autoridad Nacional efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto y realizó requerimientos de información a la Sociedad.

Que mediante Resolución 2491 del 20 de diciembre de 2019, la Autoridad Nacional impuso medidas ambientales adicionales al titular del proyecto como consecuencia del control y seguimiento ambiental.

Que mediante Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019, la Autoridad Nacional modificó la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 763 del 30 de junio de 2017, en el sentido de adicionar una infraestructura, obras y actividades.

Que mediante Resolución 337 del 28 de febrero de 2020, la Autoridad Nacional resolvió un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 2404 del 9 de diciembre de 2019, en el sentido de modificar algunas obligaciones, para lo cual concedió recurso de reposición contra los artículos tercero y quinto.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

Que mediante Resolución 585 del 1 de abril de 2020, la Autoridad Nacional resolvió un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019, en el sentido de confirmar en su integridad la Resolución mencionada.

Que mediante Resolución 1007 del 3 de junio de 2020, la Autoridad Nacional impuso medidas ambientales adicionales al titular del proyecto como consecuencia del control y seguimiento ambiental.

Que mediante la Resolución 1369 del 18 de agosto de 2020, la Autoridad Nacional resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1007 del 3 de junio de 2020 de 2020, en el sentido de confirmar el artículo primero de la citada Resolución.

Que a través del Auto 8900 del 10 de septiembre de 2020, la Autoridad Nacional efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto y realizó requerimientos de información a la Sociedad.

Que mediante Resolución 1537 del 16 de septiembre de 2020, la Autoridad Nacional ajustó vía seguimiento el literal e) del numeral quinto del artículo segundo, literal d del numeral cuarto y literal b del numeral 11 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019, por la cual se modificó licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 763 del 30 de junio de 2017.

Que mediante Auto 10659 del 6 de noviembre de 2020, la Autoridad Nacional avocó conocimiento e incorporó el Expediente ATV-00916 remitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS al expediente LAV0060-00-2016.

Que mediante Resolución 1843 del 18 de noviembre de 2020, la Autoridad Nacional modificó el artículo segundo de la Resolución 1176 del 20 de junio de 2019, en el sentido de ajustar la relación de predios aprobados para adquisición dentro del plan de compensación por pérdida de biodiversidad.

Que a través del Auto 11270 del 27 de noviembre de 2020, la Autoridad Nacional efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto y realizó requerimientos de información a la Sociedad.

Que por medio del Auto 11451 del 2 de diciembre de 2020, la Autoridad Nacional avoca conocimiento y se incorpora el Expediente ATV-0452 remitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS al expediente LAV0060-00-2016.

Que mediante la Resolución 1985 del 9 de diciembre de 2020, la Autoridad Nacional aclaró la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019, en el sentido de dejar sin efectos el literal c del artículo tercero de la misma, respecto a la prohibición del uso de explosivos, y el parágrafo del artículo décimo. Así mismo, aclaró el artículo décimo y el artículo décimo segundo de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante Acta 541 del 18 de diciembre de 2020, la Autoridad Nacional efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto y realizó requerimientos de información a la Sociedad.

Que por medio del Auto 12136 del 22 de diciembre de 2020, la Autoridad Nacional efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto y realizó requerimientos de información a la Sociedad.

Que mediante la Resolución 2115 del 24 de diciembre de 2020, la Autoridad Nacional resolvió un recurso de reposición presentado en contra de la Resolución 1537 del 16 de septiembre de 2020, en el sentido de modificar el artículo segundo del acto administrativo recurrido.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

Que a través del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020, la Autoridad Nacional efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto y realizó requerimientos de información a la Sociedad.

Que mediante Auto 3865 del 31 de mayo de 2021, la Autoridad Nacional efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto y realizó requerimientos de información a la Sociedad.

Que mediante comunicación con radicado 2021108293-1-000 del 31 de mayo de 2021, la Sociedad remitió el Informe semanal No. 33 (3 al 9 de mayo de 2021) de los niveles de la red piezométrica instalada en la UF8 y UF9, en atención a la obligación establecida en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicado 2021110279-1-000 del 2 de junio de 2021, la Sociedad remitió el Informe semanal No. 34 (del 10 al 16 de mayo de 2021), niveles piezométricos UF8-UF9 y el Informe de Monitoreo Semanal No. 4 para Manejo de Taludes de Unidad Funcional 8 en atención al requerimiento establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que por medio de la comunicación con radicación 2021110508-1-000 del 2 de junio de 2021, la Sociedad remitió el informe semanal No. 34 (10 al 16 de mayo de 2021) de los niveles de la red piezométrica instalada en la UF8 y UF9; lo anterior en atención al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que a través de la comunicación con radicación 2021110514-1-000 del 2 de junio de 2021, la Sociedad remitió el Informe de Monitoreo Semanal No. 4 "Para Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8" en atención al numeral 1, literal a) artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que por medio de la comunicación con radicación 2021111681-1-000 del 3 de junio de 2021, la Sociedad remitió el informe mensual No. 6 (del 1 al 31 de marzo de 2021) del monitoreo piezométrico, caudales y de calidad de agua (Parámetros fisicoquímicos), de la red piezométrica instalada en las UF8 y UF9.

Que mediante comunicación con radicación 2021111708-1-000 del 3 de junio de 2021, la Sociedad remitió copia del correo electrónico dirigido Oscar Mauricio Cote Valderrama funcionario de la Gobernación de Santander, aclarando que la Concesión no hace parte del Convenio interadministrativo DHS-176-09 con la CAS, para la siembra de 11691 individuos de especies nativas.

Que mediante comunicación con radicación 2021114118-1-000 del 8 de junio de 2021, la Sociedad remitió el Informe Geotécnico No. 2 (11 de febrero a 16 de abril de 2021) de la UF8 y UF9; en atención al literal d) del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021114123-1-000 del 8 de junio de 2021 la Sociedad remitió el Informe Geotécnico No. 2 (11 de febrero a 16 de abril de 2021) de la UF8 y UF9; en atención al literal d) del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021115356-1-000 del 9 de junio de 2021, la Sociedad remitió información para dar respuesta al requerimiento del artículo segundo, numeral 5, literal K de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019, para la construcción de la UF8 y UF9, relacionado con el programa de manejo de infraestructura aledaña, de servicios públicos.

Que mediante comunicación con radicación 2021115368-1-000 del 9 de junio de 2021, la Sociedad remitió el Informe de Monitoreo Semanal No. 7 (18 a 24 de mayo de 2021) para

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

Manejo de Taludes de la UF8, en atención al requerimiento establecido en el literal a, del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021115396-1-000 del 9 de junio de 2021, la Sociedad remitió el Informe de Monitoreo Semanal No. 5 (4 al 10 de mayo de 2021) para Manejo de Taludes de la UF8, en atención al requerimiento establecido en el literal a, del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021116216-1-000 del 10 de junio de 2021, la Sociedad remitió alcance a la comunicación con radicación 2021027665-1-000 del 18 de febrero de 2021, en el sentido de presentar informe de la situación que se presentó en el punto de agua denominado ID90 en el PK99+590 (UF8), en dicho documento incluye adicionalmente la descripción y soportes de las medidas de manejo ambientales y sociales implementadas a fin de garantizar el recurso hídrico en la zona; de acuerdo con lo anterior concluye que implementó las acciones necesarias para mitigar, corregir y compensar, la situación no prevista asociada a la variabilidad en el nivel piezométrico, caudales y/o condición de calidad del agua presentada en el punto hídrico ID90, dando así cumplimiento a lo establecido en el literal f) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante Resolución 1040 del 11 de junio de 2021, la Autoridad Nacional, ajustó vía seguimiento el artículo sexto de la Resolución 763 del 30 de junio de 2017 por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental para el proyecto "Concesión Vial Ruta del Cacao", modificado por el artículo quinto de la Resolución 2051 del 15 de octubre de 2019, en el sentido de incluir dentro del título "Áreas de exclusión", dos puntos de afloramientos de agua, ubicados dentro y en inmediaciones de la denominada ZODME BRISAS, localizada con coordenadas N: 1286021. 50 y E: 1088283.26, en la vereda Angelinos Alto en el municipio de Lebrija y se adoptaron otras determinaciones.

Que mediante comunicación con radicación 2021116216-1-000 del 15 de junio de 2021, la Sociedad remitió el consolidado de la red de monitoreo final de agua subterránea, para todas las unidades funcionales objeto de licenciamiento, lo anterior en atención al requerimiento establecido en el numeral 18 del Artículo Segundo del Auto 12418 del 31 de diciembre de 2020, así mismo, relaciona los radicados en los cuales dio atención a los requerimientos de los numerales 1 al 89 del artículo primero y cinco requerimientos del artículo segundo del Auto 12418 de 2020.

Que mediante comunicación con radicación 2021118632-1-000 del 15 de junio de 2021, la Sociedad remitió el Informe Bimestral No. 2 de la red piezométrica y la Actualización del Modelo Hidrogeológico Numérico de la UF8 y la UF9; lo anterior en atención a los requerimientos de los numerales 1 y 2 del artículo vigésimo de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021118636-1-000 del 15 de junio de 2021, la Sociedad remitió el informe semanal No. 36 (24 al 30 de mayo de 2021) de los niveles de la red piezométrica instalada en la UF8 y UF9; lo anterior en atención al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021118734-1-000 del 15 de junio de 2021, la Sociedad remitió el informe semanal No. 35 (17 al 23 de mayo de 2021) de los niveles de la red piezométrica instalada en la UF8 y UF9; lo anterior en atención al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021118766-1-000 del 15 de junio de 2021, la Sociedad informó a la Autoridad Nacional que durante el periodo comprendido entre el 28 de abril y el 5 de junio del 2021, se imposibilitó el desarrollo de actividades constructivas, ambientales y sociales en la UF5 debido a bloqueos realizados por la comunidad del sector, lo cual para la empresa resultó ser un hecho de fuerza mayor, irresistible, imprevisible e

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

insuperable en su momento; a la fecha del radicado informa que ya se encuentra superada la situación y que, retomó las labores a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Licencia Ambiental.

Que mediante comunicación con radicación 2021119042-1-000 del 15 de junio de 2021, la Sociedad remitió el informe mensual No. 7 (1 al 30 de abril de 2021) de medición de caudales y monitoreo de calidad de agua de la red piezométrica instalada en la UF8 y UF9, lo anterior en atención al literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021119107-1-000 del 15 de junio de 2021, la Sociedad remitió el informe trimestral No. 1 de monitoreo de afloramientos subsuperficiales de las UF8-UF9, lo anterior en atención al parágrafo segundo artículo segundo de la Resolución 2115 del 24 de diciembre de 2020.

Que mediante comunicación con radicación 2021121257-1-000 del 17 de junio de 2021, la Sociedad remitió el informe de Monitoreo Semanal No. 6 (11 al 17 de mayo de 2021) para el manejo de los Taludes de la UF8, lo anterior en atención al requerimiento establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021124243-1-000 del 21 de junio de 2021, la Sociedad remitió el Informe de Monitoreo Semanal No. 8 para Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8 (25 al 31 de mayo de 2021). En Atención al requerimiento establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021124253-1-000 del 21 de junio de 2021, la Sociedad remitió el Informe de Monitoreo Semanal No. 9 para Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8 (1 al 9 de junio de 2021). En atención al requerimiento establecido en el artículo décimo primero, numeral 1, literal a) de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019 para la construcción de las UF 8 y UF9.

Que mediante comunicación con radicación 2021124285-1-000 del 21 de junio de 2021, la Sociedad informó sobre el cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de sus actividades licenciadas correspondiente a realizar la donación de materiales sobrantes de las actividades de la UF8, en el predio con matrícula inmobiliaria No. 300-326038 y Numero predial 01-00-0006-0578-000, denominado "Lote 1 Finca el Reposo", ubicado en la Vereda la Renta del Municipio de Lebrija –Santander.

Que mediante comunicación con radicación 2021124293-1-000 del 21 de junio de 2021, la Sociedad informó sobre el cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de sus actividades licenciadas correspondiente a realizar la donación de materiales sobrantes de las actividades de la UF 8 y 9, en el predio con matrícula inmobiliaria No. 300-82405 y Numero predial 00-00-0006-0121-000, denominado "Villa Mercedes", ubicado en la Vereda Portugal del Municipio de Lebrija Santander.

Que mediante comunicación con radicación 2021124309-1-000 del 21 de junio de 2021, la Sociedad informó sobre el cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de sus actividades licenciadas correspondiente a ajustar el diseño del área y volumen de disposición inicialmente planteada para el ZODME BRISAS que cuenta con área aproximada de 27.244 m<sup>2</sup> y una capacidad de volumen autorizado de 192.600 m<sup>3</sup>, localizado en el lote del restaurante Brisas, del municipio de Lebrija, Santander, a una distancia de 1050 metros del PK103+000.

Que mediante comunicación con radicación 2021131202-1-000 del 29 de junio de 2021, la Sociedad solicitó pronunciamiento de una actividad de cambio menor o de ajuste dentro del giro ordinario con respecto al ajuste del polígono del trazado de las Unidades Funcionales 8 y 9, autorizado con la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019, la cual fue atendida a través del oficio 2021155635-2-000 del 27 de julio de 2021.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

Que mediante comunicación con radicación 2021131449-1-000 del 29 de junio de 2021, la Sociedad informó sobre el cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de sus actividades licenciadas correspondiente al cambio del volumen autorizado (disminución de la capacidad) en la ZODME Z3T6, implementando un mayor número de terrazas de 4 a 7 y disminuyendo el volumen de 291.200 m<sup>3</sup> a 270.000 m<sup>3</sup>, localizado en la vereda La Cuchilla a una distancia de 800 metros del K107+000.

Que mediante comunicación con radicación 2021132103-1-000 del 29 de junio de 2021, la Sociedad remitió el Informe de Monitoreo Semanal No. 11 para Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8 (17 al 21 de junio de 2021), lo anterior en atención al requerimiento establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021132687-1-000 del 30 de junio de 2021, la Sociedad remitió el Informe mensual No. 8 (del 1 al 31 de mayo de 2021) de la red piezométrica (medición de caudales y monitoreo de calidad de agua) instalada en la UF8 y UF9, lo anterior en atención al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021134770-1-000 del 1 de julio de 2021, la Sociedad remitió el Informe de Monitoreo Semanal No. 10 para Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8 (10 al 16 de junio de 2021), lo anterior en atención al requerimiento establecido en el literal a) numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021135073-1-000 del 1 de julio de 2021, la Sociedad remitió el inventario de fuentes hídricas (lóticas, lénicas y afloramientos subsuperficiales) de las Unidades Funcionales 8 y 9, en atención al requerimiento establecido en el numeral 3 y 4 del artículo vigésimo de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021136985-1-000 del 6 de julio de 2021, la Sociedad remitió respuesta al requerimiento establecido en el literal d) del numeral 1 del artículo décimo tercero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021139237-1-000 del 8 de julio de 2021 la Sociedad remitió el informe semanal No. 37, en atención al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019 para la construcción de las UF8 y UF9.

Que mediante comunicación con radicación 2021139247-1-000 del 8 de julio de 2021, la Sociedad remitió el Informe semanal No. 38 (del 37 al 13 de junio de 2021) de niveles piezométricos de las UF-8 y 9, en atención al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021141456-1-000 del 12 de julio de 2021, la Sociedad remitió respuesta a los requerimientos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo segundo del Auto 3865 del 31 de mayo de 2021.

Que mediante comunicación con radicación 2021141461-1-000 del 12 de julio de 2021, la Sociedad remitió el informe de Monitoreo Semanal No. 12 para Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8 (22 al 28 de junio de 2021). En atención al requerimiento establecido en el literal e) de numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019, para la construcción de las UF 8 y UF9.

Que mediante comunicación con radicación 2021142307-1-000 del 13 de julio de 2021, el señor Gabriel Mogollón Rangel remitió queja relacionada con "Presuntas afectaciones por la construcción de los túneles La Sorda y La Paz", de la cual se dio respuesta mediante oficio con radicado 2021171298-2-000 del 17 de julio de 2021.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

Que mediante comunicación con radicación 2021142358-1-000 del 13 de julio de 2021, la Sociedad remitió el Informe de Monitoreo Semanal No. 3 para Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8, en atención al requerimiento establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019, para la construcción de las UF 8 y UF9.

Que mediante comunicación con radicación 2021142644-1-000 del 13 de julio de 2021, la Sociedad remitió respuesta a los numerales 1 y 2 del artículo segundo del Auto 3865 del 31 de mayo de 2021.

Que mediante comunicación con radicación 2021143666-1-000 del 14 de julio de 2021, la comunidad de la vereda San Benito - Lebrija – remitió queja relacionada con presuntas afectaciones del suministro de agua a más 150 familias campesinas.

Que mediante comunicación con radicación 2021144786-1-000 del 15 de julio de 2021, la Sociedad remitió información complementaria para dar respuesta a los requerimientos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo segundo del Auto 3865 del 31 de mayo de 2021.

Que mediante comunicación con radicación 2021144929-1-000 del 15 de julio de 2021, la señora Ana Milena García puso en conocimiento de la Autoridad Nacional el oficio dirigido a la Concesionaria en el cual le solicitan a la Concesión *"una respuesta PUNTUAL, PRECISA Y CONCLUYENTE; aclarando por qué no hay agua en los puntos de nacimiento teniendo en cuenta que justo en los días en que se perforo el túnel cerca a dicho nacimiento este dejó de aflorar el líquido vital que durante muchos años había sido el encargado de mantenernos el agua sin ninguna intermitencia"*

Que mediante comunicación con radicación 2021145511-1-000 del 15 de julio de 2021, la Sociedad informó el cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de sus actividades licenciadas correspondiente a realizar la donación de materiales sobrantes de las actividades de la UF 8 y 9, en el predio con matrícula inmobiliaria No. 300-82405 y Numero predial 00-00-0006-0121-000, denominado "Villa Mercedes", ubicado en la Vereda Portugal del Municipio de Lebrija Santander, acogiéndose a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.2.6.1.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante comunicación con radicación 2021145514-1-000 del 15 de julio de 2021, la Sociedad remitió información para dar cumplimiento al literal a) del numeral 1 del artículo primero de la Resolución 1007 del 3 de junio de 2020, el cual corresponde al "informe mensual de monitoreo puntos de aguas en el túnel la paz".

Que mediante comunicación con radicación 2021145543-1-000 del 15 de julio de 2021, la Sociedad remitió el informe semanal No. 39 (del 14 al 20 de junio de 2021), niveles piezométricos de las UF8-UF9. En atención al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019, para la construcción de las UF 8 y UF9.

Que mediante comunicación con radicación 2021145941-1-000 del 16 de julio de 2021, la Sociedad remitió informe de Monitoreo Semanal No. 13 para Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8 (29 de junio al 5 de julio de 2021). En atención al requerimiento establecido en el litera a) del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019, para la construcción de las UF 8 y UF9.

Que mediante comunicación con radicación 2021145947-1-000 del 16 de julio de 2021, la Sociedad remitió cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de sus actividades licenciadas correspondiente a realizar la donación de materiales sobrantes de las actividades de la UF 8 y 9, en el predio con matrícula inmobiliaria No. 300-346675 y Numero predial 00-00-0005-0096-000, denominado "LoteN2", ubicado en la Vereda Cuzaman del Municipio de Lebrija –Santander, acogiéndose a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.2.6.1.2 del Decreto 1076 de 2015.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

Que mediante comunicación con radicación 2021149034-1-000 del 21 de julio de 2021, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS remitió copia de comunicación, relacionada con queja del señor Gabriel Mogollón Rangel en representación de la Veeduría Ciudadana de la Ruta del Cacao por graves afectaciones ambientales causadas por la ejecución del Proyecto Ruta del Cacao, y solicita la realización de un debate de control político, adjuntando videos de testimonios de personas afectadas, y de un contratista que trabajó en la excavación de los túneles de la Sorda y la Paz.

Que mediante Resolución 1292 del 22 de julio de 2021, la Autoridad Nacional, ajustó vía seguimiento el artículo sexto de la Resolución 763 del 30 de junio de 2017 por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental para el proyecto “Concesión Vial Ruta del Cacao”, modificado por el artículo quinto de la Resolución 2051 del 15 de octubre de 2019, y a su vez, por el artículo primero de la Resolución 1040 del 11 de junio de 2021, en el sentido de añadir al título “Áreas de exclusión”, dos (2) rondas de protección – de treinta (30) metros y cien (100) metros, e impuso algunas medidas adicionales.

Que mediante comunicación con radicación 2021149732-1-000 del 22 de julio de 2021, la Sociedad remitió respuesta al literal a) del numeral 1 del artículo primero de la Resolución 1007 del 3 de junio de 2020, que corresponde a la “Entrega Informe Mensual de Monitoreo Puntos De Aguas En El Túnel La Paz”

Que mediante comunicación con radicación 2021149738-1-000 del 22 de julio de 2021, la Sociedad remitió el Informe semanal No. 40 Piezómetros en cumplimiento al literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019, seguimiento niveles freáticos UF8. Anexo 3. Seguimiento niveles freáticos UF9.

Que mediante comunicación con radicación 2021153796-1-000 del 26 de julio de 2021, la Sociedad remitió el Informe semanal No. 41 (del 28 de junio al 4 de julio de 2021), niveles piezométricos para la construcción de las UF 8 y UF9, en cumplimiento a la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021154446-1-000 del 27 de julio de 2021, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB, remitió queja del Representante a la Cámara Fabián Díaz Plata, relacionados con una denuncia.

Que mediante comunicación con radicación 2021155893-1-000 del 28 de julio de 2021, la Sociedad remitió información para dar respuesta al requerimiento establecido en los literales c) y d) del numeral 1 del artículo décimo tercero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019, para la construcción de las UF8 y UF9.

Que mediante comunicación con radicación 2021156464-1-000 del 28 de julio de 2021, la Sociedad remitió el Informe de Monitoreo Semanal No. 14 para Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8 (6 al 12 de julio de 2021). En atención al requerimiento establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019 para la construcción de las UF 8 y UF9.

Que mediante comunicación con radicación 2021156465-1-000 del 28 de julio de 2021, la Sociedad remitió el informe semanal No. 42 (del 5 al 11 de julio de 2021), niveles piezométricos UF8- UF9, en respuesta a lo establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021159244-1-000 del 30 de julio de 2021, la Sociedad remitió cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de sus actividades licenciadas correspondiente al ajuste del diseño de la ZODME Z5T5, acogiéndose a lo establecido en el numeral 6 y 11 del artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015. En el cual, determina que el cambio de los volúmenes autorizados o ampliación de las Zonas de Disposición de Material Sobrante de Excavaciones (ZODMEs) y la modificación, construcción y reubicación de pontones y obras de drenaje y subdrenaje transversal o

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

longitudinal cumplen como ajustes que no implican la generación de impactos adicionales y no modifica el grado de importancia de impactos ya contemplados en la Licencia Ambiental, siempre y cuando estén ubicados en áreas licenciadas.

Que mediante comunicación con radicación 2021159795-1-000 del 2 de agosto de 2021, la Sociedad remitió respuesta al comunicado 2021107309-1-000 del 31 de mayo de 2021 de solicitud de reparación por afectaciones a predios y el cumplimiento de acuerdos relacionados con la operación del proyecto Vial Ruta del Cacao, correspondiente a la queja de la señora Elizabeth Jaimes Montañez.

Que mediante comunicación con radicación 2021160117-1-000 del 2 de agosto de 2021, la Sociedad remitió copia de la respuesta dada al señor Germán Rangel Mogollón frente a las presuntas afectaciones que se presentaron durante la excavación del Túnel La Sorda y La Paz.

Que mediante comunicación con radicación 2021161037-1-000 del 3 de agosto de 2021, la Secretaría de Salud y Medio Ambiente de la alcaldía municipal de Lebrija remitió el documento "INFORME DE VISITA TECNICA VEREDA SAN BENITO", en el cual se informa sobre el desarrollo de la visita de inspección ocular a la fuente hídrica que abastece el acueducto de la señalada vereda, para verificar posibles afectaciones, como consecuencia de las obras que adelanta la Concesionaria Ruta del Cacao en la zona.

Que mediante comunicación con radicación 2021161201-1-000 del 3 de agosto de 2021, la Sociedad remitió cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de sus actividades licenciadas correspondiente a realizar la donación de materiales sobrantes de las actividades de la UF 8 y 9, en el predio con Número de Matrícula Inmobiliaria 300-202823 y Numero predial 00-00-0006-0082-000, Finca los Altos, ubicado en la Vereda Portugal del Municipio de Lebrija – Santander, acogiéndose a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.2.6.1.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante comunicación con radicación 2021161201-1-000 del 03 de agosto de 2021, la Sociedad remitió solicitud de pronunciamiento de una actividad de cambio menor o de ajuste dentro del giro ordinario del proyecto licenciado bajo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015 respecto al cambio menor relacionado con el ajuste del polígono del trazado de las Unidades Funcionales 8 y 9, autorizado con la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019 que modificó la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 763 de 2017.

Que mediante comunicación con radicación 2021161204-1-000 del 3 de agosto de 2021, la Sociedad remitió Informe de Monitoreo Semanal No. 15 para el Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8 correspondiente a la semana del 13 al 19 de julio de 2021, en atención al requerimiento establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021162351-1-000 del 4 de agosto de 2021, la Sociedad remitió Informe trimestral 2 monitoreos UF8-UF9 (abril, mayo y junio de 2021) a los afloramientos subsuperficiales de la UF8 y UF9, para los periodos comprendidos entre abril y junio de 2021, lo anterior en atención al requerimiento establecido en el parágrafo segundo del artículo segundo de la Resolución 2115 del 24 de diciembre de 2020.

Que mediante comunicación con radicación 2021162976-1-000 del 5 de agosto de 2021, la Sociedad remitió alcance al radicado 2021124285-1-000 de fecha 21 de junio de 2021 correspondiente al cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de sus actividades licenciadas correspondiente a realizar la donación de materiales sobrantes de las actividades de la UF8, en el predio con matrícula inmobiliaria No. 300-326038 y Numero predial 01-00-0006-0578-000, denominado "Lote 1 Finca el Reposo", ubicado en la Vereda la Renta del Municipio de Lebrija –Santander, acogiéndose a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.2.6.1.2 del Decreto 1076 de 2015.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

Que mediante comunicación con radicación 2021163080-1-000 del 5 de agosto de 2021, la Sociedad remitió cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de sus actividades licenciadas correspondiente a la optimización del manejo de las aguas superficiales empleadas en el diseño de la ZODME Z11T5 buscando a futuro evitar posibles fallas superficiales como resultado de las fuertes lluvias presentadas en el sector, acogiéndose a lo establecido en el numeral 11 del artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante comunicación con radicación 2021164320-1-000 del 6 de agosto de 2021, el señor Humberto Patarroyo Hernández, remitió Derecho de Petición en calidad de Denuncia por impactos socio ambientales en la construcción del proyecto Ruta del Cacao.

Que mediante comunicación con radicación 2021163080-1-000 del 6 de agosto de 2021, la Sociedad remitió el Informe de inventario mensual correspondiente al mes de julio de 2021, de las fuentes hídricas (lóticas, lénicas y afloramientos subsuperficiales) de la UF8 y UF9, incluyendo el análisis de las medidas de manejo ambiental implementadas, lo anterior en atención a los requerimientos establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo vigésimo de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021164547-1-000 del 6 de agosto de 2021, la Sociedad remitió el informe semanal No. 44 (del 19 al 25 de julio de 2021), niveles piezométricos en atención al requerimiento del literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019 para la construcción de las UF8 y UF9.

Que mediante comunicación con radicación 2021164548-1-000 del 6 de agosto de 2021, la Sociedad remitió el Informe semanal No. 43 (del 12 al 18 de julio de 2021), niveles piezométricos en atención al requerimiento del literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019 para la construcción de las UF8 y UF9.

Que mediante los radicados 2021166657-1-000 y 2021166951-1-000 del 10 de agosto de 2021 el señor Humberto Patarroyo Hernández, remitió copia dirigida a la ANI, en la cual le manifiesta *"el incumplimiento a lo socializado y a las afectaciones que está causando la no ampliación del box culvert la cabezonera debido al represamiento del agua por este creando inundaciones y grandes afectaciones aguas abajo, afectando la zona de protección de la quebrada, la propiedad privada y parte de la comunidad la playa"* entre otras afectaciones.

Que mediante comunicación con radicación 2021167063-1-000 del 10 de agosto de 2021, la Sociedad remitió el informe mensual (periodo comprendido entre el 1 y 31 de mayo de 2021) de los puntos de agua asociados al túnel La Paz (dos manantiales, dos piezómetros y quebrada Canoeras) en atención al requerimiento establecido en el literal a del numeral 1 artículo primero de la Resolución 1007 del 30 de junio de 2020.

Que mediante comunicación con radicación 2021167067-1-000 del 10 de agosto de 2021, la Sociedad remitió el informe del Monitoreo Semanal No. 16 correspondiente al periodo 20 a 26 de julio de 2021, para Manejo de Taludes de la UF8, lo anterior en atención al requerimiento establecido en el literal a del numeral 1 artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021170931-1-000 del 13 de agosto de 2021, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH remite sobre la solicitud por parte de la Autoridad Nacional de pronunciamiento en la existencia o no de sitios de interés cultural, arqueológico y/o histórico en la ZODME Portugal.

Que mediante comunicación con radicación 2021171638-1-000 del 17 de agosto de 2021, la Veeduría de Ciudadana Ruta del Cacao, remitió videos relacionados por presuntas afectaciones por la construcción de los túneles La Sorda y La Paz.

Que mediante comunicación con radicación 2021172879-1-000 del 18 de agosto de 2021 la Sociedad remitió el Informe de monitoreo mensual de puntos de agua localizados en el

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

Túnel La Paz (Q. Canoera, Manantiales y piezómetros) para el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2021, lo anterior en atención al requerimiento establecido en el literal a del numeral 1 del artículo primero de la Resolución 1007 del 3 de junio de 2020.

Que mediante comunicación con radicación 2021172984-1-000 del 19 de agosto de 2021, la Sociedad remitió respuesta dada al señor Gonzalo Quintero Santana, frente a la solicitud de tarifa diferencial en el peaje La Lizama; este tema por ser de operación de la vía.

Que mediante comunicación con radicación 2021174422-1-000 del 19 de agosto de 2021, la Sociedad remitió el informe Geotécnico Bimensual No. 3 correspondiente al periodo 17 de abril al 16 de junio de 2021, de las UF8 y UF9, lo anterior en atención al requerimiento establecido en el literal d del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021176201-1-000 del 20 de agosto de 2021, la Sociedad remitió el Informe de Monitoreo Semanal No. 17 para Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8, con las lecturas del periodo comprendido entre el 27 de julio al 2 de agosto de 2021. Lo anterior en atención al requerimiento establecido en el literal a del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021177279-1-000 del 23 de agosto de 2021, la Sociedad remitió el Informe semanal No. 45 correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de julio al 1 de agosto de 2021, de los niveles piezométricos de la UF8-UF9. Lo anterior en atención al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021177284-1-000 del 23 de agosto de 2021 la Sociedad remitió el Informe semanal No. 46 correspondiente al periodo comprendido entre el 2 y 8 de agosto de 2021, de los niveles piezométricos de la UF8-UF9. Lo anterior en atención al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021177308-1-000 del 23 de agosto de 2021, la Sociedad remitió el Informe de Monitoreo Semanal No. 18 para Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8, con las lecturas del periodo comprendido entre el 3 al 9 de agosto de 2021. Lo anterior, en atención al requerimiento establecido en el literal a del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021178353-1-000 del 24 de agosto de 2021, la Personería Municipal de Betulia Santander traslada por competencia, a la Autoridad Nacional, el Derecho de Petición incoado por el señor Humberto Patarroyo sobre presuntas afectaciones y daños a la propiedad privada de la comunidad *La Playa box culvert la Cabezonera* en el marco del proyecto Concesión Ruta del Cacao.

Que mediante comunicación con radicación 2021178793-1-000 del 24 de agosto de 2021, la Sociedad remitió el Informe Bimestral N°.3 de la actualización del Modelo Hidrogeológico Numérico de las Unidades Funcionales 8 y 9. Lo anterior en atención al requerimiento establecido en el numeral 1 y 2 del artículo vigésimo de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021182242-1-000 del 27 de agosto de 2021, la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, remitió informe de visita del 17 de marzo del 2021, para dar cumplimiento al radicado 1101 del 2021, se indica: *"durante el recorrido se evidenció alteraciones físicas en los cuerpos hídricos generados por actividades propias de la construcción de la Ruta del Cacao".*

Que mediante comunicación con radicación 2021183429-1-000 del 30 de agosto de 2021, la Sociedad remitió el reporte de los caudales de los puntos de agua hidrogeológicos y los caudales máximos, medios y mínimos de los acueductos veredales, identificados en la UF

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

8 y UF9, lo anterior en atención al requerimiento establecido en el literal c) y d del numeral 1 del artículo décimo tercero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021183579-1-000 del 30 de agosto de 2021, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos-Alexander Von Humboldt remitió respuesta sobre el pronunciamiento de especies faunísticas con alguna categoría de amenaza y endemismo a nivel nacional y/o regional en el área de implementación de las obras del proyecto, señalando que una vez al espacializar los puntos relacionados en la solicitud, en esa zona específica no hay cruce con ningún registro biológico publicado en GBIF, del ZODME Portugal.

Que mediante comunicación con radicación 2021183770-1-000 del 30 de agosto de 2021, la Sociedad remitió el Informe mensual No. 10, correspondiente al periodo 1 a 31 de julio de 2021, del monitoreo de la red piezométrica, caudales y de calidad de agua (Parámetros fisicoquímicos) de los puntos de agua identificados en la UF8 y UF9, lo anterior en atención al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021186355-1-000 del 1 de septiembre de 2021, la Sociedad remitió el Informe de Monitoreo Semanal No. 19 para Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8 (10 a 16 de agosto de 2021), en atención al requerimiento establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021186370-1-000 del 1 de septiembre de 2021, la Sociedad remitió el Informe semanal No. 47 (del 9 a 15 de agosto de 2021), niveles piezométricos UF8-UF9. En cumplimiento al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021186372-1-000 del 1 de septiembre de 2021, la Sociedad remitió el inventario de fuentes hídricas (lóticas, lénicas y afloramientos subsuperficiales). En atención al requerimiento establecido en los numerales 3 y 4 del artículo vigésimo de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021188869-1-000 del 3 de septiembre de 2021 la Sociedad remitió el Informe bimensual 2 (noviembre a diciembre de 2020), Resultados de la implementación de las medidas de manejo ambiental UF 8 – UF9 en atención al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021188941-1-000 del 3 de septiembre de 2021, la Sociedad remitió el Informe semanal No. 48 (del 16 a 22 de agosto de 2021), niveles piezométricos UF8-UF9. En cumplimiento al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021190199-1-000 del 6 de septiembre de 2021, la Procuraduría General de la Nación remitió queja por presuntas afectaciones ambientales, económicas, sociales y de salud pública que generaron, en las veredas Canoas y El Líbano, del municipio de Lebrija-Santander, los túneles de la Sorda y La Paz, y la Zona de Disposición de Escombros o Material de Excavación - ZODME Z12T5.

Que mediante comunicación con radicación 2021190879-1-000 del 7 de septiembre de 2021, la Sociedad remitió el Informe semanal 49 (Del 23 al 29 de agosto de 2021), de los niveles piezométricos en los puntos de agua localizados en la UF8 y UF9; lo anterior en atención al requerimiento establecido en el literal e, numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021192606-1-000 del 8 de septiembre de 2021, la Sociedad remitió el informe bimensual No. 3, correspondiente al periodo 01 de

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

enero a 28 de febrero de 2021, de los resultados de la implementación de las medidas de manejo ambiental de la red piezométrica de la UF8 y UF9. Lo anterior en atención al literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021194301-1-000 del 9 de septiembre de 2021, la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S, remitió el informe de Monitoreo Semanal No. 20 para Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8 (17 a 23 de agosto de 2021). En atención al requerimiento establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021194819-1-000 del 10 de septiembre de 2021, la Sociedad remitió respuesta a los requerimientos efectuados en el artículo primero del Auto 3865 del 31 de mayo de 2021, relacionado con la atención de quejas.

Que mediante comunicación con radicación 2021196195-1-000 del 13 de septiembre de 2021, la Sociedad remitió el Informe bimensual 4 (1 marzo a 30 abril de 2021), en el que incluye Resultados de la implementación de las medidas de manejo ambiental UF 8 – UF9. En atención al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021196195-1-000 del 13 de septiembre de 2021, la Sociedad remitió el Informe bimensual 5 (1 mayo a 30 junio de 2021), en el que incluye Resultados de la implementación de las medidas de manejo ambiental UF 8 – UF9. Lo anterior en atención al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021198868-1-000 del 15 de septiembre de 2021, la Sociedad remitió el Informe semanal 50 (del 30 de agosto a 5 septiembre de 2021), niveles piezométricos UF8-UF9. En atención al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021198899-1-000 del 15 de septiembre de 2021 la Sociedad remitió el Informe de Monitoreo Semanal No. 21 para Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8 (24 a 30 de agosto de 2021). Lo anterior en atención al requerimiento establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021198906-1-000 del 16 de septiembre de 2021, la Sociedad remitió el Informe de Monitoreo Semanal No. 22 para Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8 (31 de agosto a 6 de septiembre de 2021). Lo anterior en atención al requerimiento establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021203504-1-000 del 21 de septiembre de 2021, la Sociedad remitió el informe semanal No. 51 correspondiente al periodo 6 a 12 de septiembre de 2021, de los niveles piezométricos en los puntos de afloramiento de origen subsuperficial identificados en la UF8 y UF9, lo anterior en atención al requerimiento establecido en el literal e) numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021210341-1-000 del 29 de septiembre de 2021, la Sociedad remitió el informe de monitoreo semanal No. 23 (7 a 13 de septiembre de 2021) de las lecturas de los instrumentos implementados para los taludes adecuados en la UF8, lo anterior en atención al literal a., numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021210345-1-000 del 29 de septiembre de 2021, la Sociedad remitió informe semanal No. 52 (13 a 19 de septiembre de 2021) de los niveles piezométricos en los puntos de afloramiento de origen subsuperficial identificados

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

en la UF8 y UF9, lo anterior en atención al literal e., numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021215253-1-000 del 5 de octubre de 2021, la Sociedad remitió información relacionada con el cumplimiento de los artículos tercero, cuarto y quinto de la Resolución 1665 del 20 de septiembre de 2021 de inicio de actividades del ZODME Portugal.

Que mediante comunicación con radicación 2021215276-1-000 del 5 de octubre de 2021, la Sociedad remite Informe mensual de monitoreo No. 11 (del 1 al 31 de agosto de 2021), UF8-UF9. En atención al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021216739-1-000 del 6 de octubre de 2021, la Sociedad remitió informe semanal periódico No. 53 en cumplimiento del literal e del numeral 4 del artículo décimo primero, de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021217635-1-000 del 7 de octubre de 2021, la Sociedad remite el inventario fuentes hídricas (lóticas, lénticas y afloramientos subsuperficiales). En atención al requerimiento establecido en los numerales 3 y 4 del artículo vigésimo de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021219157-1-000 del 8 de octubre de 2021, la Sociedad remitió el informe bimensual No. 1 de septiembre a octubre de 2020, en atención al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021219806-1-000 del 8 de octubre de 2021, la Sociedad remitió el Informe Geotécnico Bimensual No. 4 UF8-9 (17 de junio al 16 de agosto de 2021). En atención al requerimiento establecido en el literal d) del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021220120-1-000 del 11 de octubre de 2021, la Sociedad Horacio Abogados Asociados S.A.S., remitió comunicado informando sobre la ACCION DE GRUPO que se encuentra en curso por la comunidad de Santo domingo respecto a los ZODMES Z5T6 (1) Y Z5T6 (2).

Que mediante comunicación con radicación 2021223492-1-000 del 14 de octubre de 2021, la Sociedad remitió el informe de Monitoreo Semanal No. 24 para Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8 (14 a 20 de septiembre de 2021). En atención al requerimiento establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021223500-1-000 del 14 de octubre de 2021, la Sociedad remitió el Informe de Monitoreo Semanal No. 26 para Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8 (28 de septiembre a 4 de octubre de 2021). En atención al requerimiento establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021223502-1-000 del 14 de octubre de 2021, la Sociedad remitió respuesta al Derecho de Petición interpuesto por la Junta de acción comunal vereda San Benito, donde la comunidad informa afectaciones en la quebrada La Negra la cual al parecer se ha disminuido en un 60% su caudal.

Que mediante comunicación con radicación 2021223509-1-000 del 14 de octubre de 2021, la Sociedad remitió el Informe semanal No. 54 (del 27 de septiembre al 3 de octubre de 2021), niveles piezométricos UF8-UF9. En atención al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

Que mediante comunicación con radicación 2021223518-1-000 del 14 de octubre de 2021, la Sociedad remitió el Informe de Monitoreo Semanal No. 25 para Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8 (21 a 27 de septiembre de 2021). En atención al requerimiento establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante las comunicaciones con radicación 2021225903-1-000 y 2021225908-1-000 del 19 de octubre de 2021, la Veeduría Ciudadana Ruta del Cacao, allegó copia de la información dirigida a los congresistas alternativos del país, acerca de los apuntes de la reunión ZODME Portugal.

Que mediante las comunicaciones con radicación 2021225949-1-000, 2021225971-1-000 y 2021225996-1-000 de 19 de octubre de 2021, el señor Gabriel Mogollón Rangel allegó documento en el cual expresó la inconformidad sobre el ZODME Z12T5 – PORTUGAL.

Que mediante comunicación con radicación 2021227163-1-000 del 20 de octubre de 2021, la Sociedad remitió el Informe semanal 55 (del 4 al 10 de octubre de 2021), niveles piezométricos UF8-UF9. En atención al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021230209-1-000 del 25 de octubre de 2021, la Sociedad remitió las mediciones semanales de caudal a los puntos de agua hidrogeológicos identificados en las UF 8 y 9, así como las mediciones de los caudales máximos, medios y mínimos de los acueductos veredales presentes en la UF 8 y 9, lo anterior en atención a los requerimientos establecidos en los literales c y d, respectivamente, del numeral 1 del artículo décimo tercero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021231367-1-000 del 26 de octubre de 2021, la Sociedad remitió el informe de monitoreo semanal No. 27 correspondiente al periodo 05 al 11 de octubre de 2021, para Manejo de Taludes de la UF8. Lo anterior, en atención al requerimiento establecido en el literal a., del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021231703-1-000 del 26 de octubre de 2021, la Sociedad remitió el Informe Bimestral No. 4 - Actualización del Modelo Hidrogeológico Numérico de las Unidades Funcionales 8 y 9. Lo anterior, en atención al requerimiento establecido en los numerales 1 y 2 del artículo vigésimo de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021231869-1-000 del 26 de octubre de 2021, la Sociedad remitió el informe bimensual No. 6, correspondiente al periodo 01 julio a 31 agosto de 2021 de los resultados de los monitoreos semanales y mensuales de los puntos de afloramiento de origen subsuperficial en las UF8 – UF9. Lo anterior en atención al literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021232976-1-000 del 27 de octubre de 2021 y el radicado 2021233671-1-000 del 28 de octubre de 2021, el señor Jairo Prada Jerez propietario de la finca La Palmita, ubicada en la UF8 del proyecto, remite copia de la comunicación remitida al Representante Legal de la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., donde le informa las condiciones requeridas para la instalación de un piezómetro en su propiedad.

Que mediante comunicación con radicación 2021234532-1-000 del 29 de octubre de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, remitió denuncia incoada por el señor Gabriel Mogollón Rangel – Veeduría Ciudadana a la Ruta del Cacao, en el marco del proyecto Concesión Ruta del Cacao.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

Que mediante comunicación con radicación 2021234532-1-000 del 3 de noviembre de 2021, el señor Gabriel Mogollón Rangel remitió documento de inconformidad con el desarrollo del proyecto.

Que mediante comunicación con radicación 2021238092-1-000 del 3 de noviembre de 2021, la Sociedad remitió el Informe semanal No. 56 correspondiente al periodo 11 al 17 de octubre de 2021, de los piezómetros que hacen parte de la red instalada en la UF8 y UF9, de acuerdo con lo requerido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021239052-1-000 del 4 de noviembre de 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI remitió copia de la solicitud realizada a la Sociedad para que atienda la petición interpuesta por la Veeduría Ciudadana Ruta del Cacao 4G frente a la afectación generada por la construcción del proyecto en la UF8 a la finca Altamira.

Que mediante comunicación con radicación 2021239369-1-000 del 4 de noviembre de 2021, la Sociedad remitió el Informe trimestral No. 3 de los monitoreos y manejo de aguas subsuperficiales de la UF8 y UF9 para los meses julio, agosto y septiembre de 2021, lo anterior en atención al requerimiento establecido en el parágrafo segundo del artículo segundo de la Resolución 2115 del 24 de diciembre de 2020.

Que mediante la Resolución 1959 del 5 de noviembre de 2021, la Autoridad Nacional resolvió un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1292 del 22 de julio de 2021, confirmando el artículo segundo, los numerales 1 y 2 del artículo tercero, el artículo cuarto, el artículo sexto y el artículo séptimo de la citada Resolución.

Que mediante comunicación con radicación 2021242690-1-000 del 9 de noviembre de 2021, la Sociedad remitió el Informe trimestral 3 monitoreos UF8-UF9 (julio, agosto y septiembre de 2021). En atención al requerimiento establecido en el artículo segundo y parágrafo segundo de la Resolución 2115 del 24 de diciembre de 2020.

Que mediante comunicación con radicación 2021242698-1-000 del 9 de noviembre de 2021, la Sociedad remitió el Informe semanal No. 57 (del 18 al 24 de octubre de 2021), niveles piezométricos UF8-UF9. En atención al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021242711-1-000 del 9 de noviembre de 2021, la Sociedad remitió el Informe de Monitoreo Semanal No. 28 para Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8 (12 a 18 de octubre de 2021). En atención al requerimiento establecido en el literal a) del numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021244335-1-000 del 10 de noviembre de 2021, la ANI remitió copia de la respuesta dada a la Veeduría Ciudadana Ruta del Cacao S.A.S., frente a la solicitud de apoyo e intervención para arreglo de tramos de antigua vía a San Vicente dañados por paso vehículos de contratistas la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., desde el centro urbano de Portugal hasta Sector Finca Altamira.

Que mediante comunicación con radicación 2021245639-1-000 del 11 de noviembre de 2021, la Sociedad remitió el Informe semanal No. 29 correspondiente al periodo 19 al 25 de octubre de 2021, del Manejo de Taludes de la Unidad Funcional 8, en atención al requerimiento establecido en el literal a., numeral 1 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021246681-1-000 del 12 de noviembre de 2021, la ANI remitió copia de la respuesta dada a la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento del Territorio de Lebrija, frente a la petición realizada por la Veeduría Ciudadana Ruta del Cacao relacionada con la solicitud de apoyo e intervención para arreglos de tramos de antigua vía a San Vicente, donde le informa que le solicitó a la

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

Sociedad atendiera de forma inmediata la solicitud de la Veeduría, y de ser el caso tomara las medidas necesarias para la atención de los perjuicios causados por el proyecto.

Que mediante comunicación con radicación 2021248892-1-000 del 17 de noviembre de 2021, la Sociedad remitió el informe semanal No. 58 correspondiente al periodo 25 al 31 de octubre de 2021, de los niveles de la red piezométrica instalada en la UF8 y UF9, en atención al requerimiento establecido en el literal e., numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021250007-1-000 del 18 de noviembre de 2021, la Sociedad remitió el Informe semanal No. 59 (del 1 al 7 de noviembre de 2021), niveles piezométricos UF8-UF9. En atención al requerimiento establecido en el literal e) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021250825-1-000 del 18 de noviembre de 2021, la Sociedad remitió respuesta al requerimiento establecido en los literales c) y d) del numeral 1 del artículo décimo tercero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019 para la construcción de las UF8 y UF9.

Que mediante comunicación con radicación 2021251960-1-000 del 22 de noviembre de 2021, la Sociedad remitió el informe mensual No. 12 (correspondiente al periodo 01 a 30 de septiembre de 2021) de monitoreo piezométrico, de caudales y de calidad de agua (Parámetros fisicoquímicos), de la red piezométrica instalada en la UF8 y UF9, lo anterior en atención al literal e., del numeral 4 artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación 2021252604-1-000 del 22 de noviembre de 2021, la CAS solicitó la revisión de las obras ejecutadas por la Sociedad en la quebrada la Cabezonera así como los estudios hidrológicos y diseños hidráulicos en atención a la petición del señor Humberto Patarroyo.

Que mediante comunicación con radicación 2021253300-1-000 del 23 de noviembre de 2021, la Sociedad remitió información en atención al requerimiento establecido en el literal f) del numeral 4 del artículo décimo primero de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019. Puntos de agua ID56 – ID109.

Que mediante comunicación con radicación 2021255790-1-000 del 25 de noviembre de 2021 el señor Gabriel Ricardo Rueda Gómez, presentó denuncia sobre el deterioro de vía ocasionada por el uso de maquinaria del proyecto y *"de uso diario y constante para transitar hacia el túnel de la paz y donde actualmente también funciona una planta de concreto de la empresa Argos"*.

Que mediante comunicación con radicación 2021266618-1-000 del 7 de diciembre de 2021, la Sociedad remitió respuesta al oficio 2021245933-2-000, de *"Traslado de comunicación recibida de los Señores Comunidad Vereda Lisboa, con Radicado ANLA No. 2021236276-1-000 del 2 de noviembre de 2021"* relacionado con el Acueducto la Palmita.

Que de acuerdo con el Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021, la Autoridad Nacional efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto y realizó requerimientos de información a la Sociedad.

Que por medio del Acta 705 del 21 de diciembre de 2021, la Autoridad Nacional efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto y realizó requerimientos de información a la Sociedad.

Que mediante comunicación con radicación 2022007217-1-000 del 19 de enero de 2022, el MADS remitió queja del señor Germán Augusto Rueda representante legal de la Veeduría Ruta del Cacao, contiene los mismos argumentos expuestos en la comunicación remitida mediante comunicación con radicación 2021253388-1-000 del 23 de noviembre del 2021 por el señor Gabriel Mogollón Rangel.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

Que mediante comunicación con radicación 2022010739-1-000 del 28 de enero de 2022, el señor Humberto Patarroyo manifestó su inconformidad con la visita realizada el 19 de enero de 2022 por el equipo de profesionales de la Autoridad Nacional y solicita se vuelva a realizar la visita de inspección a su predio.

Que mediante comunicación con radicación 2022013205-1-000 del 31 de enero de 2022, la Sociedad remitió información de respuesta al oficio con radicado 2021264563-2-000 del 6 de noviembre de 2021, relacionada con queja interpuesta por el señor Gabriel Mogollón Rangel, por las presuntas afectaciones al sector Casa de Barro por inundaciones a partir de la construcción de la segunda calzada.

Que mediante comunicación con radicación 2022024683-1-000 del 15 de febrero de 2022, el doctor Fabián Díaz Plata remitió denuncia de la presunta *"afectación a la casa del señor William Carreño, su esposa y su hijo de riesgo que representa la formación de estas grietas en su hogar y que día a día se van empeorando por los trabajos del ZODME Danto Domingo."*

Que mediante comunicación con radicación 2022034308-1-000 del 28 de febrero de 2022, la Secretaría de salud y medio Ambiente de Lebrija, remitió informe de la visita técnica realizada en la veredas Santo Domingo, atendiendo solicitud expuesta por la comunidad, con el fin de verificar presuntos impactos sobre la calidad del medio ambiente, afectaciones a la salud y bienestar de la comunidad a causa del desarrollo de las obras de adecuación y disposición de materiales de excavación y/o escombros, señalando como sitio de afectación las coordenadas 7°6'52,58172"N y 73°14'35,09512" W (ZODME Santo Domingo).

Que mediante comunicación con radicación 2022041422-1-000 del 7 de marzo de 2022, la Sociedad remitió nuevamente el ICA 8 y mediante oficio con radicado 2022067625-2-000 del 8 de abril de 2022 se identificó que la información geográfica y documental del Informe de Cumplimiento Ambiental del proyecto cumple.

Que mediante comunicación con radicación 2022047160-1-000 del 14 de marzo de 2022, la Secretaría de Salud y Medio ambiente de Lebrija, solicitó la presencia inmediata de las Autoridades Ambientales, en razón al derecho de petición interpuesto por la Señora Amanda Garzón Presidente de la junta administradora del acueducto del Centro Poblado de Portugal, lo anterior en razón *"a la ruptura de una tubería conductora de aguas servidas por la maquinaria de la concesión ruta del Cacao."*

Que mediante Acta 57 del 15 de marzo de 2022, la Autoridad Nacional efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto y realizó requerimientos de información a la Sociedad.

Que mediante comunicación con radicación 2022061251-1-000 del 31 de marzo de 2022, la Sociedad remitió el ICA 9 correspondiente al segundo semestre de 2021.

Que mediante comunicaciones con radicación 2022063352-1-000, 2022065264-1-000 y 2022063600-1-000 del 4 de abril de 2022, la CDMB remitió respuesta al oficio con radicado 2022024983-2-000 del 15 de febrero de 2022, remitiéndose un archivo de Excel de las concesiones de aguas en la vereda Santo Domingo.

Que mediante comunicación con radicación 2022067827-1-000 del 8 de abril de 2022, la CDMB remitió visita técnica realizada al Centro Poblado Portugal debido a la denuncia de la señora Amanda Garzón Presidenta de la junta de Acción Comunal.

Que mediante comunicación con radicación 2022067760-1-000 del 8 de abril de 2022, la Sociedad remitió respuesta al oficio con radicado 2022047562-2-000, adjuntándose registros documentales, como material fotográfico y/o videos del estado del sitio y áreas colindantes en inmediaciones de la ZODME Z5T6 (2) ubicado en la Vereda Santo Domingo.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

Que mediante comunicación con radicación 2022073227-1-000 del 19 de abril de 2022, la Sociedad remitió respuesta al oficio con radicado 2022036478-2-000 del 1 de marzo de 2022 relacionado con la queja interpuesta por el Señor Néstor Jacinto León Santamaría.

Que mediante comunicación con radicación 2022078036-1-000 del 26 de abril de 2022, la Sociedad remitió respuesta al oficio con radicado 2022054915-2-000 del 24 de marzo de 2022 relacionado con el traslado comunicación con radicado 2022047160-1-000 del 14 de marzo de 2022 y radicado 2022051398-1-000 de 18 de marzo de 2022. "Derecho de petición señora Amanda Garzón Centro Poblado Portugal municipio de Lebrija".

Que mediante comunicación con radicación 2022079298-1-000 del 27 de abril de 2022, la Sociedad remitió respuesta al oficio con radicado 2022054989-2-000 del 24 de marzo de 2022 relacionado con el alcance a las comunicaciones con radicado 2022034840- 2-000 y radicado 2022036478-2-000 del 01 de marzo de 2022, relacionado con la queja del Señor Néstor Jacinto León Santamaría.

Que mediante comunicación con radicación 2022080005-1-000 del 28 de abril de 2022, la Sociedad remitió visita técnica realizada en cercanías de la ZODME de la vereda Santo Domingo.

Que mediante comunicaciones con radicación 2022083317-1-000 y 2022083322-1-000 del 2 de mayo de 2022, el señor Orlando Roa remitió correo denunciando daño ambiental ocasionado por la Concesión Ruta del Cacao en la UF8 en la vereda Lisboa del municipio de Lebrija, en zona de agua que abastece a la comunidad de Lisboa en Lebrija.

Que mediante comunicación con radicación 2022085463-1-000 del 4 de mayo de 2022, la Sociedad remitió respuesta a la comunicación con radicado 2022037493-2-000 del 02 de marzo de 2022 sobre el trasladado de la denuncia del representante a la cámara por Santander Fabián Díaz Plata, relacionada con la ZODME Santo Domingo.

Que mediante comunicación con radicación 2022089080-1-000 del 9 de mayo de 2022, la CDMB emitió respuesta a la comunicación con radicado 2022082038-2-000 del 29 de abril del 2022, con la cual la Autoridad Nacional convocó a la CDMB a acompañar el seguimiento y control ambiental al proyecto Concesión Ruta del Cacao.

Que mediante comunicación con radicación 2022091609-1-00 del 11 de mayo de 2022, se remitió una queja anónima.

Que mediante comunicación con radicación 2022098606-1-000 del 18 de mayo de 2022, la Sociedad remitió información para dar respuesta a los requerimientos establecidos en el Acta 57 del 15 de marzo de 2022.

**COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.**

Mediante Decreto - Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hará parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Es del caso señalar que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, acorde con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, es la entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

De acuerdo con la función establecida en el numeral 2 del artículo tercero del citado Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA le corresponde realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que mediante la Resolución 1690 del 6 de septiembre de 2018, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, resolvió nombrar con carácter ordinario al Ingeniero RODRIGO SUAREZ CASTAÑO, en el empleo de Director General de Unidad Administrativa, código 015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Así las cosas, el artículo primero del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, “*Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales*”, en su numeral 4, determina que para el cumplimiento del objetivo y funciones de la ANLA, se encuentra la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, cuya función entre otras asignadas es la de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental, planes de manejo ambiental, medidas de manejo ambiental y dictámenes técnicos ambientales, de acuerdo con la normativa vigente, de conformidad a establecido en el numeral 1 del artículo décimo del Decreto ibídem.

Mediante la Resolución 566 del 31 de marzo de 2020, el Director General nombró con carácter ordinario a la Ingeniera ANA MERCEDES CASAS FORERO, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Técnico Código 150 Grado 21 de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Ahora bien, de conformidad con el “*Protocolo para firmas de las actuaciones administrativas derivadas del seguimiento ambiental*” Código SL-PT-01, Versión 3 del 9 de marzo de 2021, le corresponde a la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, suscribir todas las actuaciones administrativas relacionadas con los seguimientos de los Proyectos de Interés Nacional y de los proyectos de alta complejidad para la Autoridad Nacional, dentro de los que se encuentra el expediente LAV0060-00-2016.

El 5 de noviembre de 2021, la Autoridad Nacional emitió la Resolución 1957 “*Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA*”.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó visita de control y seguimiento ambiental al proyecto “Concesión vial Ruta del Cacao”, los días del 20 al 22 de abril de 2022 y del 9 al 13 de mayo de 2022, con el fin de realizar seguimiento a las contingencias presentadas entre el del 31 de mayo de 2021 al 13 de mayo de 2022, en el marco de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, y como resultado se emitió el Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022, en el cual se determina lo siguiente:

“(…)

**ALCANCE**

*El objetivo del [Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022] de seguimiento ambiental consiste en la verificación de los aspectos referentes al proyecto “Concesión Vial Ruta del Cacao” en su fase de Construcción y Operación y de manera específica a la verificación de las estrategias de respuesta y prevención, frente las contingencias en el seguimiento de 31 de mayo de 2021 y el 13 de mayo de 2022 y contingencias reportadas desde el 7 de marzo de 2018 según lo reportado por la Sociedad.*

**Tipo de Seguimiento**

*Este seguimiento a la gestión de las contingencias ocurridas en el proyecto, corresponde al Seguimiento Documental y visita realizada del 20 al 22 de abril de 2022 y del 9 al 14 de mayo de 2022.*

**Etapa en la que se encuentra el proyecto**

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

*El proyecto se encuentra en fase de construcción de las unidades funciones - UF 5, 6, 7, 8 y 9 y en operación UF 2, 3 y 4.*

**Objetivo del proyecto**

*El proyecto "Concesión vial Ruta del Cacao" tiene como objetivo mejorar la infraestructura que comunica la ciudad de Bucaramanga con el municipio de Yondó en Antioquia; mediante un corredor vial en doble calzada, con estándares geométricos y el diseño que permitan el tránsito de vehículos automotores con velocidades promedio de 80 Km/h, con extensión de 92.05 kilómetros.*

**Localización**

*El proyecto "Concesión Vial Ruta del Cacao" se localiza en el departamento de Santander en los municipios de Barrancabermeja, San Vicente de Chucurí, Betulia, Girón y Lebrija*

*(Figura 1 en la página 34 del Concepto Técnico 3067 del 31 de mayo de 2022).*

*(...)*

**CUMPLIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS**

*A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de los Planes y Programas del Proyecto, establecidos mediante los actos administrativos relacionados en los antecedentes del expediente LAV0060-00-2016, lo verificado en la visita de seguimiento ambiental adelantada los días 20 al 22 de abril de 2022 y del 9 al 14 de mayo de 2022, lo reportado por el titular del instrumento de manejo y control durante el periodo correspondiente al presente seguimiento, y la información en general con que cuenta la ANLA como Autoridad Ambiental y las medidas de manejo implementadas para atender las quejas reportadas en el periodo objeto de verificación:*

**Plan de contingencias**

**Verificación Plan de Contingencias**

*Mediante el Numeral 76 del Artículo Primero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020, la Autoridad Nacional Ambiental reiteró a la [Sociedad] complementar y presentar el Plan de Contingencias de conformidad con el Decreto 2157 de 2017, teniendo en cuenta lo siguiente:*

*"76. Complementar y presentar el Plan de Contingencias de conformidad con el Decreto 2157 de 2017, teniendo en cuenta lo siguiente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019:*

- a. Los análisis de riesgo teniendo en cuenta las condiciones de amenaza por movimientos en masa.
- b. Eventos concatenados relacionados con la superposición de proyectos del poliducto propiedad de Ecopetrol S.A. y el Gasoducto propiedad de Promioriente S.A. E.S.P.
- c. Los análisis de riesgo teniendo en cuenta la infraestructura de prestación de servicios y en especial de acueductos veredales.
- d. Las estrategias de monitoreo de riesgo.
- e. Complementar las medidas de reducción y manejo del riesgo, para la amenaza por movimientos en masa, eventos concatenados por superposición de proyectos e infraestructura de prestación de servicios."

*En adición, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA solicitó a la Sociedad mediante el numeral 75 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020 complementar y presentar el plan de contingencias teniendo en cuenta lo siguiente:*

*"75. Complementar y presentar el Plan de contingencias teniendo en cuenta lo siguiente, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 2 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019:*



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

- a. Proceso de conocimiento: análisis de los movimientos en masa a escala detallada, que contenga: contexto geológico, geomorfológico, exploraciones (*in situ* y ensayos de laboratorio), modelo geológico-geotécnico, zonificación de amenaza (básica y detallada), caracterización de amenaza, análisis, cálculo y zonificación de vulnerabilidad, cálculo, evaluación y zonificación del riesgo, para todas las obras relacionadas con ZODMES y taludes aprobados en la licencia ambiental.
- b. La totalidad de los elementos expuestos relacionados con el análisis de vulnerabilidad, donde se incluyan nombres, ubicación geográfica y posible afectación.
- c. Actualizar el proceso de reducción del riesgo donde se incluyan las medidas de intervención correctivas y prospectivas, encaminadas a garantizar la estabilización de las zonas con algún riesgo por movimientos en masa y su relación con las fichas establecidas en el PMA.
- d. Presentar los mapas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, así como la cartografía relacionada con la georreferenciación de los eventos amenazantes identificados y los elementos expuestos e incluir dicha información en el modelo de almacenamiento geográfico de ANLA en escala 1:25.000 o mayor según corresponda."

Por otro lado, mediante el numeral 67 del artículo tercero del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021 la Autoridad Nacional requirió a la Sociedad presentar el complemento del Plan de Contingencias:

"67. Presentar en complemento al Plan de Contingencias, el análisis del escenario de riesgo asociado al manejo de Explosivos y zonas de inundación, considerando:

- a. La identificación de áreas de afectación asociadas a las ondas de sobrepresión generadas por el uso de explosivos.
- b. La identificación de los elementos expuestos para el área de afectación por sobrepresión, incluyendo asentamientos humanos y sitios de interés comunitario.
- c. Los protocolos de monitoreo de riesgo bajo los cuales se realiza la actividad de uso de explosivos, incluyendo el monitoreo de proyectiles.
- d. Caracterización de la amenaza por inundación considerando la intervención del terreno asociada al proyecto vial, considerando las nuevas dinámicas respecto a la amenaza por inundación en las que se generen potenciales afectaciones a comunidades.
- e. Las actividades de reducción del riesgo enfocadas a la disminución de la vulnerabilidad por exposición de los elementos expuestos identificados para las amenazas por manejo de explosivos y por inundación.
- f. Los protocolos de respuesta a emergencias para la actividad de uso de explosivos y las actividades desarrolladas en el marco de la socialización de estos protocolos.
- g. Los protocolos de respuesta a emergencia relacionados con la amenaza por inundación."

Una vez verificada la información remitida por la Sociedad y que reposa en el expediente se evidencia que en el ICA 8 (primer semestre 2021) con radicado ANLA 2022041422-1-000 del 7 de marzo de 2022 e ICA 9 (segundo semestre 2021) con radicado ANLA 2022061251-1-000 del 31 de marzo de 2022, la Sociedad remite los anexos del "plan de gestión de riesgos" del proyecto en los cuales no se evidencia que la Sociedad presente un documento que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de la contingencia con los ajustes solicitados. Adicionalmente, se indica que la Sociedad en ninguno de los Formatos 3A de los informes de cumplimiento ambiental revisados da respuesta a los requerimientos.

Ahora bien, en la información remitida por la Sociedad en el ICA 9, se observa que los anexos contienen la siguiente información:

**Tabla 1. Verificación anexos Plan de Contingencias**

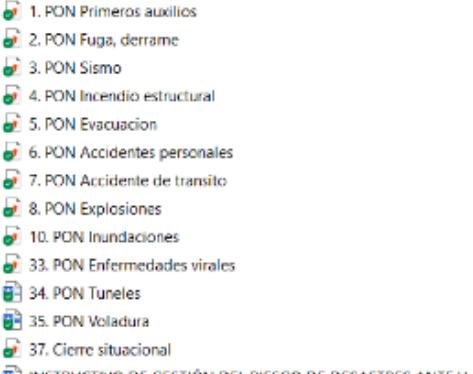
2. Documentos de apoyo	Contiene los siguientes archivos de Excel: - Autoevaluación del PGRD, herramienta que permite determinar el estado actual frente al reconocimiento de la gestión del riesgo.
------------------------------	---



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 2. <i>Valoración del riesgo:</i> contiene los resultados de las calificaciones cualitativas de las amenazas, vulnerabilidad y riesgo.</li> <li>- 3. <i>Medidas de intervención:</i> incluye para las amenazas priorizadas el listado de medidas de intervención prospectivas y correctivas, una calificación de su viabilidad técnica mediante análisis costo-beneficio, y una hoja en blanco del formato de protección financiera.</li> </ul>
3. <i>Planes de acción</i>	<p><b>Contiene la siguiente información:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Plan de accion - Logistica</li> <li>2. Plan de accion - Seguridad</li> <li>3. Plan de accion - Salud</li> <li>4. Plan de accion - Incendios</li> <li>5. Plan de accion - Evacuacion</li> <li>6. Plan de accion - Informacion</li> <li>7. Plan de accion - Refugio</li> <li>8. Plan de accion - Ambiental</li> <li>9. Plan de accion - EDAN</li> <li>10. Plan de accion - Operaciones</li> </ul> <p><i>La cual corresponde a las funciones en caso de activación para antes, durante y después del evento, incluye de manera general los recursos relacionados y temas de capacitación.</i></p>
4. <i>Planes de contingencia</i>	<p><b>Se encuentran los siguientes documentos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Plan de contingencia - lluvias</li> <li>3. PC Manejo de vertimientos</li> <li>4. PC Emisiones</li> <li>5. Plan de contingencia - voladuras</li> </ul> <p><i>Estos documentos incluyen un objetivo, alcance y descripción general del evento en términos de su definición y manera general las afectaciones que pueden generar, las cuales no son específicas del proyecto y unas recomendaciones para las organizaciones sociales y habitantes (para el caso de lluvias), y estructura organizacional.</i></p> <p><i>La Sociedad presenta fichas del plan de acción referente al manejo de vertimientos y emisiones.</i></p> <p><i>Con respecto al plan de contingencia de voladuras, la Sociedad presenta un documento donde identifica en forma de listado las amenazas existentes principales e indirectas, secundarias o desencadenantes, sin embargo, no presenta su caracterización, valoración y áreas de probable afectación relacionadas con los sucesos finales de sobrepresión y radiación. En relación con el proceso de reducción del riesgo incluye como acciones la socialización de los procedimientos de voladuras, cumplimiento del procedimiento para el cargue de voladuras, controles, inspecciones antes, durante y después, y socialización con la comunidad. Relaciona en el proceso de manejo los equipamientos con los que cuenta, roles y responsabilidades a nivel estratégico, táctico y operativo. Descripción de los niveles de emergencia (nivel I, II y III), y alertas (verde, amarillo, naranja y rojo) y su activación, sistema comando incidentes por nivel de emergencia, directorio telefónico externo de organismos de socorro y rescate y plan de acción para antes, durante y después de una voladura y referencias los procedimientos de respuesta a emergencias. Sin embargo, al no encontrarse completa la caracterización de los escenarios de amenaza y riesgo por voladuras no se puede verificar que la información de reducción del riesgo y manejo de la contingencia se encuentre acorde con el contexto del proyecto.</i></p>
5. <i>PON</i>	<i>La Sociedad incluye en esta carpeta los procedimientos operativos normalizados de los siguientes escenarios:</i>

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

	 <p> 1. PON Primeros auxilios   2. PON Fuga, derrame   3. PON Sismo   4. PON Incendio estructural   5. PON Evacuación   6. PON Accidentes personales   7. PON Accidente de tránsito   8. PON Explosiones   10. PON Inundaciones   33. PON Enfermedades virales   34. PON Túneles   35. PON Voladura   37. Cierre situacional</p> <p> INSTRUCTIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES ANTE V...</p> <p>De igual manera, incluye un instructivo de acciones a ejecutar para la ejecución de las voladuras.</p>
6. Acuerdos de apoyo mutuo	<p>En esta carpeta se observa que la Sociedad presenta copia del acuerdo de ayuda mutua que tiene suscrito con la empresa Sistemas Especiales de Construcción S.A.S. – SEC con fecha de 18/07/2019, y plantillas de los acuerdos de ayuda mutua con las siguientes Sociedades las cuales no se encuentran completamente diligenciadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> Acuerdo de apoyo mutuo Acemos</li> <li> Acuerdo de apoyo mutuo Calculo</li> <li> Acuerdo de apoyo mutuo CMR</li> <li> Acuerdo de apoyo mutuo DIAMANTBEC</li> <li> Acuerdo de apoyo mutuo LALD</li> <li> Acuerdo de apoyo mutuo SOLUTEC</li> <li> Acuerdo de Ayuda Mutua SEC</li> </ul>
Protocolo	<p>La Sociedad remite el archivo que contiene los Protocolos de seguridad laboral de voladuras a cielo abierto y comunicación de modificación transitoria del rango de evacuación de bienes y personal para la ejecución de voladuras en el sector Charco Largo.</p>

Fuente: ESA con base en el ICA 9 con radicado ANLA 2022061251-1-000 del 31/03/2022

Así las cosas, no se evidencia que la Sociedad presente la información que dé respuesta a los requerimientos de ajustar y complementar el plan de contingencias por lo que se reiteran.

#### **Seguimiento a la implementación del Plan de Contingencia**

A continuación, se indican las actividades correspondientes al Plan en mención que fueron implementadas durante el periodo objeto de seguimiento:

**Tabla 2. Implementación Plan de Contingencias**

Monitoreo del riesgo
Consideraciones
<p>La Sociedad durante el periodo de seguimiento y mediante el informe ambiental ICA 8 (primer semestre 2021) y 9 (segundo semestre 2021) presenta los siguientes soportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes de monitoreo semanales para el manejo de los taludes de la UF 8.</li> <li>- La Sociedad presenta los soportes de los informes geotécnicos bimestrales para la construcción de las UF 8 y UF 9.</li> <li>- Soportes de las inspecciones realizadas a las diferentes actividades del proyecto.</li> <li>- Soportes de mantenimientos correctivos y preventivos.</li> <li>- Seguimiento a niveles freáticos.</li> <li>- Soportes de monitoreo de niveles freáticos y piezómetros.</li> </ul> <p>En general, la Sociedad dio cumplimiento a la realización de actividades de monitoreo del riesgo, asociado con la integridad de los activos y de las condiciones naturales que podrían amenazar la infraestructura durante el periodo objeto de seguimiento.</p>
Divulgación del Plan de Contingencias
Consideraciones



### **"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

*La Sociedad mediante el ICA 9 presenta el acta de socialización de la contingencia ocurrida en el talud 101+800 de la UF 8 con fecha del 28 de diciembre de 2021 con la secretaría de Infraestructura y Gestión de Riesgo de Lebrija. Así mismo presenta los siguientes soportes:*

- *Acta de socialización del PDGR con la comunidad de la vereda Lisboa con fecha del 24 de agosto de 2021, la cual contiene registro fotográfico, listado de asistencia y acta de asistencia.*
- *Acta de socialización del PDGR con la comunidad de la vereda San Silvestre con fecha del 24 de septiembre de 2021, la cual contiene registro fotográfico, listado de asistencia y acta de asistencia.*

*En el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 8 presenta los siguientes soportes de la divulgación del plan de contingencias:*

- *Socialización del plan de contingencias y de acción para voladura con fecha del 13 de mayo de 2021 con personal del proyecto y comunidad Angelinos Altos – Parador Sonia y Parador Patico, con acta, registro fotográfico y acta de asistencia.*
- *Presentación del PGDR con la comunidad de la vereda Portugal con fecha del 19 de junio de 2021 con acta, registro fotográfico y listado de asistencia.*
- *Presentación del PGDR con la comunidad de la vereda Cristal UF 7 con fecha del 21 de junio de 2021 con acta, registro fotográfico y listado de asistencia.*
- *Presentación del PGDR con la comunidad de la vereda Marta UF 5 con fecha del 25 de junio de 2021 con acta, registro fotográfico y listado de asistencia.*

*Así las cosas, se evidencia el cumplimiento de la divulgación del plan de contingencias con las comunidades para el presente periodo de seguimiento.*

#### **Simulaciones y simulacros**

#### **Consideraciones**

*La Sociedad mediante el informe de cumplimiento ambiental – ICA 9 presenta el comunicado del 23 de noviembre de 2021 donde informa que el 25 de noviembre de 2021 va a realizar el cierre de la vía por simulacro de atención a incendios en los túneles Sogamoso I y II entre el PR17+700 (sector La Marta) y PR 31+600 (Sector Caño Seco).*

*En el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 8 presenta los siguientes soportes de la preparación del plan de contingencias: Informe de simulacro de voladura a cielo abierto en Charco Largo – Vereda Portugal UF 8 y 9 con fecha del 14 de mayo de 2021 con representantes de la Alcaldía, personería y oficina gestión del riesgo de Lebrija, bomberos y personal del proyecto y comunidad.*

*Conforme a lo anterior, se evidencia que la Sociedad realizó acciones de capacitación del plan de contingencias con la comunidad, personal del proyecto y autoridades locales del municipio de Lebrija, sin embargo, no se evidencian soportes de capacitación y preparación con las autoridades locales del municipio de San Juan de Girón para el año 2021.*

#### **Seguimiento de contingencias activas.**

*Según la revisión documental realizada por la Autoridad a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), para el expediente LAV0060-00-2016, se realiza seguimiento a las siguientes contingencias para el periodo de seguimiento del proyecto:*

1. Evento del 7 de marzo de 2018 – VITAL 4100900871368621008
2. Evento del 22 de abril de 2019 – VITAL 4100900871368621004
3. Evento del 3 de junio de 2019 – VITAL 4100900871368621003
4. Evento del 3 de junio de 2019 – VITAL 4100900871368621007
5. Evento del 04 de mayo de 2020 – VITAL 4100900871368620001
6. Evento del 07 de mayo de 2020 – VITAL 4100900871368620002
7. Evento del 04 de agosto de 2020 – VITAL 4100900871368620003
8. Evento del 16 de septiembre de 2020 – VITAL 4100900871368620004
9. Evento del 16 de septiembre de 2020 -VITAL 4100900871368620005
10. Evento del 7 de enero de 2021 – VITAL 4100900871368621001
11. Evento del 26 de enero de 2021 – VITAL 4100900871368621002
12. Evento del 16 de febrero de 2021 – VITAL 4100900871368621005
13. Evento del 26 de mayo de 2021 – VITAL 4100900871368621009
14. Evento del 4 de junio de 2021 – VITAL 4100900871368621010
15. Evento del 27 de julio de 2021 – VITAL 4100900871368621011



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

16. Evento del 18 de julio de 2021 – VITAL 4100900871368621012
17. Evento del 3 de agosto de 2021 – VITAL 4100900871368621013
18. Evento del 27 de diciembre de 2021 – VITAL 4100900871368621014
19. Evento del 21 de marzo de 2022 – VITAL 4100900871368622001
20. Evento de la ruptura de una tubería conductora de aguas servidas por la maquinaria de la concesión ruta del Cacao

A continuación, para cada contingencia se presenta la información evidenciada durante la visita de seguimiento e información documental presentada por la Sociedad para la atención de los requerimientos generados por la Autoridad Nacional durante seguimientos anteriores:

- **Contingencias vigencias anteriores**

Evento del 7 de marzo de 2018 – VITAL 4100900871368621008

**Tabla 3. Seguimiento contingencias activas evento del 7 de marzo de 2018**

<b>Evento del 7 de marzo de 2018 – VITAL 4100900871368621008</b>	
<b>Reporte Inicial</b>	
<b>Fecha del evento</b>	7 de marzo de 2018
<b>Radicado VITAL</b>	4100900871368621008 del 16 de marzo de 2021
<b>NUR ANLA</b>	2021046845-1-000 del 16 de marzo de 2021 RCON0219-00-2021
<b>Causa del evento</b>	No informa
<b>Tipo de evento</b>	Possible deslizamiento
<b>Ubicación</b>	Vereda La Playa, municipio Betulia, departamento de Santander. Coordenadas Geográficas N: 73°25'39" E: 7°6'34"
<b>Descripción del evento</b>	En cumplimiento al numeral 74 del artículo primero del Auto 12418 Del 30 de diciembre de 2020 la ANLA, solicitó presentar a través de la ventanilla integral de trámites ambientales VITAL, los reportes de contingencia para la Quebrada La Cabezonera en el sitio aledaño al campamento La Playa, que evidencien coordenadas, registro fotográfico antes y después de la ocurrencia de los eventos, las acciones implementadas para la atención de la contingencia, coordenadas, y las acciones de cierre del evento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1767 del 2016. En cumplimiento del numeral 36 del Artículo Segundo del Auto 11143 del 17 de diciembre de 2019.
<b>Afectaciones a los medios</b>	Afectación a la ronda de protección de la quebrada La Cabezonera y posiblemente de su calidad de agua.
<b>Reporte parcial / final</b>	
<b>Radicado VITAL / NUR ANLA</b>	<b>Afectaciones a los medios producto de la atención a la contingencia o la recuperación</b>
<i>Reporte final 7300900871368622020 / 2022094175-1-000 del 13/may./2022</i>	<p><b>Acciones ejecutadas</b></p> <p>No reportan</p> <p>Actividades constructivas e informe final</p> <p>(Ver registro fotográfico en la página 44 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)</p> <p>(...)</p>
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b>	
<b>Indicador (es) de avance:</b> N/A	



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 7 de marzo de 2018 – VITAL 4100900871368621008**

**Consideraciones:** La Sociedad no reportó el evento a las 24 horas de ocurrido, ni se presentaron informes parciales de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016. Lo anterior [dificulta] a la Autoridad Nacional el seguimiento ambiental adecuado al expediente LAV0060-00-2016, teniendo en cuenta que no se realizó de manera oportuna el reporte de avance parcial en la atención de la contingencia y no comunica las acciones adelantadas para la atención de la contingencia que le permita a la Autoridad Nacional verificar las acciones implementadas para corregir la condición del riesgo del área y afectaciones generadas.

La Sociedad en el reporte final de la contingencia anexa la nota técnica final que incluye las actividades desarrolladas entre las que se encuentran:

**Dragado y reconstrucción del cauce:** Construcción de gaviones escalonados a la salida del Box, como elemento de disipación y protección a la socavación, apilamiento de Geobags de 1m<sup>3</sup> llenos de suelo, donde se conformarán en escalones, con el objetivo de llegar a la altura requerida de 154 msnm con los demás elementos que componen la presente alternativa, estos Geobags deberán ser confeccionadas a partir de Geotextil Tejido TR4000 e instalación de módulos e geocolchones de 30 cm de espesor.

(Ver imagen en la página 44 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

Acorde con las observaciones de la visita de seguimiento llevada a cabo el 10/05/2022 se identifica que la [Sociedad] adelantó la conformación del box culvert, construcción de gavión en roca, La Sociedad está adelantando las actividades de conformación del canal para la conducción de las aguas de escorrentía, así como la ejecución de las obras hidráulicas de descarga al cuerpo de agua. También se evidencia zonas de socavación en las dos márgenes de la Quebrada.

(Ver fotografías 1 y 2 en la página 45 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

Teniendo en cuenta que se observan procesos de socavación y erosión de las orillas aguas abajo del box culvert, la Autoridad Nacional solicitará a la Sociedad un análisis multitemporal a partir de sensores remotos que involucre datos previos al inicio de actividades constructivas de la Concesión Ruta del Cacao y post construcción.

**Evento del 22 de abril de 2019 – VITAL4100900871368621004****Tabla 4. Seguimiento contingencias activas evento del 22 de abril de 2019**

<b>Evento del 22 de abril de 2019 – VITAL 4100900871368621004</b>	
<b>Reporte Inicial</b>	
<b>Fecha del evento</b>	22 de abril de 2019
<b>Radicado VITAL</b>	4100900871368621004
<b>NUR ANLA</b>	2021015828-1-000 del 1 de febrero de 2021 RCON0065-00-2021
<b>Causa del evento</b>	Lluvias
<b>Tipo de evento</b>	Possible deslizamiento
<b>Ubicación</b>	Vereda San Silvestre, Municipio Girón, Departamento de Santander, Coordenadas Geográficas N: 73°18'2" E: 7°10'32" Z14T5.
<b>Descripción del evento</b>	Deslizamiento de material en la parte conformada del Z14T5 por fuertes lluvias ocurridas los días 21 y 22 de abril de 2019.
<b>Afectaciones a los medios</b>	No reportan cantidad ni recursos afectados, reportan afectaciones fuera del polígono licenciado.
<b>Reporte parcial / final</b>	



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

<b>Evento del 22 de abril de 2019 – VITAL 4100900871368621004</b>													
<b>Radicado VITAL / NUR ANLA</b>	<b>Afectaciones a los medios producto de la atención a la contingencia o la recuperación</b>	<b>Acciones ejecutadas</b>	<b>Registro Fotográfico</b>										
Reporte final 7300900871368622017 / 2022094143-1-000 del 13/may./2022	No reportan cantidad afectada de cobertura vegetal	Reporte final de actividades ejecutado.											
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b> No reportan													
<b>Indicador (es) de avance:</b> No reportan													
<p><b>Consideraciones:</b> La Sociedad no reportó el evento a las 24 horas de ocurrido, ni se presentaron informes parciales de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la resolución 1767 de 2016. Lo anterior dificulta a la Autoridad Nacional el seguimiento ambiental adecuado al expediente LAV0060-00-2016, teniendo en cuenta que no se realizó de manera oportuna el reporte de avance parcial en la atención de la contingencia y no comunica las acciones adelantadas para la atención de la contingencia que le permita a la Autoridad Nacional verificar las acciones implementadas para corregir la condición del riesgo del área y afectaciones generadas.</p> <p>La Sociedad en el reporte final de la contingencia presenta el informe de cierre del Zodme Z14T5 – UF5, el cual incluye exploración geotécnica por medio de un sondeo de rotación, cuatro apiques realizados a 3 metros de profundidad, ensayos de penetración estándar (SPT) para calcular los valores de peso unitario, módulo de elasticidad y ángulo de fricción del perfil de suelo.</p>													
<p style="text-align: center;"><b>Tabla 10. Parámetros relleno</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Estratificación</th> <th>Relleno</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ángulo de fricción</td> <td>31°</td> </tr> <tr> <td>Cohesión</td> <td>20 KN/m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>Peso unitario</td> <td>17,7 KN/m<sup>3</sup></td> </tr> <tr> <td>Módulo de elasticidad</td> <td>20000 KN/m<sup>2</sup></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Radicado 2022094143-1-000 del 13 de mayo de 2022</p> <p>La Sociedad señala también que realizó ensayos granulométricos de laboratorio y análisis de estabilidad con el Software Slope W a partir de tres perfiles los cuales obtuvieron valores de factores de seguridad de 1,6 a 1.763 para los análisis pseudo-estático y de 2,482 a 2,813 para el análisis estático.</p> <p>La Sociedad indica que los factores que determinaron la ocurrencia del deslizamiento fueron la pendiente fuerte del basamento de roca sobre el cual se colocó el relleno en el sector y la concentración de aguas de escorrentía en el sitio. La escorrentía de la vía permite la descarga de aguas de escorrentía.</p> <p>Las actividades realizadas fueron cunetas de concreto, zanjas de revestimiento con geotextil, corte del talud 1,5H: 1,0V, revegetalización de las vías provisionales que fueron clausuradas.</p> <p>En la visita de seguimiento llevada a cabo el 11 de mayo de 2022, se efectuó el recorrido por la ZODME Z14T5, en el recorrido se pudo evidenciar que este se encuentra revegetalizado y estable.</p> <p>(Ver fotografías 3 y 4 en la página 47 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)</p> <p>(...)</p> <p>Es importante mencionar que desde el reporte inicial de la contingencia la Sociedad hasta el envío del reporte de finalización allegado a la Autoridad Nacional mediante comunicación con radicación 2022094143-1-000 del 13 de mayo de 2022, no radicó los reportes parciales de atención de la contingencia, dificultando a la Autoridad Nacional el seguimiento de la atención de la contingencia.</p>				Estratificación	Relleno	Ángulo de fricción	31°	Cohesión	20 KN/m <sup>2</sup>	Peso unitario	17,7 KN/m <sup>3</sup>	Módulo de elasticidad	20000 KN/m <sup>2</sup>
Estratificación	Relleno												
Ángulo de fricción	31°												
Cohesión	20 KN/m <sup>2</sup>												
Peso unitario	17,7 KN/m <sup>3</sup>												
Módulo de elasticidad	20000 KN/m <sup>2</sup>												

Evento del 3 de junio de 2019 – VITAL 4100900871368621003



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Tabla 5. Seguimiento contingencias activas evento del 3 de junio de 2019**

<b>Evento del 3 de junio de 2019 – VITAL 4100900871368621003</b>			
<b>Reporte Inicial</b>			
<b>Fecha del evento</b>		3 de junio de 2019	
<b>Radicado VITAL</b>		4100900871368621003	
<b>NUR ANLA</b>		2021015824-1-000 del 1 de febrero de 2021 RCON0064-00-2021	
<b>Causa del evento</b>		No informa	
<b>Tipo de evento</b>		Posible deslizamiento	
<b>Ubicación</b>		Vereda San Silvestre, Municipio Girón, Departamento de Santander, Coordenadas Geográficas N: 73°25'39" y E: 7°6'34" ZODME Z15T5.	
<b>Descripción del evento</b>		Movimiento del vaso oriental en sentido oeste-este, se movilizó toda el área del vaso occidental ocupada por el zodme y que es identificada como un suelo coluvial según la geología del terreno.	
<b>Afectaciones a los medios</b>		No reportan cantidad ni recursos afectados, indican que hubo movimiento de material fuera del polígono licenciado.	
<b>Reporte parcial / final</b>			
<b>Radicado VITAL / NUR ANLA</b>	<b>Afectaciones a los medios producto de la atención a la contingencia o la recuperación</b>	<b>Acciones ejecutadas</b>	<b>Registro Fotográfico</b>
Reporte Parcial 7300900871368621009 / Radicado 2021170880-1-000 del 13/ago/2021	30 m de cuerpo de agua	Se evidencia nuevo deslizamiento producto de las fuertes lluvias de los días anteriores	(Ver registro fotográfico en la página 48 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)  (...)
Reporte Parcial 7300900871368622010 / Radicado 2022093355-1-000 del 13/may/2022	No reportan	Presentación de diseño y avance de actividades	(Ver registro fotográfico en la página 48 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)  (...)
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b> 15%			
<b>Indicador (es) de avance:</b> N/A			
<b>Consideraciones:</b> La Sociedad en el reporte parcial con número VITAL 7300900871368622010 del 13 de mayo de 2022, remite la nota técnica de avances de actividades de la contingencia en la Zodme Z15T5, en esta, incluye los antecedentes, estado actual, propuesta de mejoramiento y avance de actividades.  Con relación a los antecedentes indica que la Zodme se ubica en la Formación Esmeralda, sobre intercalaciones de arcillolitas R1, lutitas R1, con grados de meteorización W4- W5 y areniscas R1 y R2 que varían su grado de meteorización desde W3-W5.  Con relación al estado actual de la Zodme indica que se presentan en la parte alta cinco coronas de deslizamiento con dirección principal 210° hacia el SW, alcanzando una longitud aproximadamente 600 m y ancho que varía desde 130 m en la parte alta hacia el NE y 75 m en el			

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 3 de junio de 2019 – VITAL 4100900871368621003**

sector SW hacia el pie del movimiento. Parte del cauce ha sido afectado por el flujo de material deslizado.

(Ver imagen en la página 49 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

*La Sociedad presenta el diseño de las obras propuestas para el manejo de la escorrentía.*

(Ver imagen en la página 50 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

*La Sociedad indica que finalizaron las actividades de construcción de las alcantarillas y estructuras para el manejo de aguas de escorrentía como lo son cunetas, canales, garantizando de esta manera su correcto funcionamiento, en el mes de marzo de 2022 dio inicio a los trabajos de siembra manual en los sectores del zodme donde previamente se han adelantado las actividades de compactación de material, perfilado y construcción de obras para manejo de aguas.*

*Se efectuó el recorrido por la ZODME Z15T5, se observó que presentó un deslizamiento por saturación, afectó la quebrada innominada que está en la parte inferior del área, no se evidenció atención a la contingencia y retiro del material provisto en la quebrada.*

(Ver fotografías 5, 6, 7 y 8 en las páginas 50 y 51 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

*Es importante mencionar que desde el reporte parcial del 13 de agosto de 2021 hasta el 13 de mayo de 2022 la Sociedad no radicó los reportes parciales de atención de la contingencia, dificultando a la Autoridad Nacional el seguimiento de la atención de la contingencia, teniendo en cuenta que no se realizó de manera oportuna el reporte de avance parcial en la atención de la contingencia y no comunica las acciones adelantadas para la atención de la contingencia que le permita a la Autoridad Nacional verificar las acciones implementadas para corregir la condición del riesgo del área y afectaciones generadas.*

*La Sociedad deberá remitir en los reportes parciales, las acciones realizadas durante el periodo de reporte respecto a la atención de la contingencia, indicando medidas de atención implementadas en el periodo de reporte, avances frente a la intervención de la zona afectada, cantidades de material tanto vegetal como de suelo dispuesto durante el periodo de reporte, avances frente a la implementación de los diseños propuestos, registro fotográficos, entre otra información que permita a la Autoridad Nacional evidenciar la evolución de la atención del evento con las condiciones de modo, tiempo y lugar. Así mismo, deberá retirar el material movilizado sobre la quebrada innominada como medida de prevención del riesgo considerando que este material se encuentra disponible a ser transportado en el posible escenario del aumento del caudal de esta quebrada (por diferentes causas entre las cuales se encuentra el periodo invernal), generando una avenida torrencial que puede generar futuras afectaciones aguas abajo de este punto.*

Evento del 3 de junio de 2019 – VITAL 4100900871368621007

**Tabla 6. Seguimiento contingencias activas evento del 3 de junio de 2019**

<b>Evento del 3 de junio de 2019 – VITAL 4100900871368621007</b>	
<b>Reporte Inicial</b>	
<b>Fecha del evento</b>	3 de junio de 2019
<b>Radicado VITAL</b>	4100900871368621007
<b>NUR ANLA</b>	2021033873-1-000 del 26 de febrero de 2021 RCON0149-00-2021
<b>Causa del evento</b>	No informa



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

<b>Evento del 3 de junio de 2019 – VITAL 4100900871368621007</b>			
<b>Tipo de evento</b>	<b>Possible deslizamiento</b>		
<b>Ubicación</b>	Finca El Tesoro, vereda San Silvestre, municipio Lebrija, departamento de Santander Coordenadas Geográficas N: 73°23'36.35" E: 7°10'0.50" PR 82+300		
<b>Descripción del evento</b>	Deslizamiento del talud del PR 82+300 de la unidad funcional 5. El material se desplazó desde el área de intervención hacia el predio de la Finca El Tesoro.		
<b>Afectaciones a los medios</b>	No reportan cantidad ni recursos afectados, reportan afectaciones fuera del polígono licenciado.		
<b>Reporte parcial / final</b>			
<b>Radicado VITAL / NUR ANLA</b>	<b>Afectaciones a los medios producto de la atención a la contingencia o la recuperación</b>	<b>Acciones ejecutadas</b>	<b>Registro Fotográfico</b>
Reporte Parcial 7300900871368622015 / Radicado 2022094000-1-000 del 13/may./2022	No se reportan afectaciones	informe de actividades propuestas e inicio de actividades	(Ver registro fotográfico en la página 53 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)  (...)
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b> 20%			
<b>Indicador (es) de avance:</b> N/A			
<b>Consideraciones:</b> La Sociedad en el reporte parcial con número VITAL 7300900871368622015 del 13 de mayo de 2022 remite la nota técnica de estabilidad del terraplén y espaldón del PK82+000.			
En la nota técnica la Sociedad presenta la geología del área, el análisis de estabilidad, el rediseño del talud y las acciones adelantadas.			
En relación a la geología la Sociedad indica que se encuentran aflorando intercalaciones de capas de limolitas y areniscas R1-W4 y R3-W3 de la Fm. Esmeralda, con un depósito coluvial en margen derecho que coincide con zona de contacto y pie del deslizamiento.			
En relación al deslizamiento indica que presentaba una longitud paralela a la vía de 10 m aproximadamente y perpendicular de 15 m, el desplazamiento del descole es aproximadamente de 15 m, sobre la extensión realizada del terraplén con el material del sobreancho. El talud actual varía su inclinación en promedio entre 29° y 63°.			
La Sociedad presenta los rediseños del talud que indica que se reperfilará el talud con el sobreancho a una pendiente de 27° el cual tiene altura variable entre 5 m y 12 m. Para ello presenta los rediseños en estado estático y seudo-estático.			
(Ver imagen en la página 53 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)			
(...)			
La Sociedad indica que para el inicio de las actividades era necesario contar con el permiso del propietario del predio ya que se requerían intervenciones por fuera del polígono predial adquirido, al respecto el propietario del predio no permitió el inicio de las intervenciones sino hasta la última semana de abril de 2022 una vez estuvo conforme con el cumplimiento de sus pretensiones para por dichas intervenciones. Una vez se dio inicio a la actividad se procedió inmediatamente a la construcción de las obras (cunetas y canales) para el manejo de aguas superficiales de la corona de terraplén y sobreancho.			

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 3 de junio de 2019 – VITAL 4100900871368621007**

*En la visita de seguimiento llevada a cabo el 11 de mayo de 2020, se efectuó la verificación de la contingencia del PK82+300 de la UD 5, donde se observó que la Sociedad está atendiendo, se evidenció afectación a las cunetas y canales disipadores para el manejo de escorrentía.*

*(Ver registro fotográfico en las páginas 9 y 10 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)*

*(...)*

*Revisada la plataforma VITAL no hay evidencia de reportes parciales entre febrero de 2021 a mayo de 2022 en relación con la atención de la contingencia reportada como condición de riesgo inminente. En este sentido la Autoridad Nacional Ambiental – ANLA, no tiene conocimiento de las actuaciones realizadas por la Sociedad en atención de la contingencia, las afectaciones presentadas, estado actual de la contingencia y origen de esta; en este sentido la Sociedad no está dando cumplimiento a los tiempos establecidos en el artículo segundo de la resolución 1767 de 2016, teniendo en cuenta que no se realizó de manera oportuna el reporte de avance parcial en la atención de la contingencia y no comunica las acciones adelantadas para la atención de la contingencia que le permita a la Autoridad Nacional verificar las acciones implementadas para la corregir la condición del riesgo del área y afectaciones generadas.*

Evento del 04 de mayo de 2020 – VITAL 4100900871368620001

**Tabla 7. Seguimiento contingencias activas evento del 04 de mayo de 2020**

<b>Evento del 04 de mayo de 2020 – VITAL 4100900871368620001</b>			
<b>Reporte Inicial</b>			
<b>Fecha del evento</b>	04 de mayo de 2020		
<b>Radicado VITAL</b>	4100900871368620001		
<b>NUR ANLA</b>	2020068581-1-000 del 04 de mayo de 2020 RCON0276-00-2020		
<b>Causa del evento</b>	No informa		
<b>Tipo de evento</b>	Deslizamiento de taludes		
<b>Ubicación</b>	Vereda Marta, Municipio San Juan de Girón, Departamento de Santander, Coordenadas Geográficas N: 73°25,00'94,06", E: 7°7,00'26,27" UF5 entre PK 74 + 370 a PK 76 + 680		
<b>Descripción del evento</b>	Grietas y deslizamientos en los taludes ubicados en la unidad funcional 5, entre el PK74+ 370 y el PK 75+900 generados por episodios de lluvias.		
<b>Afectaciones a los medios</b>	No reportan cantidad afectada de caño Marta y recurso flora.		
<b>Reporte parcial / final</b>			
<b>Radicado VITAL / NUR ANLA</b>	<b>Afectaciones a los medios producto de la atención a la contingencia o la recuperación</b>	<b>Acciones ejecutadas</b>	<b>Registro Fotográfico</b>
Reporte Parcial 7300900871368622009 / Radicado 2022093337-1-000 del 13/may./2022	No reporta	informe de avance de actividades constructivas adelantadas	
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b>			
<b>Indicador (es) de avance:</b> N/A			
<b>Consideraciones:</b> La Sociedad envió en el reporte parcial con número VITAL 7300900871368622009 del 13 de mayo de 2022 el informe de avance de la contingencia, que incluye el diseño de los taludes de suelo reforzados (TSR) y análisis de estabilidad.			



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 04 de mayo de 2020 – VITAL 4100900871368620001**

*Taludes de suelo reforzados (TSR): Taludes de 7 a 12 m de altura, se plantea la alternativa del uso de los Geosintéticos en el refuerzo de los taludes reforzados. Talud con los refuerzos con su tensión admisible y factor de tensión total. (L min = 0.7H) Para los taludes entre 7 a 12m de altura, L = 9.5 m, para los taludes de 2 a 7m de altura, L=5m.*

*Análisis de estabilidad: Análisis de estabilidad al deslizamiento y capacidad portante, Talud reforzado de 7m de altura (Evaluado como muro reforzado)*

(Ver imagen en la página 56 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

*En la visita de seguimiento llevada a cabo el 11 de mayo de 2020 se pudo evidenciar que en el talud superior se realizaron las obras de estabilización mediante cemento lanzado, en el talud inferior se realizó instalación de geomembrana y cemento lanzado, sin embargo, se observan partes del talud sin estabilizar y material dispuesto al lado de la vía sin disponer adecuadamente.*

(Ver fotografías 11 y 12 en la página 57 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

*Mediante numeral 76 y artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020 se le requirió a la Sociedad presentar la siguiente información del evento:*

*"76. Presentar lo siguiente, con respecto a la contingencia evidenciada el 04 de mayo de 2020, por deslizamiento entre los PK 74 + 370 y PK 76 + 680, relacionados con las zonas de taludes en la vereda Marta, municipio de San Juan de Girón, departamento de Santander:*

*a. La totalidad de los reportes parciales que tuvieron lugar entre el periodo del 24 de mayo de 2020 al 29 de octubre de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 1767 de 2016.*

*b. Continuar radicando los reportes parciales hasta la finalización de la contingencia de acuerdo con los términos establecidos en el Artículo Segundo de la Resolución 1767 de 2016.*

*c. Información cartográfica que contenga el área de deslizamiento y área de afectación, la cual deberá ser presentada mediante mapas y archivos de almacenamiento geográfico Plan de acción con medidas correctivas planteadas por la [Sociedad], encaminadas a garantizar la estabilización de la zona y su relación con las fichas establecidas en el PMA y en el plan de contingencias.*

*d. Un análisis del evento de contingencias que incluya un estudio causa raíz que determine los factores detonantes y contribuyentes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto."*

*Una vez revisada la plataforma VITAL la Autoridad Nacional solo evidencia reporte parcial con fecha del 13 de mayo de 2022, la Sociedad no está dando cumplimiento a los tiempos establecidos en el Artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016.*

*En el informe de cumplimiento ambiental ICA 9 la sociedad remite respuesta a los literales c y d del numeral 76 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020.*

**c) La [Sociedad] remite en el anexo 1, 2, y 3 la siguiente información:**

- Contingencia interferencia 7 (Anexo 1)

(Ver imagen en la página 58 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

- Perfil (Anexo 2)

(Ver imagen en la página 58 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 04 de mayo de 2020 – VITAL 4100900871368620001**

Modificación UF5 (anexo 3), se presenta la información del perfil longitudinal y el diseño de las secciones trasversales asociadas al tramo 73+999 a 76+150

(Ver imagen en la página 59 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

Adicionalmente remite archivo shape file con el área de la contingencia.

d) La concesionaria indica que el evento se originó debido a la temporada de lluvias de abril mayo de 2020, aunado con la susceptibilidad del suelo expuesto tras el proceso de desbroce en la franja de intervención del proyecto.

La concesionaria indica que el origen del evento está asociado al fenómeno de falla planar en la roca del talud durante la etapa de construcción, el cual tiene sus causas en la alta susceptibilidad de los estratos rocosos W5-W4 a los procesos erosivos debido a un alto nivel de fracturación del macizo que sumado a la condición de no tener capa vegetal debido al desbroce previo para acometer la obras proyectadas y a la posición del nivel freático entre la roca sana (W2-W1), provocaron sucesivas fallas de cuña que dejan negativos que producen la caída de rocas arriba donde se desprenden los fragmentos.

(Ver imagen en la página 60 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

De acuerdo con lo anterior, la Autoridad Nacional considera que la Sociedad dio cumplimiento a los literales c y d del numeral 76 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020.

Mediante numeral 62 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021 se le requirió a la Sociedad presentar la siguiente información del evento:

"Presentar mediante la plataforma VITAL la siguiente información respecto al reporte de contingencia con numero VITAL 4100900871368620001 asociado a deslizamiento entre los PK 74 + 370 a PK 76 + 680, relacionados con las zonas de taludes en la vereda Marta, municipio de San Juan de Girón, departamento de Santander:

- a. La totalidad de los reportes parciales (y final si aplica) en los que se relacionen las medidas de atención implementadas, avances frente a la intervención de la zona afectada, cantidades de material tanto vegetal como de suelo dispuesto durante el periodo de reporte, avances frente a la implementación de los diseños propuestos, registros fotográficos, entre otra información que permita evidenciar la evolución de la atención del evento para el periodo comprendido desde el 29 de octubre de 2020 al 31 de mayo de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016.
- b. Formular e implementar un programa de monitoreo permanente al comportamiento de la zona del deslizamiento y los sectores aledaños. Este programa deberá incluir la utilización de sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados al movimiento en masa.
- c. Evaluar técnicamente los posibles escenarios de riesgo por futuros fenómenos de remoción en masa en el sector, considerando los factores condicionantes y detonantes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto
- d. Definir el manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales en la zona del evento desde la parte alta del talud, determinando las obras de drenaje que permitan el manejo adecuado y con esto la disminución del riesgo en el área afectada.
- e. El plan de acción con medidas correctivas y procesos de manejo planteadas por la [Sociedad], encaminadas a garantizar la estabilización de la zona y su relación con las fichas establecidas en el PMA y el plan de contingencias."

Revisada la información que reposa en el expediente, la Autoridad Nacional no evidenció los soportes documentales que den cumplimiento a los literales a, b, c, d y e del numeral 62 del

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 04 de mayo de 2020 – VITAL 4100900871368620001**

artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se realizó de manera oportuna el reporte de avance parcial en la atención de la contingencia y no comunica las acciones adelantadas para la atención de la contingencia que le permita a la Autoridad Nacional verificar las acciones implementadas para corregir la condición del riesgo del área y afectaciones generadas.

Evento del 07 de mayo de 2020 – VITAL 4100900871368620002

**Tabla 8. Seguimiento contingencias activas evento del 07 de mayo de 2020**

<b>Evento del 07 de mayo de 2020 – VITAL 4100900871368620002</b>			
<b>Reporte Inicial</b>			
<b>Fecha del evento</b>	07 de mayo de 2020		
<b>Radicado VITAL</b>	4100900871368620002		
<b>NUR ANLA</b>	2020071954-1-000 del 08 de mayo de 2020 RCON0289-00-2020		
<b>Causa del evento</b>	No informa		
<b>Tipo de evento</b>	Deslizamiento de taludes		
<b>Ubicación</b>	Vereda Lisboa, Municipio Lebrija, Departamento de Santander Coordenadas Geográficas N: 73°18,00'40,64" E: 7°9,00'10 UF7 entre PK 98 + 280 a PK 98 + 320		
<b>Descripción del evento</b>	Asentamiento del macizo provocando varias grietas en sentido longitudinal y transversal		
<b>Afectaciones a los medios</b>	No reportan cantidad afectada de la quebrada San Vicente y cobertura vegetal		
<b>Reporte parcial / final</b>			
<b>Radicado VITAL / NUR ANLA</b>	<b>Afectaciones a los medios producto de la atención a la contingencia o la recuperación</b>	<b>Acciones ejecutadas</b>	<b>Registro Fotográfico</b>
Reporte Parcial 7300900871368621011 / Radicado 2021236222-1-000 del 29/oct./2021	No se reporta afectaciones	Estabilización y reconformación	
Reporte Parcial 7300900871368621012 / Radicado 2021236223-1-000 del 29/oct./2021	No se reporta afectaciones	Estabilización y reconformación	
Reporte Parcial 7300900871368622011 / Radicado 2022093659-1-000 del 13/may/2022	No se reporta afectaciones	avance actividades constructivas	
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b>			
<b>Indicador (es) de avance:</b> N/A			
<b>Consideraciones:</b> La Sociedad mediante el reporte parcial con número VITAL 7300900871368622011 del 13 de mayo de 2022 remite el informe de avance de la contingencia que contiene levantamientos estructurales entre los PK0+070 y 0+130, análisis de estabilidad y fase de la obra.			
<b>Levantamientos estructurales:</b> La Sociedad indica que se reportó mediante cuatro estaciones geomecánicas (EG66, EG67, EG68 y EG69) el volteo de la estratificación S0 hacia afuera del talud ocasionado por una falla planar.			



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 07 de mayo de 2020 – VITAL 4100900871368620002**

(Ver imagen en la página 63 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

**Análisis de estabilidad:** Se evaluó la estabilidad ante falla planar inducida por la estratificación S0, lo cual representa la condición más crítica (se emplea un plano medio con el menor valor de buzamiento entre los datos de estratificación igual a 34). Se asume una altura de plano de 11 m.

**La Sociedad indica que la obra sugerida es un sostenimiento conformado por anclajes activos de Fuerza = 15 Ton con bulbo de 4m, inclinados 30° con respecto a la horizontal y distribuidos en una malla con separación de 2.5 m en sentido horizontal y vertical, manejando para las tres filas superiores una longitud de anclaje de 8m y de ahí hacia debajo de 6m. Además, se proyecta un recubrimiento con concreto lanzado de 21 MPa de 15 cm de espesor con doble mallazo.**

**La Sociedad menciona que se ha realizado un seguimiento constante en el proceso de excavación y ejecución del sostenimiento planteado, actualmente se han realizado las 5 primeras filas de anclajes activos (3 filas de L=8m y continuaron de acuerdo a lo previsto con 2 filas de anclajes de L=6m).**

**En la visita de seguimiento llevada a cabo el 13 de marzo de 2022 al lugar de la contingencia, la Autoridad Nacional evidenció que el talud se encuentra estabilizado, mediante concreto lanzado, anclajes activos y cunetas para manejo de la escorrentía.**

(Ver fotografías 13 y 14 en la página 64 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

**Mediante numeral 77 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020 se le requirió a la Sociedad presentar la siguiente información del evento**

**"Presentar lo siguiente, con respecto a la contingencia evidenciada el 7 de mayo de 2020, por deslizamiento entre los PK 98 + 200 a PK 98 + 320, relacionados en con el trabajo de taludes en la vereda Lisboa, municipio de Lebrija, departamento de Santander:**

a. **La totalidad de los reportes parciales que tuvieron lugar entre el periodo del 27 de mayo de 2020 al 29 de octubre de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 1767 de 2016.**

b. **Los reportes parciales hasta la finalización de la contingencia de acuerdo con los términos establecidos en el Artículo Segundo de la Resolución 1767 de 2016.**

c. **Plan de acción con medidas correctivas planteadas por la [Sociedad], encaminadas a garantizar la estabilización de la zona y su relación con las fichas establecidas en el PMA y en el plan de contingencias.**

d. **Un análisis del evento de contingencias que incluya un estudio causa raíz que determine los factores detonantes y contribuyentes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto."**

**La Sociedad da respuesta en el informe de cumplimiento ambiental ICA 9, a los literales c y d del numeral 77 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020.**

**C) La Sociedad indica que se considera necesario un retaluzado a 40°, sin embargo, se debe tener en cuenta que no se va a solucionar el problema definitivamente pero si es algo totalmente necesario, con esto se eliminará el terreno que se ha movilizado que está prácticamente "colgado" de los anclajes; el procedimiento descrito requiere de un acompañamiento cercano por parte de geólogo en campo para la actividad retaluzado, quien evaluará si realmente existen planos por debajo de estos 40° que deberán tratarse con anclajes, más largos y en una malla más cerrada que la que se venía aplicando y de esta manera solucionar ese problema de este sector en especial.**

(Ver imagen en la página 65 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 07 de mayo de 2020 – VITAL 4100900871368620002**

*La Sociedad indica que la obra sugerida es un sostenimiento conformado por anclajes activos de Fuerza = 15 Ton con bulbo de 4m, inclinados 30° con respecto a la horizontal y distribuidos en una malla con separación de 2.5 m en sentido horizontal y vertical, manejando para las tres filas superiores una longitud de anclaje de 8m y de ahí hacia debajo de 6m. Además, se proyecta un recubrimiento con concreto lanzado de 21 MPa de 15 cm de espesor con doble mallazo.*

**D) El origen del evento es un volteo de la estratificación S0 hacia afuera del talud, de acuerdo a lo reportado por las estaciones geomecánicas EG1 y EG2 el pasado 07 de mayo de 2020.**

*De acuerdo con lo anterior la Sociedad da cumplimiento a los a los literales c y d del numeral 77 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020.*

*Mediante numeral 63 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021 se le requirió a la Sociedad presentar la siguiente información del evento:*

*"Presentar mediante la plataforma VITAL la siguiente información respecto al reporte de contingencia con numero VITAL 4100900871368620002 asociado a deslizamiento entre los PK 98 + 200 a PK 98 + 320, relacionados con el trabajo de taludes en la vereda Lisboa, municipio de Lebrija, departamento de Santander:*

- a. *La totalidad de los reportes parciales (y final si aplica) en los que se relacionen las medidas de atención implementadas, avances frente a la intervención de la zona afectada, cantidades de material tanto vegetal como de suelo dispuesto durante el periodo de reporte, avances frente a la implementación de los diseños propuestos, registros fotográficos, entre otra información que permita evidenciar la evolución de la atención del evento para el periodo comprendido desde el 29 de octubre de 2020 al 31 de mayo de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016.*
- b. *Formular e implementar un programa de monitoreo permanente al comportamiento de la zona del deslizamiento y los sectores aledaños. Este programa deberá incluir la utilización de sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados al movimiento en masa.*
- c. *Evaluar técnicamente los posibles escenarios de riesgo por futuros fenómenos de remoción en masa en el sector, considerando los factores condicionantes y detonantes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto*
- d. *Definir el manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales en la zona del evento desde la parte alta del talud, determinando las obras de drenaje que permitan el manejo adecuado y con esto la disminución del riesgo en el área afectada.*
- e. *El plan de acción con medidas correctivas y procesos de manejo planteadas por la [Sociedad], encaminadas a garantizar la estabilización de la zona y su relación con las fichas establecidas en el PMA y el plan de contingencias."*

*Respecto al literal a del numeral 63 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021, la Sociedad solo ha remitido dos reportes parciales en el intervalo del 21 de octubre de 2021 al 13 de mayo 2022. Adicionalmente revisada la información que reposa en el expediente no se evidenció soportes del cumplimiento de las demás literales del numeral. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se realizó de manera oportuna el reporte de avance parcial en la atención de la contingencia y no comunica las acciones adelantadas para la atención de la contingencia que le permita a la Autoridad Nacional verificar las acciones implementadas para corregir la condición del riesgo del área y afectaciones generadas.*

*Con relación al literal d del numeral 63 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021, si bien en la visita de seguimiento se evidenciaron las cunetas para manejo de escorrentía, en la información técnica allegada no se señala todas las obras implementadas, así como tampoco se indica nada respecto al manejo de aguas subsuperficiales, por tal motivo [la Autoridad Nacional] considera que no da cumplimiento a la obligación.*

*Las consideraciones en relación al literal e numeral 63 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021, se presentaron anteriormente en el literal c) del numeral 77 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020.*



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

Evento del 04 de agosto de 2020 – VITAL 4100900871368620003

**Tabla 9. Seguimiento contingencias activas evento del 04 de agosto de 2020**

<b>Evento del 04 de agosto de 2020 – VITAL 4100900871368620003</b>			
<b>Reporte Inicial</b>			
<b>Fecha del evento</b>	<i>04 de agosto de 2020</i>		
<b>Radicado VITAL</b>	4100900871368620003		
<b>NUR ANLA</b>	2020126437-1-000 del 04 de agosto de 2020 RCON0478-00-2020		
<b>Causa del evento</b>			
<b>Tipo de evento</b>	Deslizamiento de taludes		
<b>Ubicación</b>	Vereda Lisboa, Municipio Lebrija, Departamento de Santander Coordenadas Geográficas N: 73°18,00'8,73", E: 7°9,00'51,52" UF7 entre PK 96 + 700 a PK 96 + 950		
<b>Descripción del evento</b>	Deslizamiento de material por falla de taludes ubicados en el PR96+700 al PR96+950, los taludes construidos ya presentaban obras de manejo hidráulico (zanja de coronación) y estabilización de los mismos lo cual puede ocasionar aportes de sedimentos a la quebrada la carbonera.		
<b>Afectaciones a los medios</b>	Posible afectación a la quebrada Carbonera		
<b>Reporte parcial / final</b>			
<b>Radicado VITAL / NUR ANLA</b>	<b>Afectaciones a los medios producto de la atención a la contingencia o la recuperación</b>	<b>Acciones ejecutadas</b>	<b>Registro Fotográfico</b>
Reporte Parcial 7300900871368622008 / radicado 2022073106-1-000 del 19/abr./2022		Estudios de estabilidad, actividades de cortes y estabilización del talud	(Ver registro fotográfico en la página 67 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022) (...)
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b> 90%			
<b>Indicador (es) de avance:</b> N/A			
<b>Consideraciones:</b> La Sociedad mediante el número VITAL 7300900871368622008 del 19 de abril de 2020 remite el informe de seguimiento a la contingencia el desmonte D5 sector PK 96+860 al pk97+000 UF7, en el cual incluye la investigación geológica – geotécnica, fases de la obra, análisis de estabilidad y el monitoreo con hitos topográficos.			
<b>Investigación geológica – geotécnica:</b> La Sociedad indica que se identificaron 4 familias de diaclasas a partir de las estaciones geomecánicas. De acuerdo con el estudio de Sistema de fallas de la Leona (Suarez, UIS, 2021) indica que debido principalmente a la fuerza tectónica de la Placa de Panamá y la cuña de Pamplona, las cuales generan un giro y un desplazamiento de una serie de bloques tectónicos, como subproducto del giro de los bloques se formaron una serie de fallas transversales en dirección este – oeste.			
<b>Se realizaron dos tomografías geo eléctricas en la corona del Desmonte D5 de la UF7 donde se identifican zonas fracturadas con alto contenido de humedad o flujos de agua subsuperficiales de agua en el sector, por lo que se hace necesaria la instalación de drenes de penetración.</b>			

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 04 de agosto de 2020 – VITAL 4100900871368620003**

(Ver registro fotográfico en la página 68 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

*El Desmonte D5 de la UF7 presentó una condición particular donde la presencia de plegamientos evidenciados durante el avance de la excavación ha cambiado continuamente las hipótesis y condiciones de modelación para los análisis de estabilidad del talud, en la cota actual de excavación en el sector ubicado entre las abscisas 96+960 y 97+005 se evidenció el volteo de la estratificación S0 hacia afuera del talud en una franja que generó la inestabilidad presentada.*

**Análisis de estabilidad:** La Sociedad indica que implementando los nuevos parámetros para el suelo residual se modela la geometría propuesta para el desmonte, donde se observa que para un corte de 45° o talud 1H:1V no se cumple con los Factores de Seguridad recomendados. Debido a esto se plantea como sistema de estabilización un cambio de geometría, donde se recomienda tender el talud en la parte superior (suelo y roca muy fracturada 12m desde corona) a una pendiente estable de 29° como se muestra a continuación.

(Ver registro fotográfico en la página 69 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

**Obras de estabilización:** Como medida de estabilización se recomendó en el sector ubicado entre las abscisas 96+960 y 97+005 tender el talud a un ángulo de 40° y donde se evidencie el pliegue (cambio de dirección o volteo de la estratificación) se recomendó un sostenimiento conformado por anclajes activos de 15 Ton, longitud mínima 10 metros y bulbo de 5m (se deben garantizar que el bulbo quede en roca competente), distribuidos en tres bolilllos, con separación de 2.5 m en sentido horizontal y vertical, donde la primera fila quede por encima del cambio de dirección de la estratificación y sobre la franja inestable las filas restantes, se proyectó un recubrimiento con concreto lanzado de 21 MPa de 15 cm de espesor con doble mallazo.

Adicionalmente, se recomendó realizar entre las abscisas 96+960 y 97+005 una malla de drenes de penetración de al menos 15 metros en tres bolilllos con separaciones de 5m en horizontal y vertical, de igual forma en la base de todo el talud se recomendaron 2 filas de drenes en tres bolilllos separados cada 10 metros en horizontal y 2.5 en vertical.

**Monitoreo con hitos topográficos:** En el Desmonte 5 de la UF7, específicamente en el sector Pk 96+860 a 97+000, se lleva a cabo un monitoreo y seguimiento a la estabilidad del talud mediante dispositivos de auscultación seleccionados y destinados a controlar posibles movimientos o deformaciones del terreno de los taludes durante y después de su construcción.

HITO	X	Y	Z	PR TRAZADO	Estado
5-1	1085556,384	1283923,490	801,542	96+950	En servicio
5-2	1085559,734	1283939,484	800,151	96+950	En servicio
5-3	1085554,171	1283961,391	806,109	96+950	En servicio
5-4	1085590,058	1283928,554	768,523	96+950	En servicio
5-5	1085591,598	1283945,132	769,929	96+950	En servicio

Fuente: Radicado 2022073106-1-000 del 19/abr./2022

(Ver imagen en la página 70 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

La Autoridad Nacional evidenció respecto a los monitoreos topográficos realizados al talud de la contingencia que en el eje X, se presentan movimientos mayores a 50 mm, lo cual de acuerdo con los umbrales de control corresponde de una situación de alarma, por lo cual la Autoridad Nacional considera que la Sociedad deberá seguir remitiendo los reportes del monitoreo topográfico.

Mediante numeral 78 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020 se le requirió a la Sociedad presentar la siguiente información del evento:

"Presentar lo siguiente, con respecto a la contingencia del 4 de agosto de 2020, por deslizamiento entre los PK 96 + 700 a PK 96 + 950, relacionados en con el trabajo de taludes en la vereda Lisboa, municipio de Lebrija, departamento de Santander:



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 04 de agosto de 2020 – VITAL 4100900871368620003**

- a. La totalidad de los reportes parciales que tuvieron lugar entre el periodo del 24 de agosto de 2020 al 29 de octubre de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 1767 de 2016.
- b. Continuar radicando los reportes parciales hasta la finalización de la contingencia de acuerdo con los términos establecidos en el Artículo Segundo de la Resolución 1767 de 2016.
- c. Plan de acción con medidas correctivas planteadas por la [Sociedad], encaminadas a garantizar la estabilización de la zona y su relación con las fichas establecidas en el PMA y en el plan de contingencias.
- d. Un análisis del evento de contingencias que incluya un estudio causa raíz que determine los factores detonantes y contribuyentes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto."

Revisada la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea VITAL la Autoridad Nacional no evidenció la totalidad de los reportes parciales asociados a la contingencia que den cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1767 de 2016, teniendo en cuenta que no se realizó de manera oportuna el reporte de avance parcial en la atención de la contingencia y no comunica las acciones adelantadas para la atención de la contingencia que le permita a la Autoridad Nacional verificar las acciones implementadas para la corregir la condición del riesgo del área y afectaciones generadas.

Las consideraciones respecto a los literales c y d del numeral 78 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020 se presentan anteriormente asociadas al reporte parcial con número VITAL 7300900871368622008 del 19 de abril de 2020, en este sentido la Sociedad da cumplimiento a estos literales.

Mediante numeral 64 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021 se le requirió a la Sociedad presentar la siguiente información del evento:

"Presentar mediante la plataforma VITAL la siguiente información respecto al reporte de contingencia con numero VITAL 4100900871368620003 asociado a deslizamiento entre los PK 96 + 700 a PK 96 + 950, relacionados con fallo de los taludes en la vereda Lisboa, municipio de Lebrija, departamento de Santander:

- a. La totalidad de los reportes parciales (y final si aplica) en los que se relacionen las medidas de atención implementadas, avances frente a la intervención de la zona afectada, cantidades de material tanto vegetal como de suelo dispuesto durante el periodo de reporte, avances frente a la implementación de los diseños propuestos, registros fotográficos, entre otra información que permita evidenciar la evolución de la atención del evento para el periodo comprendido desde el 29 de octubre de 2020 al 31 de mayo de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016.
- b. Formular e implementar un programa de monitoreo permanente al comportamiento de la zona del deslizamiento y los sectores aledaños. Este programa deberá incluir la utilización de sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados al movimiento en masa.
- c. Evaluar técnicamente los posibles escenarios de riesgo por futuros fenómenos de remoción en masa en el sector, considerando los factores condicionantes y detonantes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto
- d. Definir el manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales en la zona del evento desde la parte alta del talud, determinando las obras de drenaje que permitan el manejo adecuado y con esto la disminución del riesgo en el área afectada.
- e. El plan de acción con medidas correctivas y procesos de manejo planteadas por la [Sociedad], encaminadas a garantizar la estabilización de la zona y su relación con las fichas establecidas en el PMA y el plan de contingencias."

Las consideraciones respecto a los literales b y e del 64 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021 se presentan anteriormente asociadas al reporte parcial con número VITAL 7300900871368622008 del 19 de abril de 2020, en este sentido la Sociedad da cumplimiento al literal e, con relación al literal b la Sociedad debe continuar remitiendo los resultados del monitoreo topográfico.



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

Evento del 16 de septiembre de 2020 – VITAL 4100900871368620004

**Tabla 1. Seguimiento contingencias activas evento del 16 de septiembre de 2020**

<b>Evento del 16 de septiembre de 2020 – VITAL 4100900871368620004</b>			
<b>Reporte Inicial</b>			
<b>Fecha del evento</b>		16 de septiembre de 2020	
<b>Radicado VITAL</b>		4100900871368620004	
<b>NUR ANLA</b>		2020157981-1-000 del 17 de septiembre de 2020 RCON0563-00-2020	
<b>Causa del evento</b>		No informa	
<b>Tipo de evento</b>		Deslizamiento de Zodmes	
<b>Ubicación</b>		Vereda Marta, Municipio San Juan de Girón, Departamento de Santander, Coordenadas Geográficas N: 73°24,00'16,72" E: 7°8,00'7,55" Zodme 18 T5	
<b>Descripción del evento</b>		Deslizamiento de material dispuesto en el Zodmes licenciado en el proyecto (Zodme 18) hacia zonas próximas del mismo, como resultado de las lluvias presentadas el día anterior.	
<b>Afectaciones a los medios</b>		No reportan cantidad afectada de fuente hídrica y cobertura vegetal	
<b>Reporte parcial / final</b>			
<b>Radicado VITAL / NUR ANLA</b>	<b>Afectaciones a los medios producto de la atención a la contingencia o la recuperación</b>	<b>Acciones ejecutadas</b>	<b>Registro Fotográfico</b>
Reporte Parcial 7300900871368622012 / 2022093679-1-000 del 13/may./2022	30320 m <sup>2</sup>	Actividades de reconformación construcción de cunetas y canales, revegetalización	(Ver registro fotográfico en la página 72 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)  (...)
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b>			
<b>Indicador (es) de avance:</b> N/A			
<b>Consideraciones:</b> La Sociedad mediante número VITAL 7300900871368622012 del 13 de mayo remite reporte parcial que incluye nota técnica con el informe de avance estabilidad y diseño de obras contingencia de la Zodme Z18T5, en este presenta evaluación de la estabilidad global y dimensionamiento de terrazas y las actividades adelantadas:			
<b>Evaluación de estabilidad:</b> El talud con el factor de seguridad adecuado que cumple normas NSR10, (FS=1.05 Análisis Seudo-estático y FS=1.5 Análisis Estático), resultado del análisis de estabilidad con los nuevos parámetros de resistencia es $\beta = 220$ (Siempre y cuando se mantengan las condiciones de drenaje superficial y sub-superficial $Ru < 0.15$ )			
(Ver imágenes en la página 73 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)			
(...)			
La Sociedad indica que las actividades reconstructivas realizadas a la zodme fueron:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El dique reforzado desplazado, se remplazó con un saneo del material seleccionado, compactado, con un desplante en suelo natural competente de por lo menos 6 m de profundidad y una altura no menor a 10m.</li> </ul>			

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 16 de septiembre de 2020 – VITAL 4100900871368620004**

- Las bateas perimetrales y longitudinales centrales, se propusieron de construcción abierta a presión atmosférica y con el descole al cuerpo de agua aledaño, a la vista, de esta forma es posible generar las condiciones de drenaje necesarias para su estabilidad
- Previo a la reconstrucción de las terrazas deformadas, es necesaria la construcción de bateas longitudinales y cunetas de control de aguas en bermas y mantener drenado superficialmente el terraplén durante los procesos de extendida y compactada del material de relleno.
- Construir cunetas, transversales dirigidas hacia las BATEAS con la suficiente pendiente o diferencia estática (mínimo 1%).
- Una vez se tenga estabilizado el material y las obras hidráulicas ejecutadas, es necesario y fundamental acompañar su cierre con bioingeniería, (Cortacorrientes con trinchos, Cunetas, siembra de surcos de arbustos, igualmente siembra de áreas de material expuesto con pasto estrella y mezcla con enredadera Kudzu, muy comunes en esta zona, también siembra de arbustos de crecimiento rápido y de poco mantenimiento.

*La Sociedad indica que el origen del evento es una sub estimación del contenido de humedad que se maneja dentro del material dispuesto, lo cual llevó a formular una configuración geométrica de la Zodme (altura de terrazas, anchos de berma e inclinaciones de taludes) que resulta inadecuada para las condiciones de estabilidad que resultan posible alcanzar con el material dispuesto.*

*(Ver registro fotográfico en la página 74 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)*

*(...)*

*En la visita de seguimiento llevada a cabo el 11 de mayo de 2022, se efectuó el recorrido por la ZODME Z18T5, durante el recorrido por el área se observó que la ZODME cuenta con una cobertura vegetal, sin embargo, en algunos sectores se observa perdida de material, así como procesos de inestabilidad en la cuneta central, debido a la falta mantenimiento de las obras de manejo de aguas de escorrentía, en la parte alta del zodme se evidencia inestabilidad.*

*(Ver fotografías 15 y 16 en la página 74 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)*

*(...)*

*De acuerdo con lo evidenciado en la visita de seguimiento, la Sociedad debe continuar con las medidas de estabilización del Zodme y realizar mantenimiento a las obras implementadas de estabilización y manejo de escorrentía.*

*Mediante numeral 79 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020 se le requirió a la Sociedad presentar la siguiente información del evento.*

*"Presentar lo siguiente, con respecto a la contingencia del 16 de septiembre de 2020, por deslizamiento en la ZODME 18T5 en la vereda Marta, municipio de San Juan de Girón, departamento de Santander:*

- a. La totalidad de los reportes parciales que tuvieron lugar entre el periodo del 7 al 29 de octubre de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 1767 de 2016.
- b. Continuar radicando los reportes parciales hasta la finalización de la contingencia de acuerdo con los términos establecidos en el Artículo Segundo de la Resolución 1767 de 2016.
- c. Plan de acción con medidas correctivas planteadas por la [Sociedad], encaminadas a garantizar la estabilización de la zona y su relación con las fichas establecidas en el PMA y en el plan de contingencias.
- d. Un análisis del evento de contingencias que incluya un estudio causa raíz que determine los factores detonantes y contribuyentes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto."

*Respecto a los literales a y b del numeral 79 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020, revisada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, la Autoridad*

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 16 de septiembre de 2020 – VITAL 4100900871368620004**

Nacional no evidenció los reportes parciales de acuerdo a los tiempos establecidos en la resolución 1767 del 2016, teniendo en cuenta que no se realizó de manera oportuna el reporte de avance parcial en la atención de la contingencia y no comunica las acciones adelantadas para la atención de la contingencia que le permita a la Autoridad Nacional verificar las acciones implementadas para la corregir la condición del riesgo del área y afectaciones generadas.

En relación al literal c del numeral 79 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020, la Sociedad debe continuar con las medidas de estabilización de la Zodme y realizar mantenimiento a las obras implementadas de estabilización y manejo de escorrentía, considerando que no ha finalizado la atención de la contingencia la Sociedad deberá continuar presentando los reportes parciales hasta su finalización informando los avances con las medidas de estabilización presentadas y manejo de aguas superficiales y subsuperficiales.

En cuanto al literal D del numeral 79 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020 de acuerdo con las consideraciones relacionadas la Sociedad indica que el origen del evento se debe a una sub estimación del contenido de humedad que se maneja dentro del material dispuesto, por lo cual la Sociedad dio cumplimiento a la obligación

Mediante numeral 65 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021 se le requirió a la Sociedad presentar la siguiente información del evento:

"Presentar mediante la plataforma VITAL la siguiente información respecto al reporte de contingencia con numero VITAL 4100900871368620004 asociado al deslizamiento en el Zodme 18T5 vereda Marta, municipio de San Juan de Girón, departamento de Santander:

- a. La totalidad de los reportes parciales (y final si aplica) en los que se relacionen las medidas de atención implementadas, avances frente a la intervención de la zona afectada, cantidades de material tanto vegetal como de suelo dispuesto durante el periodo de reporte, avances frente a la implementación de los diseños propuestos, registros fotográficos, entre otra información que permita evidenciar la evolución de la atención del evento para el periodo comprendido desde el 29 de octubre de 2020 al 31 de mayo de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016.
- b. Formular e implementar un programa de monitoreo permanente al comportamiento de la zona del deslizamiento y los sectores aledaños. Este programa deberá incluir la utilización de sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados al movimiento en masa.
- c. Informe sobre el estado actual y las afectaciones sobre la quebrada Caño Marta, así como la definición de las actuaciones correctivas y de manejo planteadas por la [Sociedad] respecto a la condición reportada, indicando el tipo de intervención realizará para garantizar la estabilidad de la zona.
- d. Evaluar técnicamente los posibles escenarios de riesgo por futuros fenómenos de remoción en masa en el sector, considerando los factores condicionantes y detonantes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto.
- e. Definir el manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales en la zona del evento desde la parte alta del talud, determinando las obras de drenaje que permitan el manejo adecuado y con esto la disminución del riesgo en el área afectada.
- f. El plan de acción con medidas correctivas y procesos de manejo planteadas por la [Sociedad], encaminadas a garantizar la estabilización de la zona y su relación con las fichas establecidas en el PMA y el plan de contingencias"

Respecto al literal a del numeral 65 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021, revisada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, la Autoridad Nacional no evidenció los reportes parciales de acuerdo a los tiempos establecidos en la resolución 1767 del 2016.

Respecto a los b, c y d del numeral 65 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021, revisada la información que reporta en el expediente no se evidenció los soportes del cumplimiento de estas obligaciones.

Respecto a los literales e y f del numeral 65 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021, la Sociedad debe continuar con las medidas de estabilización de la Zodme y realizar mantenimiento a las obras implementadas de estabilización y manejo de escorrentía, por

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 16 de septiembre de 2020 – VITAL 4100900871368620004**

tal motivo la Sociedad deberá continuar presentando los reportes parciales hasta su finalización informando los avances con las medidas de estabilización presentadas y manejo de aguas superficiales y subsuperficiales.

Evento del 16 de septiembre de 2020 -VITAL 4100900871368620005

**Tabla 2. Seguimiento contingencias activas evento del 16 de septiembre de 2020**

<b>Evento del 16 de septiembre de 2020 -VITAL 4100900871368620005</b>			
<b>Reporte Inicial</b>			
<b>Fecha del evento</b>	16 de septiembre de 2020		
<b>Radicado VITAL</b>	4100900871368620005		
<b>NUR ANLA</b>	2020158002-1-000 del 17 de septiembre de 2020 RCON0562-00-2020		
<b>Causa del evento</b>	No reportan		
<b>Tipo de evento</b>	Posible aporte de material a la quebrada		
<b>Ubicación</b>	Vereda Marta, Municipio San Juan de Girón, Departamento de Santander Coordenadas Geográficas N: 73°25,00'2,55" E: 7°7,0'16,19" Quebrada La Marta UF 5 PK76+000		
<b>Descripción del evento</b>	Posible aporte de material de arrastre a la quebrada Caño Marta como resultado de las fuertes lluvias presentadas, sin embargo, el área cuenta con las medidas de manejo y contención para dichos materiales, el cual se reporta para el ingreso a la fuente y realizar la limpieza de la misma.		
<b>Afectaciones a los medios</b>	No reportan cantidad afectada a fuente hídrica y cobertura vegetal		
<b>Reporte parcial / final</b>			
<b>Radicado VITAL / NUR ANLA</b>	<b>Afectaciones a los medios producto de la atención a la contingencia o la recuperación</b>	<b>Acciones ejecutadas</b>	<b>Registro Fotográfico</b>
Reporte parcial 2020224934-1-000 del 18/dic./2020	No reportan	Reparación de estructuras de contención y medidas de manejo averiadas, retiro o limpieza del cauce del material de arrastre, mantenimiento periódico de las estructuras de contención.	(Ver registro fotográfico en la página 78 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022) (...)
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b> No reportan			
<b>Indicador (es) de avance:</b> No reportan			
Reporte final 7300900871368621013 / 2021236226-1-000 del 29/oct./2021	No reportan	Implementación medidas de prevención: adecuación de vías de acceso, ubicación de campamentos transitorios y sitios de acopio, excavación y retiro de material,	

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 16 de septiembre de 2020 -VITAL 4100900871368620005**

		<p><i>obras de estabilidad geotécnica y protección de taludes, mantenimiento cerramiento en madera y geotextil, conformación de terrazas con trinchos y biomanto, siembra y revegetalización, poda, plateo y fertilización del suelo.</i></p>
--	--	---

**% de avance de la atención o de la recuperación:** No reportan

**Indicador (es) de avance:** No reportan

**Consideraciones:**

*La Sociedad mediante comunicación con radicación ANLA 2020224934-1-000 del 18 diciembre de 2021, presenta el primer reporte de la contingencia donde manifiesta que remite el reporte por este medio debido a fallas presentadas en la plataforma VITAL, donde reporta que posterior al evento generado en el mes de septiembre, se presentó un evento de lluvias fuertes en el sector que ocasionaron daño de las estructuras instaladas para la contención y retención del material de arrastre y generó el aporte de materiales a la fuente hídrica.*

*La Sociedad mediante el reporte final de la contingencia presenta la descripción de la intervención según Diseño Fase III, cronología de la contingencia, así como las acciones de manejo de la contingencia y registro fotográfico entre las que se encuentran adecuación de vías de accesos, ubicación de campamentos transitorios y sitios de acopio, excavación y retiro de material, reconformación de las terrazas con trinchos y biomanto, y revegetalización. La Sociedad presenta las causas de las contingencias por efecto de las actividades preliminares de tala y desbroce del corredor para la construcción de los apoyos del puente viaducto II.*

*En la visita de seguimiento llevada a cabo el 11 de mayo de 2020, se efectuó la verificación de la contingencia en el K76+000 que cruza el caño Marta, en este sector se identificó la construcción de trinchos en madera en las dos orillas de la Quebrada, sin embargo, estos se encuentran en mal estado por procesos de socavación, evidenciando falta de mantenimiento.*

(Ver fotografías 17 y 18 en la página 79 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

Mediante numeral 80 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020 se le requirió a la Sociedad presentar la siguiente información del evento:

*"80. Presentar respecto al reporte de riesgo inminente evidenciado el 16 de septiembre de 2020, en las Coordenadas Geográficas N: 73°25.00'2.55"; E: 7°7.0'16.19; en la vereda Marta, municipio de San Juan de Girón, departamento de Santander:*

- a. La totalidad de los reportes parciales que tuvieron lugar entre el periodo del 7 al 29 de octubre de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 1767 de 2016.*
- b. Continuar radicando los reportes parciales hasta la finalización de la contingencia de acuerdo con los términos establecidos en el Artículo Segundo de la Resolución 1767 de 2016.*
- c. Plan de acción con medidas correctivas planteadas por la [Sociedad], encaminadas a garantizar la estabilización de la zona y su relación con las fichas establecidas en el PMA y en el plan de contingencias.*
- d. Un análisis del proceso de inestabilidad que incluya un estudio causa raíz que determine los factores detonantes y contribuyentes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto."*

Con respecto a los literales a y b del numeral 80 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020, la Autoridad Nacional revisada la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 16 de septiembre de 2020 -VITAL 4100900871368620005**

en Línea VITAL no evidencio todos los reportes parciales asociados a la contingencia incluyendo los del periodo del 7 al 29 de octubre de 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se realizó de manera oportuna del reporte de avance parcial en la atención de la contingencia y no comunica las acciones adelantadas para la atención de la contingencia que le permita a la Autoridad Nacional verificar las acciones implementadas para corregir la condición del riesgo del área y afectaciones generadas.

Con respecto al literal c del numeral 80 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020 la Sociedad remite el reporte de las medidas de manejo implementadas para la atención de la contingencia.

Frente al literal d del numeral 80 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020, no se evidencia el estudio causa raíz de la contingencia por lo tanto se reitera.

Evento del 7 de enero de 2021 – VITAL 4100900871368621001

**Tabla 3. Seguimiento contingencias activas evento del 7 de enero de 2021**

<b>Evento del 7 de enero de 2021 – VITAL 4100900871368621001</b>			
<b>Reporte Inicial</b>			
<b>Fecha del evento</b>		7 de enero de 2021	
<b>Radicado VITAL</b>		4100900871368621001	
<b>NUR ANLA</b>		2021002173-1-000 del 7 de enero de 2021 RCON0010-00-2021	
<b>Causa del evento</b>		No informa	
<b>Tipo de evento</b>		Deslizamiento	
<b>Ubicación</b>		Vereda Lisboa, Municipio Lebrija, Departamento de Santander Coordenadas Geográficas N: 73°18'11,54", E: 7°9'9,22" Muro 16 y 18 UF7 PR97+710 y PR98+070	
<b>Descripción del evento</b>		Posible deslizamiento de material y evidencia de procesos erosivos en los sectores ubicados en el PR97+710 y PR98+070, como resultado de la suspensión de las actividades constructivas en atención a la medida preventiva impuesta por la ANLA y los efectos de las fuertes lluvias presentadas en los últimos meses. En el área se cuenta con medidas de manejo provisionales para contener el material, pero las fuertes pendientes hace que dichas medidas sean insuficientes.	
<b>Afectaciones a los medios</b>		No reportan cantidad ni recursos afectados	
<b>Reporte parcial / final</b>			
<b>Radicado VITAL / NUR ANLA</b>	<b>Afectaciones a los medios producto de la atención a la contingencia o la recuperación</b>	<b>Acciones ejecutadas</b>	<b>Registro Fotográfico</b>
Reporte parcial 7300900871368622016 / 2022094051-1-000 del 13/may./2022	No reportan	Análisis de estabilidad	
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b> No reportan			
<b>Indicador (es) de avance:</b> No reportan			
<b>Consideraciones:</b>			



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 7 de enero de 2021 – VITAL 4100900871368621001**

*En cuanto a la periodicidad de los reportes del evento que se presentó, la Sociedad no dio cumplimiento con los plazos para la comunicación del reporte inicial y parciales de la contingencia ambiental establecidos por el artículo segundo de la Resolución 1767 del 2016.*

*Se aclara por parte de la Autoridad Nacional Ambiental, que los reportes de contingencias parciales hasta su finalización se reportan cada 20 días calendario posterior a la radicación del reporte inicial de acuerdo con los tiempos establecidos en el Artículo 2 de la Resolución 1767 del 2016.*

*La Sociedad mediante reporte parcial con radicado ANLA 2022094051-1-000 del 13 mayo de 2022, presenta el análisis de estabilidad del muro 16 de la UF7 el cual contiene los parámetros geotécnicos, resultados de laboratorio de ensayos de corte directo, referencias bibliográficas y con base en la información suministrada por Ferrovial, y resultados de los análisis para condiciones estáticas y pesoestáticas para los escenarios sin refuerzo y con refuerzo, donde se observa que para el segundo escenario los factores de seguridad aumentan cumpliendo con lo establecido en la NSR-10. La Sociedad mediante el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 9, la Sociedad remite la información del reporte inicial con No. VITAL 4100900871368621001 y reporte parcial No. 7300900871368621001 los cuales fueron revisados en el seguimiento anterior con Concepto Técnico 7485 del 25 de noviembre de 2021 acogido mediante Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021.*

(Ver imágenes la página 82 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

*Durante la visita de seguimiento se visitaron las contingencias de la UF 7 donde se evidenció en el talud inferior instalación de trinchos en madera, la Sociedad manifiesta que está a la espera del replanteo del gasoducto Barrancabermeja – Payoa – Bucaramanga cuyo titular de la licencia es Promioriente S. A., expediente LAM0197*

(Ver fotografía 19 en la página 82 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

*Sin embargo, la Sociedad no presenta la información referente a las acciones adelantadas, teniendo en cuenta que no se realizó de manera oportuna el reporte de avance parcial en la atención de la contingencia y no comunica las acciones adelantadas para la atención de la contingencia que le permita a la Autoridad Nacional verificar las acciones implementadas para corregir la condición del riesgo del área y afectaciones generadas.*

Evento del 26 de enero de 2021 – VITAL 4100900871368621002

**Tabla 13. Seguimiento contingencias activas del Evento del 26 de enero de 2021**

<b>Evento del 26 de enero de 2021 – VITAL 4100900871368621002</b>	
<b>Reporte Inicial</b>	
<b>Fecha del evento</b>	26 de enero de 2021
<b>Radicado VITAL</b>	4100900871368621002
<b>NUR ANLA</b>	2021011407-1-000 del 26 de enero de 2021 RCON0051-00-2021
<b>Causa del evento</b>	Origen natural (litología estructural)
<b>Tipo de evento</b>	Possible deslizamiento
<b>Ubicación</b>	Vereda La Sorda, Municipio Lebrija, Departamento de Santander Coordenadas Geográficas N: 73°10'0,21" E: 7°10'1,80" Puente La Sorda UF7 K 96+500
<b>Descripción del evento</b>	Debido a la litología estructural y topografía del terreno generan condiciones de alta vulnerabilidad y riesgo que pueden ocasionar un deslizamiento



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

<b>Evento del 26 de enero de 2021 – VITAL 4100900871368621002</b>			
<b>Afectaciones a los medios</b>		<i>No reportan cantidad ni recursos afectados</i>	
<b>Reporte parcial / final</b>			
<b>Radicado VITAL / NUR ANLA</b>	<b>Afectaciones a los medios producto de la atención a la contingencia o la recuperación</b>	<b>Acciones ejecutadas</b>	<b>Registro Fotográfico</b>
<i>Reporte parcial 7300900871368622013 / 2022093946-1-000 del 13 de mayo de 2021</i>	<i>No reportan</i>	<i>Diseño e inicio de actividades</i>	
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b> No reportan			
<b>Indicador (es) de avance:</b> No reportan			
<b>Consideraciones:</b>			
<p><i>La Sociedad mediante comunicación con radicación ANLA 2022093946-1-000 del 13 de mayo de 2021 presenta el primer reporte de la contingencia, donde manifiesta en las acciones adelantas el: "Diseño e inicio de actividades", sin embargo, no describe cuál es el diseño o actividades que se encuentra en inicio para la prevención de la condición de riesgo inminente reportada por la Sociedad en el Puente La Sorda UF7 K 96+500. La Sociedad mediante el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 9 presenta la misma información remitida en el reporte inicial, por lo anterior, la Autoridad Nacional no cuenta con la suficiente información para poder validar las medidas de reducción del riesgo implementadas por la Sociedad para prevenir la materialización de una contingencia en cumplimiento del plan de contingencias. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Sociedad no ha presentado las acciones implementadas para la atención de la contingencia en cumplimiento del numeral 74 del artículo primero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020.</i></p> <p><i>En la visita de seguimiento realizada el 13 de mayo de 2022, la Autoridad Nacional pudo evidenciar que la Sociedad adelantó las acciones para estabilizar el área, incluyendo [concreto lanzado] e instalación de anclajes activos y pasivos.</i></p> <p><i>(Ver fotografías 20 y 21 en la página 85 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)</i></p> <p><i>(...)</i></p>			

Evento del 16 de febrero de 2021 – VITAL 4100900871368621005

**Tabla 14. Seguimiento contingencias activas evento del 16 de febrero de 2021**

<b>Evento del 16 de febrero de 2021 – VITAL 4100900871368621005</b>	
<b>Reporte Inicial</b>	
<b>Fecha del evento</b>	16/02/2021
<b>Radicado VITAL</b>	4100900871368621005
<b>NUR ANLA</b>	2021027358-1-000 del 17 de febrero de 2021 RCON0122-00-2021
<b>Causa del evento</b>	No informa
<b>Tipo de evento</b>	Deslizamiento tiene el riesgo de taponar el cauce y flujo normal de la quebrada cercana
<b>Ubicación</b>	Vereda Lisboa, municipio Lebrija, departamento de Santander Coordenadas Geográficas N: 73°18'7,46" E: 7°9'32,13" Muro 13 UF7 97+400
<b>Descripción del evento</b>	Este sector presenta un talud natural de alta pendiente y suelo residual muy susceptible a la presencia de agua, esta característica genera una condición vulnerable, la cual a su vez origina a una amenaza muy alta de



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 16 de febrero de 2021 – VITAL 4100900871368621005**

	deslizamiento superficial, este deslizamiento tiene el riesgo de taponar el cauce y flujo normal de la quebrada cercana. lo anterior como producto de la suspensión de actividades constructivas solicitada por la ANLA en dicho sector		
<b>Afectaciones a los medios</b>	No reportan cantidad ni recursos afectados		
<b>Reporte parcial / final</b>			
<b>Radicado VITAL / NUR ANLA</b>	<b>Afectaciones a los medios producto de la atención a la contingencia o la recuperación</b>	<b>Acciones ejecutadas</b>	<b>Registro Fotográfico</b>
Reporte parcial 7300900871368622014 / 2022093986-1-000 del 13 de mayo de 2022	No reporta	Análisis de estabilidad	
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b> No reportan			
<b>Indicador (es) de avance:</b> No reportan			
Reporte final 7300900871368622024 / 2022094225-1-000 del 13 de mayo de 2022	No reportan	No reportan	La Sociedad presenta el registro fotográfico de las acciones adelantadas desde el 4 de febrero 2020 a febrero 2022 sin descripción.
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b> No presentan			
<b>Indicador (es) de avance:</b> No presentan			
<p><b>Consideraciones:</b> En el primer reporte de la contingencia comunica el diseño propuesto, los resultados de los análisis de estabilidad para las condiciones estática y pseudoestática, para el escenario sin muro y el escenario de muro de contención de altura de 6.5m soportado en terraplén existente, donde la Sociedad evidenció la necesidad de ampliar el refuerzo hasta una base de 8m para obtener unos factores de seguridad que cumplan la norma de la NSR-10 (F.S. = 1.580 condición estática y F.S. 1.079, en condición pseudo estática). Finalmente, en el informe parcial la Sociedad el diseño de la alternativa planteada.</p> <p>(Ver imagen en la página 87 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)</p> <p>(...)</p> <p>La Sociedad mediante el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 9, presenta el informe de geotecnia con fecha de febrero de 2021, con descripción de la condición de riesgo inminente, descripción litológica y estructural, parámetros geotécnicos, resultados de ensayos de corte directo, referencias bibliográficas, análisis de estabilidad para la condición pesudoestática con y sin refuerzo, donde se evidencia que el refuerzo aumenta el factor de seguridad a 1.430.</p> <p>Durante la visita de seguimiento, se evidenció material del deslizamiento sin disponer adecuadamente en el talud inferior.</p> <p>(Ver fotografía 22 en la página 87 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)</p> <p>(...)</p> <p>Mediante numeral 66 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021 se le requirió a la Sociedad presentar la siguiente información del evento:</p> <p>"66. Presentar mediante la plataforma VITAL la siguiente información respecto al reporte de riesgo inminente 7592 de 30 de noviembre de 2021, evidenciado el 17 de febrero de 2020, en el talud margen izquierdo para muro 13 y obra de drenaje (alcantarilla) OD4 – PK 97+400; en la Vereda Lisboa municipio Lebrija, departamento de Santander:</p>			

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 16 de febrero de 2021 – VITAL 4100900871368621005**

- a. La totalidad de los reportes parciales (y final si aplica) en los que se relacionen las medidas de atención implementadas, avances frente a la intervención de la zona afectada, cantidades de material tanto vegetal como de suelo dispuesto durante el periodo de reporte, avances frente a la implementación de los diseños propuestos, registros fotográficos, entre otra información que permita evidenciar la evolución de la atención del evento para el periodo comprendido desde el 29 de octubre de 2020 al 31 de mayo de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016.
- b. Un programa de monitoreo permanente al comportamiento de la zona del evento y los sectores aledaños. Este programa deberá incluir sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada, como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados al movimiento en masa.
- c. Evaluación técnica los posibles escenarios de riesgo por futuros fenómenos de remoción en masa en el sector, considerando los factores condicionantes y detonantes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto.
- d. El manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales en la zona del evento desde la parte alta del talud, determinando las obras de drenaje que permitan el manejo adecuado y con esto la disminución del riesgo en el área afectada.
- e. Informe sobre el estado actual y seguimiento a las afectaciones sobre la quebrada localizada aguas debajo de la zona reportada, en el que se incluya registro fotográfico y se relacionen las acciones encaminadas a reducir posibles afectaciones al cuerpo de agua.
- f. El plan de acción con medidas correctivas y procesos de manejo planteadas por la [Sociedad], encaminadas a garantizar la estabilización de la zona y su relación con las fichas establecidas en el PMA y el plan de contingencias”

Sin embargo, mediante los reportes parcial y final de la contingencia presenta los análisis de estabilidad y de recomendaciones para la estabilización de la zona y registro fotográfico (dando cumplimiento al literal c del numeral 66 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021), no obstante, no presenta la descripción de las fotografías, o acciones adelantadas para la prevención de la contingencia, cantidades de material tanto vegetal como de suelo dispuesto, programa de monitoreo, medidas de manejo de aguas superficiales y subsuperficiales, no se relacionan las acciones encaminadas, así las cosas no se puede verificar el cumplimiento de los literales a, b, d y e del numeral 66 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021.

- **Contingencias reportadas en el periodo de seguimiento:**

Evento del 26 de mayo de 2021 – VITAL 4100900871368621009

**Tabla 15. Seguimiento contingencias activas evento del 26 de mayo de 2021**

Evento del 26 de mayo de 2021 – VITAL 4100900871368621009	
Reporte Inicial	
<b>Fecha del evento</b>	26 de mayo de 2021
<b>Radicado VITAL</b>	4100900871368621009
<b>NUR ANLA</b>	2021112172-1-000 del 4 de junio de 2021 RCON0429-00-2021
<b>Causa del evento</b>	Origen natural (fuertes lluvias)
<b>Tipo de evento</b>	Movimiento en masa
<b>Ubicación</b>	Municipio Lebrija, Departamento de Santander Coordinadas Geográficas N: 73°17'42,07" E: 7°9'1.39" UF 8 – K 99+400 – 99+540
<b>Descripción del evento</b>	“Durante los últimos meses, en las Unidades Funcionales 8 y 9, se han presentado altas precipitaciones por la época de invierno en la región, que por su infiltración en el suelo



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 26 de mayo de 2021 – VITAL 4100900871368621009**

	residual, se originan deslizamientos y/o desplazamientos de los taludes de la vía en construcción, razón por la cual, esta contingencia requiere ser atendida de forma inmediata para evitar impactos mayores. Como punto crítico se tiene el talud ubicado en la abscisa (k 99+400 – 99+540 margen derecho en sentido Barrancabermeja – Bucaramanga), donde se presentó un desplazamiento parcial del talud, condición que hace necesario un tratamiento inmediato, de lo contrario, se corre el riesgo de que se genere un desplazamiento de mayor magnitud. Por esta razón se requiere de un área adicional de 2192,13 m <sup>2</sup> por fuera del polígono licenciado."
<b>Afectaciones a los medios</b>	Talud inestable 608 m <sup>2</sup>
<b>Acciones ejecutadas</b>	Señalización y retiro del material caído
<b>Registro Fotográfico</b>	(Ver fotografía en la página 90 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)  (...)

**Reporte parcial / final**

<b>Radicado VITAL / NUR ANLA</b>	<b>Afectaciones a los medios producto de la atención a la contingencia o la recuperación</b>	<b>Acciones ejecutadas</b>	<b>Registro Fotográfico</b>
Reporte parcial 7300900871368622001 / 2022022381-1-000 del 11/feb./2022	No reportan	Obras de estabilización del talud del sector (dos diques tipo escollera, subdrenes, drenes de estabilización para canalización y evacuación del agua, paisaje del sector, muros de gavión, reconstrucción de cuerpos de gavión), trámite de permiso de ingreso al predio el día 6 de enero de 2022.  Limitantes en la atención: a mediados de diciembre los peticionarios no permitieron la continuación de la implementación de las obras en la zona.	

**% de avance de la atención o de la recuperación:** No reportan**Indicador (es) de avance:** No reportan

7300900871368622007 / 2022023028-1-000 del 11/feb./2022	No reportan	Obras de estabilización del talud del sector (dos diques tipo escollera, subdrenes, drenes de estabilización para canalización y evacuación del agua, paisaje del sector, drenaje de corona, muros en gavión, reconstrucción de cuerpos de gavión).	(Ver fotografía en la página 91 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)  (...)
---	-------------	---	--

**% de avance de la atención o de la recuperación:** No reportan**Indicador (es) de avance:** No reportan

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 26 de mayo de 2021 – VITAL 4100900871368621009**

<i>Reporte parcial 7300900871368622022 / 2022094205-1-000 del 13/may./2022</i>	<i>No reportan</i>	<i>Actividades adelantadas, adelantó gestión de tipo social-predial  Limitantes en la atención: negativa del propietario para dar ingreso al predio para ejecutar trabajos de obra</i>	
--	--------------------	--	--

**% de avance de la atención o de la recuperación:** No reportan

**Indicador (es) de avance:** No reportan

**Consideraciones:**

*La Sociedad radica el reporte del evento como riesgo inminente, no obstante, considerando que corresponde a un movimiento en masa ya materializado este evento se clasifica como una contingencia.*

*En cuanto a la periodicidad de los reportes del evento que se presentó, la Sociedad no dio cumplimiento con los plazos para la comunicación del reporte inicial y parciales de la contingencia ambiental establecidos por el artículo segundo de la Resolución 1767 del 2016.*

*Se aclara por parte de la Autoridad Nacional Ambiental, que los reportes de contingencias parciales hasta su finalización se reportan cada 20 días calendario posterior a la radicación del reporte inicial de acuerdo con los tiempos establecidos en el Artículo 2 de la Resolución 1767 del 2016.*

*En el primer reporte de la contingencia, la Sociedad manifiesta que durante los meses de abril a mayo de 2021 registraron precipitaciones en las unidades funcionales 8 y 9 que generaron afectaciones y problemas de estabilidad en los taludes en construcción, para lo que presentan los registros de precipitación de acuerdo a las estaciones pluviométricas del proyecto. En adición, presenta el diagnóstico de la falla que consiste en "En el sector en el cual se presentó la contingencia, tramo k 99+400 – 99+540 de la Unidad Funcional 8, se identificó un depósito coluvial de aproximadamente 8m de espesor, (...), que contrasta la condición geológica de la zona que fue claramente identificada en los estudios de detalle del proyecto (...)*

*El depósito coluvial identificado desde la etapa de diseños presentó condiciones más desfavorables a las previstas, que se evidenciaron durante la etapa de construcción, por lo tanto, producto del retro análisis geotécnico se recomendó la construcción de un muro gavión en el pie del depósito acompañado de un relleno ejecutado en el trazado del muro, para su contención y estabilización.*

*Ahora bien, a inicios del año 2021, los propietarios del predio, Señores Aguilar, bajo su responsabilidad a cuenta y riesgo propio, construyeron en su predio un acceso y ejecutaron una explanación en la parte alta del coluvión, sin tener en cuenta las condiciones geológicas descritas, no realizando las obras de estabilización y obras de manejo de aguas requeridas para este tipo de depósitos, generando la acumulación de aguas subsuperficiales y superficiales, detonantes de la gran afectación para el depósito coluvial previamente identificado."*

(Ver fotografía 3 en la página 92 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

*Se resalta que la Sociedad manifiesta en el primer reporte parcial que durante la ejecución de las obras de drenaje para la atención de la contingencia se presentaron eventos de lluvia durante los meses de noviembre y diciembre de 2021 que saturaron el coluvión y provocaron deslizamientos en la terraza construida por el propietario.*

(Ver fotografía 4 en la página 93 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

*En el reporte parcial de la contingencia presentado con radicado ANLA 2022094205-1-000 del 13 mayo de 2022, la Sociedad presenta la propuesta de obras de mitigación para el Demonte D2.1.*

(Ver fotografía en la página 93 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 26 de mayo de 2021 – VITAL 4100900871368621009**

(...)

Durante la visita de seguimiento, se efectuó el recorrido por el talud, donde se observa movimiento en masa por saturación, como medida de estabilidad antes de la contingencia solo se tenía unos gaviones en roca que fueron sobrepasados y afectados por el deslizamiento.

(Ver fotografías 23 y 24 en la página 94 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

Ahora bien, en la información remitida hasta la fecha por la Sociedad no se evidencia el volumen involucrado en el deslizamiento, cantidades de material tanto vegetal como de suelo dispuesto y sitio de disposición, recursos afectados, inventario de especies de flora y fauna afectadas e intervenidas, acciones adelantadas para la atención de la contingencia, avances frente a la intervención de la zona afectada, entre otra información que permita a la Autoridad Nacional evidenciar la evolución y hacer seguimiento de la atención del evento con las condiciones de modo, tiempo y lugar, por lo que la Sociedad deberá presentar esta información en los reportes parciales de la contingencia hasta su finalización considerando que la atención de la contingencia no ha finalizado y posteriormente deberá presentar los reportes de recuperación ambiental de la zona cada tres meses según los términos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016.

**Evento del 4 de junio de 2021 – VITAL 4100900871368621010****Tabla 16. Seguimiento contingencias activas evento del 4 de junio de 2021**

<b>Evento del 4 de junio de 2021 – VITAL 4100900871368621010</b>	
<b>Reporte Inicial</b>	
<b>Fecha del evento</b>	4 de junio de 2021
<b>Radicado VITAL</b>	4100900871368621010
<b>NUR ANLA</b>	2021118326-1-000 del 11 de junio de 2021 RCON0468-00-2021
<b>Causa del evento</b>	Origen natural (dinámica geológica compleja y fuertes lluvias)
<b>Tipo de evento</b>	Possible movimiento en masa
<b>Ubicación</b>	Vereda Santander, Municipio Lebrija, Departamento de Santander Coordenadas Geográficas N: 73°17'38,59" E: 7°9'8,33" UF 8 - k 99+800 – 99+850
<b>Descripción del evento</b>	Como punto crítico se tiene el talud ubicado en la abscisa (k 99+800 – 99+850) margen derecho en sentido Barrancabermeja – Bucaramanga), donde se presenta agrietamiento y desplazamiento de la corona del talud, que hace necesaria su descarga y tratamiento inmediato, de lo contrario, se corre el riesgo de que se genere un desplazamiento de mayor magnitud, condición que a la fecha no se ha producido. Por otra parte, es importante mencionar que por la zona del desplazamiento se encuentran dos tuberías una de Gas (gasoducto) de la empresa PROMIORIENTE y otra de hidrocarburos (poliducto) de la empresa CENIT.
<b>Afectaciones a los medios</b>	No reportan cantidad ni recursos afectados
<b>Acciones ejecutadas</b>	Señalización y reconformación del talud con el acompañamiento de la empresa Promioriente y CENIT.
<b>Registro Fotográfico</b>	(Ver fotografía en la página 96 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)  (...)



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

<b>Evento del 4 de junio de 2021 – VITAL 4100900871368621010</b>			
<b>Reporte parcial / final</b>			
<b>Radicado VITAL / NUR ANLA</b>	<b>Afectaciones a los medios producto de la atención a la contingencia o la recuperación</b>	<b>Acciones ejecutadas</b>	<b>Registro Fotográfico</b>
Reporte parcial 7300900871368621007 / 2021148221-1-000 del 21/jul./2021  Duplicado 7300900871368621008 / 2021148222-1-000 del 21/jul./2021	Flora	Adelantó de excavaciones para la liberación de la tubería instalada en la zanja y alivio de presiones, relleno de la excavación con arena, relleno con suelo natural de fisuras de tensión en suelos superficiales, excavación de acequias, cunetas y zanjas, construcción de trinchos de madera y guadua, medida temporal de relleno de material competente en la pata o pie de talud, diseño de plan de monitoreo por medio de dianas topográficas, instalación de 8 hitos sobre el alineamiento de la tubería, seguimiento a las lecturas topográficas. Ejecución de campaña de exploración geotécnica (tres perforaciones a rotoperCUSIÓN y línea topográfica de geoeléctrica).	(Ver registro fotográfico en la página 96 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)  (...)
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b> No reporta			
<b>Indicador (es) de avance:</b> No reporta			
Reporte parcial 7300900871368621010 / 2021189324-1-000 del 03/sep./2021	flora	Lecturas topográficas,	
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b> No reportan			
<b>Indicador (es) de avance:</b> No reportan			
7300900871368622025 / 2022094237-1-000 del 13/may./2022	No reporta	Actividades de estabilización, lecturas topográficas	
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b> No reporta			
<b>Indicador (es) de avance:</b> No reporta			
<b>Consideraciones:</b>			
La Sociedad radica el reporte del evento como riesgo inminente, no obstante, considerando que corresponde a un movimiento en masa ya materializado este evento se clasifica como una contingencia.			
En cuanto a la periodicidad de los reportes del evento que se presentó, la Sociedad no dio cumplimiento con los plazos para la comunicación del reporte inicial y parciales de la contingencia ambiental establecidos por el artículo segundo de la Resolución 1767 del 2016.			
<u>Se aclara por parte de la Autoridad Nacional Ambiental, que los reportes de contingencias parciales hasta su finalización se reportan cada 20 días calendario posterior a la radicación del</u>			

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 4 de junio de 2021 – VITAL 4100900871368621010**

reporte inicial de acuerdo con los tiempos establecidos en el Artículo 2 de la Resolución 1767 del 2016.

La Sociedad mediante el primer reporte parcial de la contingencia reporta entre el análisis de las causas del evento lo siguiente (...) "De acuerdo con los estudios de detalle, en los planos geológicos del proyecto, en este sector se presentan emplazadas unas zonas de depósitos coluviones y depósitos fluviolacustres que deben ser intervenidas por el proyecto (ver ilustración 2).

En la ejecución de las actividades de retiro de una zona de depósito de material de coluvión para ser reemplazadas por material de mejor calidad, para la conformación del terraplén. En ese momento se incrementaron las lluvias en la zona, acción detonante, para que inicialmente se presentaran agrietamientos y un desplazamiento de una masa de suelo de la corona del talud superior."(...)

(Ver ilustración 2 en la página 98 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

En el primer reporte parcial de la contingencia, la Sociedad ejecuta una campaña de exploración geotécnica que incluyó tres perforaciones a rotoperCUSIÓN y línea topográfica de geoeléctrica y presenta sus resultados, así como los análisis de estabilidad para condiciones estáticas y pseudoestáticas y retroanálisis de la zona de la contingencia. De acuerdo a los resultados de los análisis efectuados, la Sociedad indica que la necesidad de un nuevo alineamiento de las tuberías hacia la margen izquierda apoyándose en la roca superficial existente evitando el área de depósito de coluvión actual y complementa indicando que la reubicación del tramo lo propone dentro de la franja o línea predial, lo que conlleva a que incremente el área de la contingencia correspondiendo a 2,65 ha.

(Ver imagen en la página 98 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

De los análisis de estabilidad la Sociedad concluye lo siguiente:

- "El coluvión por donde cruza la tubería en este sector presenta alta sensibilidad a los cambios de humedad o presiones hidrostáticas estacionarias.
- Este coluvión tiene una profundidad entre 6 a 13 m al contacto o basamento en roca de la formación Simiti (Kis) y formación Tablazo (Kit), W4.
- El coluvión estaría sujeto a bajos valores de factor de seguridad durante el proceso de excavación para el mejoramiento de la cimentación del terraplén anexo de la vía.
- Deben mantenerse las mejores condiciones drenadas hacia aguas arriba de la vía, margen derecha, mediante sistemas de cunetas, zanjas, bajantes que conduzcan rápidamente el agua de escorrentía al cuerpo de agua existente, evitando filtraciones.
- Se sugiere no adelantar ningún tipo de excavación en el área PK 99+400 al PK 99+860, hasta tanto no se libere la tubería existente mediante realineamientos.
- Una vez terminado el realineamiento de la tubería y sacando la tubería existente del servicio, puede adelantarse la excavación del cajeo de mejoramiento de cimentación del relleno, con taludes 32° hacia Margen Izquierda y 24° hacia Margen derecha.
- Una vez terminado el relleno de la vía, este relleno actuará como sostenimiento pasivo de contrapeso, generando condiciones de estabilidad a largo plazo. (después de instalar la tubería en el nuevo alineamiento)
- Este análisis concluye en la necesidad de un nuevo alineamiento de las tuberías hacia margen izquierda apoyándose en la roca superficial existente evitando el coluvión actual.
- El tramo de tubería del sector se verá beneficiado con el nuevo alineamiento al mitigar la vulnerabilidad y riesgo ante la amenaza de un posible movimiento en masa del coluvión en esta área.
- El estado actual de estabilidad se encuentra por encima de lo estipulado en norma NSR-10, gracias al mejoramiento del suelo en la caja de cimentación (vs coluvión removido), el aporte pasivo de la cuña hacia margen izquierda y manejo de agua superficial (cunetas y zanjas)." Subrayado fuera de texto.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 4 de junio de 2021 – VITAL 4100900871368621010**

*En el último reporte parcial presentado por la Sociedad (reporte parcial 3) hasta la fecha, la Sociedad indica que con respecto al monitoreo topográfico, la Sociedad reporta que con respecto a los hitos ubicados en la tubería manifiestan que registran desplazamientos positivos y negativos en señal de estabilidad consistente a un sistema de tubería que puede verse afectado por clima, temperatura y funcionamiento del gasoducto y comunican un comportamiento normal con umbrales de deformación en alerta verde para los hitos en las tuberías.*

*Durante la visita guiada se visitó la contingencia del PK99+800, donde se presenta el deslizamiento, se observa estabilidad en el talud, sin embargo, la Sociedad manifiesta que está en stand by la atención por el replanteo de la tubería del Oleoducto de Cenit.*

*(Ver fotografías 25 y 26 en la página 99 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)*

*(...)*

*Ahora bien, en la información remitida hasta la fecha por la Sociedad no se evidencia el sitio de disposición de material removido, recursos naturales afectados, registro fotográfico actualizado por reporte parcial, cantidades de material dispuesto durante el periodo de reporte, así como las acciones adelantadas con las Sociedades CENIT S.A.S y Promigas S.A.S. con respecto a la gestión adelantada frente al realineamiento con la tubería, entre otra información que permita a la Autoridad Nacional evidenciar la evolución y hacer seguimiento de la atención del evento con las condiciones de modo, tiempo y lugar, por lo que la Sociedad deberá presentar esta información en los reportes parciales de la contingencia hasta su finalización considerando que la atención de la contingencia no ha finalizado y posteriormente deberá presentar los reportes de recuperación ambiental de la zona cada tres meses según los términos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016.*

**Evento del 27 de julio de 2021 – VITAL 4100900871368621011****Tabla 17. Seguimiento contingencias activas evento del 27 de julio de 2021**

<b>Evento del 27 de julio de 2021 – VITAL 4100900871368621011</b>	
<b>Reporte Inicial</b>	
<b>Fecha del evento</b>	27 de julio de 2021
<b>Radicado VITAL</b>	4100900871368621011
<b>NUR ANLA</b>	2021156097-1-000 del 28 de julio de 2021 RCON0634-00-2021
<b>Causa del evento</b>	Origen natural (dinámica geológica compleja y fuertes lluvias)
<b>Tipo de evento</b>	Possible movimiento en masa
<b>Ubicación</b>	Vereda Lisboa, Municipio Lebrija, Departamento de Santander Coordenadas Geográficas N: 73°17'53" E: 7°8'56" UF 8 - K99+020 al K99+220
<b>Descripción del evento</b>	<p>"La zona del Desmonte D1 que se ubica entre las abscisas K99+020 al K99+220 de la UF8 presenta una condición particular, donde las rocas se ven afectadas por la influencia de fallas geológicas que se encuentran próximas al desmonte lo que ocasiona que la roca se encuentre altamente fracturada y se presenten un plegamiento generando una variación estructural en la estratificación que cambian la hipótesis y condiciones iniciales de modelación para los análisis de estabilidad del talud. El comportamiento geológico complejo acarrea un grado de impredecibilidad, ya que no es fiable la orientación y buzamiento que llegue a tomar la estratificación en el macizo rocoso.</p> <p>Debido a esta dinámica geológica compleja del sector, donde la presencia del pliegue geológico y la naturaleza de las rocas aflorantes, se generó una franja completamente fracturada la cual favorecía la retención de humedad en el macizo rocoso,</p>



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 27 de julio de 2021 – VITAL 4100900871368621011**

	acompañado de las fuertes lluvias del último mes se genera la falla del talud antes de lograr construir el sostenimiento recomendado."
<b>Afectaciones a los medios</b>	Área de la contingencia 0,178 Ha. No reportan recursos afectados.
<b>Acciones ejecutadas</b>	No reportan
<b>Registro Fotográfico</b>	(Ver fotografía en la página 101 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)  (...)

**Reporte parcial / final**

<b>Radicado VITAL / NUR ANLA</b>	<b>Afectaciones a los medios producto de la atención a la contingencia o la recuperación</b>	<b>Acciones ejecutadas</b>	<b>Registro Fotográfico</b>
<i>Reporte final 7300900871368621014 / 2021241746-1-000 del 08/nov./2021</i>  <i>Duplicado con 7300900871368621015 / 2021241747-1-000 del 08/nov./2021</i>	Flora	Actividades de estabilización del talud: descargue de la corona y tendido de talud a 36°, instalación de anclajes activos, revegetalización del talud, instalación de drenes californianos, seguimiento y monitoreo con hitos de control topográfico.	(Ver fotografía en la página 101 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)  (...)

**% de avance de la atención o de la recuperación:****Indicador (es) de avance:** N/A

<i>Reporte final 7300900871368622005 / 2022022385-1-000 del 11/feb./2022</i>  <i>Duplicado con 7300900871368622006 / 2022022386-1-000 del 11/feb./2022</i>	No reporta	Obras de estabilización, seguimiento y monitoreo con hitos de control topográfico hasta el 30 de diciembre de 2021, y deformaciones al 29 de febrero	(Ver fotografía en la página 101 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)  (...)
--	------------	--	---

**% de avance de la atención o de la recuperación:** No reporta**Indicador (es) de avance:** No reporta**Consideraciones:**

La Sociedad radica el reporte del evento como riesgo inminente, no obstante, considerando que corresponde a un movimiento en masa ya materializado este evento se clasifica como una contingencia. Adicionalmente, la Sociedad presenta posteriormente dos reportes finales de la contingencia con fecha del 8 de noviembre de 2021 y 22 de febrero de 2022, por lo que la Autoridad Nacional no tiene claridad si por parte de la Sociedad la atención de la contingencia ya finalizó.

En cuanto a la periodicidad de los reportes del evento que se presentó, la Sociedad no dio cumplimiento con los plazos para la comunicación de reportes posteriores al inicial de la contingencia ambiental establecidos por el artículo segundo de la Resolución 1767 del 2016.

Se aclara por parte de la Autoridad Nacional Ambiental, que los reportes de contingencias parciales hasta su finalización se reportan cada 20 días calendario posterior a la radicación del



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 27 de julio de 2021 – VITAL 4100900871368621011**

*reporte inicial de acuerdo con los tiempos establecidos en el Artículo 2 de la Resolución 1767 del 2016.*

*En el primer informe de la contingencia la Sociedad presenta la descripción de la contingencia, "El desmonte 1 de la Unidad Funcional 8, está ubicado entre el K99+020 al K99+220 de la margen derecha, se encuentra sobre rocas de la Formación Simiti (Kis) que consiste en una alternancia de limolitas calcáreas y esporádicos niveles de areniscas, meteorización W3-W4 con resistencias que varían entre R2-R3, estas rocas se encuentran cubiertas por suelos residuales de hasta 7 metros de espesor y afectadas por la influencia de fallas geológicas que se encuentran próximas al desmonte lo que ocasiona que la roca se encuentre altamente fracturada y se presenten estructuras geológicas. (...) Al inicio de la excavación los datos indicaban que se tenía una So:70/115. No obstante, durante el taludizado se encontró una variación estructural en donde la So varió hasta So: 40/297, lo cual corresponde a un plegamiento que involucra aproximadamente 30 metros del desmonte. Durante los meses de mayo a julio de 2021, se registraron precipitaciones específicamente en las Unidades Funcionales 8 y 9, que generaron afectación y problemas de estabilidad en los taludes en construcción y por consiguiente afectación directa en el avance de la obras." Presenta los registros de precipitación obtenidos por medio de las estaciones pluviométricas instaladas por la Sociedad, y antecedentes y seguimiento a la zona antes de que ocurriera el evento de contingencia.*

*La Sociedad presenta el análisis de estabilidad para el desmonte para las condiciones que pudieron conducir a la falla donde evidencian que los factores de seguridad se encuentran por debajo de los mínimos requeridos por la NSR-10. En adición, la Sociedad presenta los análisis de estabilidad para la alternativa de solución planteada para el PK99+120 al PK99+200, que consiste en realizar el descargue de la corona hasta 2m bajo la berma, tendido del talud a 36° y drenes californianos. Para el PK99+090 al PK99+120 la Sociedad propone realizar una transición en corte con un sostenimiento con anclajes activos tessados a 15 ton de longitudes entre 10 y 12m y cuyo tratamiento debe complementarse con la revegetalización del talud y la instalación de una malla de drenes californianos de 15m con separación horizontal y vertical de 5 m, ambos análisis para las condiciones estáticas y pseudoestáticas y lo que conllevó al replanteamiento del modelo geológico geotécnico. En adición, la Sociedad presenta los análisis en roca, así como los análisis cinemáticos del desmonte.*

*(Ver fotografía en la página 104 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)*

*(...)*

*En el segundo reporte de la contingencia la Sociedad actualiza los resultados de los monitoreos topográficos donde indican que a la fecha del reporte tiene un comportamiento estable con un umbral de control VERDE y actualiza el área del polígono de la contingencia que corresponde a 0,3805 Ha.*

*Durante la visita de seguimiento se efectuó la verificación de la contingencia donde se evidenció la estabilización del talud con concreto lanzado, pernos pasivos y revegetalización, asimismo, se evidencian dianas para el monitoreo del talud.*

*(Ver fotografías 27 y 28 en la página 104 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)*

*(...)*

*En la información remitida por la Sociedad en los reportes de la contingencia se evidencian los análisis de estabilidad y de la causa de la contingencia que determina los factores detonantes y contribuyentes que generaron el movimiento en masa con su relación con las obras y actividades del proyecto y su plan de acción para corregir la condición de riesgo existente, en la información remitida hasta la fecha no se evidencia el volumen de la contingencia, sitio de disposición de material removido, recursos naturales afectados.*

Evento del 18 de julio de 2021 – VITAL 4100900871368621012

**Tabla 18. Seguimiento contingencias activas evento del 18 de julio de 2021**

Evento del 18 de julio de 2021 – VITAL 4100900871368621012	
Reporte Inicial	
Fecha del evento	27 de julio de 2021



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

<b>Evento del 18 de julio de 2021 – VITAL 4100900871368621012</b>			
<b>Radicado VITAL</b>	4100900871368621012		
<b>NUR ANLA</b>	2021156153-1-000 del 28 de julio de 2021 RCON0633-00-2021		
<b>Causa del evento</b>	Origen natural (dinámica geológica compleja y fuertes lluvias)		
<b>Tipo de evento</b>	Deslizamiento en el talud y grieta		
<b>Ubicación</b>	Vereda Portugal, Municipio Lebrija, Departamento de Santander Coordenadas Geográficas N: 73°17'0" E: 7°9'59" UF 8 - K102+000 al K102+240		
<b>Descripción del evento</b>	Debido a la dinámica geológica compleja del sector, donde la presencia de la falla y la naturaleza de las rocas aflorantes (las cuales presentan un comportamiento frágil), se generó una franja completamente fracturada la cual favorecía la retención de humedad en el macizo rocoso, acompañado de las fuertes lluvias del último mes se genera la falla del talud antes de lograr construir el sostenimiento recomendado.		
<b>Afectaciones a los medios</b>	Área de la contingencia 0,1558 Ha, no reportan recursos afectados.		
<b>Acciones ejecutadas</b>	No reportan		
<b>Registro Fotográfico</b>	(Ver fotografía en la página 106 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)  (...)		
<b>Reporte parcial / final</b>			
<b>Radicado VITAL / NUR ANLA</b>	<b>Afectaciones a los medios producto de la atención a la contingencia o la recuperación</b>	<b>Acciones ejecutadas</b>	<b>Registro Fotográfico</b>
Reporte parcial 7300900871368622003 / 2022022383-1-000 del 11/feb./2022	No reportan	Descarga de la corona, tendido general del talud a 35°, seguimiento de estaciones pluviométricas, reinstalación de los hitos topográficos, seguimiento y monitoreo con hitos de control topográfico. Adelanto de las respectivas autorizaciones para ingreso al predio (Pk 102+000 a 102+100)	
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b> No reportan			
<b>Indicador (es) de avance:</b> No reportan			
Reporte parcial 7300900871368622018 / 2022094152-1-000 del 13/may./2022	No reportan	Intervenciones de estabilización.  Visitas a obra en el desmonte, ejecución de estaciones geomecánicas en distinto PK a lo largo del desmonte.  Adelanto de gestión tipo social – predial tramo PK102+000 a PK 102+100 para ingreso al predio.  Como limitación la Sociedad reporta que no ha podido	



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 18 de julio de 2021 – VITAL 4100900871368621012**

		<i>finalizar las obras en el sector PK102+000 a PK 102+100 porque no han obtenido las autorizaciones para el ingreso al predio.</i>
--	--	---

**% de avance de la atención o de la recuperación:** No reportan**Indicador (es) de avance:** No reportan**Consideraciones:**

*La Sociedad radica el reporte del evento como riesgo inminente, no obstante, considerando que corresponde a un movimiento en masa ya materializado este evento se clasifica como una contingencia.*

*En el primer reporte de la contingencia la Sociedad reporta en los antecedentes que el día 18 de julio de 2021 se presentó la falla del talud y lo clasifica en un movimiento de falla tipo planar y no el día 27 de julio como lo presentó en el reporte inicial.*

*En cuanto a la periodicidad de los reportes del evento que se presentó, la Sociedad no dio cumplimiento con los plazos para la comunicación del reporte inicial y los reportes parciales de la contingencia ambiental establecidos por el artículo segundo de la Resolución 1767 del 2016.*

*Se aclara por parte de la Autoridad Nacional Ambiental, que los reportes de contingencias parciales hasta su finalización se reportan cada 20 días calendario posterior a la radicación del reporte inicial de acuerdo con los tiempos establecidos en el Artículo 2 de la Resolución 1767 del 2016.*

*La Sociedad en el primer reporte parcial indica que "El desmonte 9.3 de la Unidad Funcional 8, está ubicado entre el pk 02+000 a 102+240 margen derecho, se encuentra sobre rocas de la Formación Paja (Kip) que consiste en una alternancia de limolitas negras fisisles intercalada con esporádicos niveles de areniscas, cubierto por suelos residuales de hasta 3 metros de espesor. A nivel estructural el sector se encuentra afectado por la falla de Charco Largo, la cual es una estructura de aproximadamente 4 Km de longitud que se extiende desde la Falla de La Sorda – Portugal, su trazo se encuentra cubierto por depósitos coluviales. Estas zonas de falla se reconocen por un alto grado de fracturamiento del macizo rocoso de manera local alrededor de estos sitios." La Sociedad manifiesta que en los meses de mayo y julio de 2021 registraron precipitaciones específicamente en las unidades funcionales 8 y 9 y presentan las coordenadas de las estaciones pluviométricas y gráfica con los registros de precipitación hasta la fecha del reporte. En adición, la Sociedad incluye en el primer reporte parcial los análisis de estabilidad para la propuesta del tendido del talud con un corte a 35° los cuales incluyen los parámetros técnicos utilizados y resultados para condiciones estáticas y pseudoestáticas donde concluyen que no requieren medidas adicionales a la del tendido del talud.*

(Ver imágenes en la página 108 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

*La Sociedad incluye el análisis cinemático del desmonte, presenta la alternativa de intervención propuesta, y resultados del seguimiento de control topográfico indicando que el desmonte tiene a la fecha del primer reporte parcial un comportamiento estable con un umbral de control AMBAR y que considerando que se aún se encuentra en construcción, se requiere constante vigilancia y monitoreo.*

*En el segundo reporte parcial de la contingencia la Sociedad presenta el análisis de estabilidad Transición D9.2 – D9.3 que incluye el análisis cinemático e indica (...) "Se ha analizado la estabilidad de la falla planar en condiciones estáticas y dinámicas obteniéndose los factores de seguridad 0.357 y 0.211, respectivamente. Estos factores están muy por debajo de los requeridos en el proyecto, por este motivo se hace necesario aplicarles una fuerza de retención sobre la cara del talud (...) Para aplicar esta fuerza de retención sobre el talud de 50° se plantea colocar un sistema de anclajes activos con barra GEWI f25 en cuadrícula 3 m x 3 m (medidas en la cara del talud) tesados a 15 ton, L= de 9 a 12m (5m de bulbo), inclinados 15°, con malla electrosoldada (doble mallazo puntual) y concreto lanzado."*

*Finalmente, en el segundo reporte la Sociedad presenta las siguientes recomendaciones "entre las abscisas 102+000 y 102+015 se recomienda retirar el material deslizado y realizar anclajes activos de 12 y 9 metros, con barra GEWI f25 tesados a 15Ton, con inclinación 15°, en cuadrícula 3mx3m, con malla electrosoldada (doble mallazo puntual en cada anclaje), y concreto lanzado, en donde se garanticen 5 m de*

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 18 de julio de 2021 – VITAL 4100900871368621012**

bulbo en roca sana. Se recomienda la instalación de una malla de mechaniales en tres bolillos cada 5m en la horizontal y 5m en la vertical y con una longitud de 15 a 20cm.

Para el sector a mayores del pk 102+015 se recomienda realizar un tendido del talud a 35° (o menor, hasta que la corona del talud quede detrás de las grietas de falla), con lo cual se controlan todo tipo de inestabilidad.

En el talud generado por la diferencia de pendiente entre el D9.2 y D9.3, se recomienda pernos pasivos GEWI f25, L= 6m, inclinados 15°, con separación vertical de 3m con malla electrosoldada y concreto lanzado (ver figura 8 – pernos marcados en magenta).

- Se necesita realizar un acompañamiento detallado de este talud para evaluar si existen planos o estratos débiles que deberán tratarse con anclajes, más largos y en una malla más cerrada que la que se recomienda y de esta manera solucionar ese problema de este sector en especial." (...)

(Ver imagen en la página 109 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

En la visita de seguimiento llevada a cabo el 12 de mayo de 2020, la Autoridad Nacional pudo evidenciar que la Sociedad trabaja en la estabilización del talud, de acuerdo a lo manifestado el talud se dispondrá a 35° y concreto lanzado.

(Ver registro fotográfico en la página 109 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

Si bien se evidencia que la Sociedad remite en los reportes parciales, los análisis de estabilidad y de la causa de la contingencia y su plan de acción para corregir la condición de riesgo existente, en la información remitida hasta la fecha no se evidencia el volumen de la contingencia, sitio de disposición de material removido, recursos naturales afectados, cantidades de material dispuesto durante el periodo de reporte, entre otra información que permite a la Autoridad Nacional evidenciar la evolución y hacer seguimiento de la atención del evento con las condiciones de modo, tiempo y lugar, por lo que la Sociedad deberá presentar esta información en los reportes parciales de la contingencia hasta su finalización considerando que la atención de la contingencia no ha finalizado y posteriormente deberá presentar los reportes de recuperación ambiental de la zona cada tres meses según los términos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016.

Evento del 3 de agosto de 2021 – VITAL 4100900871368621013

**Tabla 19. Seguimiento contingencias activas evento del 3 de agosto de 2021**

Evento del 3 de agosto de 2021 – VITAL 4100900871368621013	
Reporte Inicial	
<b>Fecha del evento</b>	3 de agosto de 2021
<b>Radicado VITAL</b>	4100900871368621013
<b>NUR ANLA</b>	2021162235-1-000 del 4 de agosto de 2021 RCON0667-00-2021
<b>Causa del evento</b>	Origen natural (dinámica geológica del sector y la naturaleza de las rocas aflorantes)
<b>Tipo de evento</b>	Movimiento en masa (grieta en la parte superior del talud y deslizamiento del mismo).
<b>Ubicación</b>	Vereda Lisboa, Municipio Lebrija, Departamento de Santander Coordenadas Geográficas N: 73°17'34" E: 7°9'17" UF 8 - K100+030 al K100+250
<b>Descripción del evento</b>	"Durante las labores de excavación en la zona del Desmonte 4 entre las abscisas del K100+030 al K100+250 de la UF8 se encontraba aflorando la formación Tablazo (Kit) caracterizada por ser una alternancia de limolitas, areniscas y calizas con grado de meteorización W3-W4 y resistencia que varía entre R2-R3, estas rocas se



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

<b>Evento del 3 de agosto de 2021 – VITAL 4100900871368621013</b>			
<b>Reporte parcial / final</b>			
<b>Radicado VITAL / NUR ANLA</b>	<b>Afectaciones a los medios producto de la atención a la contingencia o la recuperación</b>	<b>Acciones ejecutadas</b>	<b>Registro Fotográfico</b>
Reporte parcial 7300900871368622002 / 2022022382-1-000 del 11/feb./2022	No reportan	<p>Seguimiento de las actuaciones ejecutadas en el desmonte y falla.</p> <p>Planteamiento de las recomendaciones.</p> <p>Tendido del talud a 35°</p> <p>Avance de instalación de anclajes activos.</p> <p>Diseño de plan de monitoreo, colocación de dispositivos de auscultación, seguimiento y monitoreo de hitos toma de datos de la instrumentación 2-3 veces por semana.</p>	<p>(Ver fotografía en la página 111 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)</p> <p>(...)</p> <p>(Ver fotografía en la página 111 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)</p> <p>(...)</p>
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b> No reportan			
<b>Indicador (es) de avance:</b> No reportan			
Reporte parcial 7300900871368622021 / 2022094190-1-000 del 13/may./2022	No reportan	Estabilización, análisis de estabilidad, ejecución de 3 estaciones geomecánicas en distintos PK a lo largo del desmonte.	
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b> No reportan			
<b>Indicador (es) de avance:</b> No reportan			
<b>Consideraciones:</b>			

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 3 de agosto de 2021 – VITAL 4100900871368621013**

*La Sociedad radica el reporte del evento como riesgo inminente, no obstante, considerando que corresponde a un movimiento en masa ya materializado este evento se clasifica como una contingencia.*

*En cuanto a la periodicidad de los reportes del evento que se presentó, la Sociedad no dio cumplimiento con los plazos para la comunicación de los reportes parciales de la contingencia ambiental establecidos por el artículo segundo de la Resolución 1767 del 2016.*

*Se aclara por parte de la Autoridad Nacional Ambiental, que los reportes de contingencias parciales hasta su finalización se reportan cada 20 días calendario posterior a la radicación del reporte inicial de acuerdo con los tiempos establecidos en el Artículo 2 de la Resolución 1767 del 2016.*

*La Sociedad durante el primer reporte parcial de la contingencia presenta el diagnóstico de la falla para el cual indica:*

*"El sistema de fallas Bucaramanga – Santa Marta define una estructura en flor positiva, relativamente simétrica con el bloque E limitado por la Falla Guamalito y el bloque W limitado por la Falla de Lebrija.*

*En relación a este sistema de fallas, en el área donde se desarrolla parte del proyecto se identifican rasgos transcurrentes asociados, tales como pliegues oblicuos y trazos sintéticos (R) y antitéticos (R') indicando movimiento sinestral de la Falla de Lebrija (...)*

*En el área donde se encuentra ubicado el desmonte 4 de la Unidad Funcional 8 se reconoce la cresta de una colina alineada donde se puede atribuir a la presencia de sistemas de fallas que se interceptan. Así mismo, el cambio drástico de vegetación donde se divide la cresta señala, igualmente, en la mayoría de los casos, las trazas de las fallas, y de las demás clases de fracturas.*

*Durante las labores de excavación en la zona del Desmonte 4 de la UF8 se encontraba aflorando la formación Tablazo (Kit) caracterizada por ser una alternancia de limolitas, areniscas y calizas con grado de meteorización W3-W4 y resistencia que varía entre R2-R3, estas rocas se encuentran cubiertas por suelos residuales de hasta 3 metros de espesor. Durante el taludado de los dos tercios del desmonte se reconoció un dominio estructural constante el cual al realizar el análisis de estabilidad se formaban pequeñas cuñas por la intersección de la So con la Junta J2. Sin embargo, luego se encontró una variación en la estratificación lo cual corresponde a un plegamiento, que también genera cuñas según los datos estructurales tomados. Este sistema geológico complejo acarrea un grado de impredecibilidad, ya que no es fiable la orientación y buzamiento que llegue a tomar la estratificación en el macizo rocoso.*

*Debido a esta dinámica geológica del sector y la naturaleza de las rocas aflorantes, se generó una continuidad de plano de grandes dimensiones que al interceptarse con la estratificación generó la inestabilidad de la excavación."*

*(Ver fotografía en la página 113 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)*

*(...)*

*La Sociedad realiza el monitoreo topográfico exponiendo que para el primer reporte parcial presentan un comportamiento estable con un umbral de control AMBAR cuyas medidas de adopción corresponden según lo presentado por la Sociedad a "Se incrementará la frecuencia de lecturas inicialmente fijada, evaluando la situación a partir de la velocidad del incremento de los desplazamientos y se efectuará una inspección visual somera. Se continuará con el proceso de ejecución según lo previsto."*

*En el segundo reporte parcial de la contingencia la Sociedad presenta los análisis del comportamiento cinemático del desmonte, análisis de estabilidad (condiciones estáticas y pseudoestáticas), análisis en roca, y planteamiento de las recomendaciones las cuales consisten en ejecutar el tendido de talud a 35°, realizar cuadrícula de drenes californianos 5x5 m mínimo con 15 m de longitud y recomiendan realizar un acompañamiento detallado del talud para evaluar si existen planos que deberán tratarse con anclajes o pernos más largos en un malla más cerrada a la recomendada.*

*(Ver imágenes en la página 114 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)*

*(...)*

*Frente a la información remitida hasta la fecha por la Sociedad no se evidencia el volumen involucrado en el deslizamiento, sitio de disposición de material removido, recursos naturales*

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 3 de agosto de 2021 – VITAL 4100900871368621013**

afectados, cantidades de material dispuesto durante el periodo de reporte, entre otra información que permita a la Autoridad Nacional evidenciar la evolución y hacer seguimiento de la atención del evento con las condiciones de modo, tiempo y lugar, por lo que la Sociedad deberá presentar esta información en los reportes parciales de la contingencia hasta su finalización considerando que la atención de la contingencia no ha finalizado y posteriormente deberá presentar los reportes de recuperación ambiental de la zona cada tres meses según los términos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016.

Durante la visita de seguimiento se efectuó la verificación de la contingencia, donde se observa material caído en el talud inferior generando condición de riesgo a la comunidad de la parte baja, en el talud superior la Sociedad está estabilizando con concreto lanzado y anclajes pasivos y activos.

(Ver fotografías 29 y 30 en la página 115 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

**Evento del 27 de diciembre de 2021 – VITAL 4100900871368621014****Tabla 4. Seguimiento contingencias activas evento del 27 de diciembre de 2021**

<b>Evento del 27 de diciembre de 2021 – VITAL 4100900871368621014</b>			
<b>Reporte Inicial</b>			
<b>Fecha del evento</b>	27 de diciembre de 2021		
<b>Radicado VITAL</b>	4100900871368621014		
<b>NUR ANLA</b>	2021282884-1-000 del 27 de diciembre de 2021 RCON1165-00-2021		
<b>Causa del evento</b>	Origen natural (lluvias de alta intensidad)		
<b>Tipo de evento</b>	Movimiento en masa		
<b>Ubicación</b>	Vereda Portugal, Municipio Lebrija, Departamento de Santander Coordenadas Geográficas N: 73°17'5,5" E: 7°9'52,4" UF 8 - K101+800 a K101+970		
<b>Descripción del evento</b>	Falla del talud denominado Desmonte 9.2, talud que se encontraba en proceso de estabilización con anclajes y concreto lanzado. La falla del talud y su deslizamiento ocurrió debido a eventos de lluvias de alta intensidad presentados los días 22, 23 y 24 de diciembre de 2021, afectando el talud y aumentando las presiones hidrostáticas y presiones de poros dentro del cuerpo del talud.		
<b>Afectaciones a los medios</b>	No reportan cantidad ni recursos afectados		
<b>Acciones ejecutadas</b>	No reportan		
<b>Registro Fotográfico</b>	(Ver fotografía en la página 116 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022) (...)		
<b>Reporte parcial / final</b>			
<b>Radicado VITAL / NUR ANLA</b>	<b>Afectaciones a los medios producto de la atención a la contingencia o la recuperación</b>	<b>Acciones ejecutadas</b>	<b>Registro Fotográfico</b>

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 27 de diciembre de 2021 – VITAL 4100900871368621014**

<i>Reporte parcial 7300900871368622004 / 2022022384-1-000 del 11/feb./2022</i>	<i>Suelo y viviendas (no reportan cantidad)</i>	<i>Evacuación y reubicación familia, trámite de desconexión de los servicios públicos existentes e inventario total, fotográfico y filmico de las condiciones de las viviendas afectadas, señalización de área afectada para evitar su tránsito, reubicación de la vía industrial, seguimiento topográfico, programación de tomografías eléctricas y sondeos a rotoperCUSIÓN, propuesta técnica de estabilización del talud.</i>	
--	---	--	--

**% de avance de la atención o de la recuperación:** No reporta**Indicador (es) de avance:** No reporta

<i>Reporte parcial 7300900871368622019 / 2022094165-1-000 del 13/may./2022</i>	<i>No reportan</i>	<i>Informe de actividades de estabilización. Ejecución de tres ensayos geofísicos. Tomografía 3D en el sector PK 101+800 a PK 101+840. Instalación de 10 estaciones geomecánicas a lo largo del desmonte.</i>	
--	--------------------	---	--

**% de avance de la atención o de la recuperación:** No reporta**Indicador (es) de avance:** No reporta**Consideraciones:**

*La Sociedad radica el reporte del evento como riesgo inminente, no obstante, considerando que corresponde a un movimiento en masa ya materializado este evento se clasifica como una contingencia.*

*En cuanto a la periodicidad de los reportes del evento que se presentó, la Sociedad no dio cumplimiento con los plazos para la comunicación de los reportes parciales de la contingencia ambiental establecidos por el artículo segundo de la Resolución 1767 del 2016.*

*Se aclara por parte de la Autoridad Nacional Ambiental, que los reportes de contingencias parciales hasta su finalización se reportan cada 20 días calendario posterior a la radicación del reporte inicial de acuerdo con los tiempos establecidos en el Artículo 2 de la Resolución 1767 del 2016.*

*La Sociedad mediante el primer reporte parcial comunica que el evento de movimiento en masa es un deslizamiento de tipo rotacional y las dimensiones del desplazamiento corresponden a 100m de largo, 40m de altura y volumen estimado de 30.000m<sup>3</sup>. Así mismo, comunica como acciones inmediatas la evacuación de las viviendas afectadas y reubicación de las unidades sociales donde el constructor asume la totalidad de los costos. En adición, la Sociedad reporta acciones de señalización del área, reubicación de la vía industrial y seguimiento topográfico de los hitos que no fueron afectados por la contingencia donde indican que el umbral de alerta por movimientos o deformación del terreno de los taludes se encuentra clasificado en alto, cuyas medidas a adoptar establecidas por la Sociedad corresponden a "Se completará el sostenimiento allí donde no lo esté y se revisarán las medidas a tomar."*

*En el segundo reporte de la contingencia la Sociedad remite el análisis de estabilidad del talud de la contingencia donde indica que el proyecto contaba como base con el levantamiento geológico de campo a escala 1:2000, dos estaciones geomecánicas, un sondeo, un perfil sísmico y un apique, donde en adición manifiestan que ejecutaron tres ensayos geofísicos, un longitudinal en la cresta del talud y dos transversales, y tomografías 3D en el sector del PK 101+800 a PK 101+840. La Sociedad indica que el desmonte se encuentra en estudio para su estabilidad e instalaron 10 estaciones geomecánicas a lo largo de este para su monitoreo.*



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 27 de diciembre de 2021 – VITAL 4100900871368621014**

A partir de los resultados de los ensayos realizados la Sociedad concluye lo siguiente: "El desmonte 9.2 presenta un alto grado de fracturación debido a su cercanía a la falla de charco largo, contacto de la formación Tablazo (Kit) y formación paja (Kip), presencia de estratificaciones delgadas de arcillolitas, evidencia de oquedades o cavernas, adicionalmente el flujo subsuperficial de agua".

Los análisis de estabilidad la Sociedad los realiza para condiciones estáticas y pseudo – estáticas donde reportan como resultados factores de seguridad que cumplen los criterios de estabilidad de la NSR-10. El documento de igual manera incluye el análisis de roca donde parten de la información estructural y análisis cinemáticos del desmonte.

(Ver imágenes en la página 118 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

En ese orden de ideas, el tratamiento propuesto por la Sociedad corresponde a:

**"DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO PROPUESTO**

1. Excavar el talud desde la subrasante en un ángulo de 35°, hasta la cota 1116
2. En la parte superior del talud o desmonte, excavar el suelo residual y roca fracturada ubicada en la cresta desde la cota 1116 hasta borde de trasdós o espalda del talud en un ángulo de 23°
3. Tratamiento de conducción de agua superficial con cunetas de corona
4. Control de erosión en área expuesta de suelo residual o coluvial con malla manto triple torsión con piquetas de  $\frac{3}{4}$ " de 2m de longitud, según detalle."

(Ver imagen en la página 119 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

Ahora bien, en la información remitida hasta la fecha por la Sociedad no se evidencia el sitio de disposición de material removido, recursos naturales, número de viviendas y familias afectadas, registro fotográfico, cantidades de material dispuesto durante el periodo de reporte, así como las acciones adelantadas con la comunidad afectada por la contingencia durante el periodo del reporte, entre otra información que permita a la Autoridad Nacional evidenciar la evolución y hacer seguimiento de la atención del evento con las condiciones de modo, tiempo y lugar, por lo que la Sociedad deberá presentar esta información en los reportes parciales de la contingencia hasta su finalización considerando que la atención de la contingencia no ha finalizado y posteriormente deberá presentar los reportes de recuperación ambiental de la zona cada tres meses según los términos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016.

Durante la visita de seguimiento se efectuó la verificación del talud de la contingencia, donde se evidenció que la Sociedad trabaja en la recolección del material deslizado, sin embargo, se evidencia material en el talud inferior generando condición de riesgo.

(Ver fotografías 31 y 32 en la página 120 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

**Evento del 21 de marzo de 2022 – VITAL 4100900871368622001****Tabla 5. Seguimiento contingencias activas evento del 21 de marzo de 2022**

<b>Evento del 21 de marzo de 2022 – VITAL 4100900871368622001</b>	
<b>Reporte Inicial</b>	
<b>Fecha del evento</b>	21 de marzo de 2022
<b>Radicado VITAL</b>	4100900871368622001
<b>NUR ANLA</b>	2022052555-1-000 del 22 de marzo de 2021 RCON0199-00-2022



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

<b>Evento del 21 de marzo de 2022 – VITAL 4100900871368622001</b>			
<b>Causa del evento</b>	Origen natural (lluvias de alta intensidad)		
<b>Tipo de evento</b>	Movimiento en masa		
<b>Ubicación</b>	Vereda Portugal, Municipio Lebrija, Departamento de Santander Coordenadas Geográficas N: 73°17'21,9" E: 7°9'25,2" UF 8 - K100+400 a K100+800		
<b>Descripción del evento</b>	Falla del talud denominado Desmonte 6.2, talud que se encontraba en proceso de estabilización con anclajes y concreto lanzado, localizado entre las abscisas K100+400 a K100+800 margen derecha de la Unidad Funcional UF8. La falla ocurrió debido a eventos de lluvias de alta intensidad en días previos al evento que afectaron el talud y aumentaron las presiones hidrostáticas y presiones de poros dentro del cuerpo del talud. La Sociedad indica que "Muy posiblemente se genere la afectación de una mayor área por deslizamiento de mayor magnitud."		
<b>Afectaciones a los medios</b>	La Sociedad remite un polígono de la contingencia con un área de 1,65 ha y no reporta recursos afectados.		
<b>Acciones ejecutadas</b>	No reportan		
<b>Registro Fotográfico</b>	(Ver fotografía en la página 121 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)  (...)		
<b>Reporte parcial / final</b>			
<b>Radicado VITAL / NUR ANLA</b>	<b>Afectaciones a los medios producto de la atención a la contingencia o la recuperación</b>	<b>Acciones ejecutadas</b>	<b>Registro Fotográfico</b>
Reporte parcial 7300900871368622023/ 2022094224-1-000 del 13/may./2022	No informan	Actividades de estabilización	
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b> No reporta			
<b>Indicador (es) de avance:</b> No reporta			
<b>Consideraciones:</b>  La Sociedad radica el reporte del evento como riesgo inminente, no obstante, considerando que corresponde a un movimiento en masa ya materializado este evento se clasifica como una contingencia.  En cuanto a la periodicidad de los reportes del evento que se presentó, la Sociedad no dio cumplimiento con los plazos para la comunicación de los reportes parciales de la contingencia ambiental establecidos por el artículo segundo de la Resolución 1767 del 2016.  <u>Se aclara por parte de la Autoridad Nacional Ambiental, que los reportes de contingencias parciales hasta su finalización se reportan cada 20 días calendario posterior a la radicación del reporte inicial de acuerdo con los tiempos establecidos en el Artículo 2 de la Resolución 1767 del 2016.</u>  La Sociedad mediante el primer reporte parcial de la contingencia manifiesta que durante las labores de excavación del Desmonte 6.2 de la UF8 se encontraba aflorando la formación Tablazo (Kit) y en el sector del movimiento estas rocas se encuentran cubiertas por suelos coluviales de hasta 4m de espesor.			

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Evento del 21 de marzo de 2022 – VITAL 4100900871368622001**

En adición presenta el análisis cinemático realizado donde identifican una cuña (estratificación/junta) y encontraron una variación en la dirección de la junta de falla con respecto a J3 (junta que genera la cuña teórica).

(Ver fotografía en la página 122 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

Complementan con un análisis de estabilidad donde indican que teniendo en cuenta que el movimiento en masa se encuentra en zona de transición donde algunos planos pueden generar un falla planar (inestabilidad más crítica) y recomiendan:

(...) “Entre las abscisas 100+560 y 100+580 tender el desmonte por el plano de falla de la S0 el cual se encuentra entre 32° - 35°, hasta encontrarse con el corte teórico generándose un bisel y a partir de allí continuar la excavación con el talud de diseño (63°). Se recomienda realizar revegetalización sobre el talud de 32° y anclajes activos con una carga de 25 ton (barra GEWI fi32), longitud de 8 a 12m, en cuadricula 2.6m x 2.6m sobre el talud de 63°.

Para los tramos entre 100+550-100+560 y 100+580-100+590 se recomienda realizar la transición acompañada con anclajes activos” (...)

(Ver imagen en la página 123 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

Ahora bien, en la información remitida hasta la fecha por la Sociedad no se evidencia el volumen involucrado en el deslizamiento, sitio de disposición de material removido, recursos naturales y comunidad afectada, inventario de especies de flora y fauna afectadas e intervenidas, acciones adelantadas para la atención de la contingencia, avances frente a la intervención de la zona afectada, cantidades de material tanto vegetal como de suelo dispuesto durante el periodo de reporte, avances frente a la implementación de los diseños propuestos, así como las acciones adelantadas con la comunidad afectada por la contingencia la cual se evidencia que se encuentra próxima a la corona del movimiento en masa, entre otra información que permita a la Autoridad Nacional evidenciar la evolución y hacer seguimiento de la atención del evento con las condiciones de modo, tiempo y lugar, por lo que la Sociedad deberá presentar esta información en los reportes parciales de la contingencia hasta su finalización considerando que la atención de la contingencia no ha finalizado y posterior deberá presentar los reportes de recuperación ambiental de la zona cada tres meses según los términos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016.

Durante la visita de seguimiento se efectuó la verificación del talud de la contingencia, donde se evidenció que la Sociedad trabaja en la estabilización del talud recostando el talud a 32° concreto lanzado e instalación de anclajes.

(Ver fotografías 33 y 34 en la página 124 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)

(...)

**Evento rompimiento tubería aguas residuales****Tabla 6. Seguimiento contingencias activas evento del 9 de marzo de 2022**

<b>Evento 9 de marzo de 2022</b>	
<b>Reporte Inicial</b>	
<b>Fecha del evento</b>	9 de marzo de 2022
<b>Radicado VITAL</b>	No reportado
<b>NUR ANLA</b>	No reportado
<b>Causa del evento</b>	Operacional (Tecnológico)
<b>Tipo de evento</b>	Derrame de sustancias



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

<b>Cantidad y sustancia</b>	No reportan
<b>Ubicación</b>	Centro Poblado Portugal, municipio de Lebrija departamento de Santander
<b>Descripción del evento</b>	Ruptura por parte de la maquinaria de la Ruta del Cacao de una tubería conductora de Aguas Servidas
<b>Afectaciones a los medios</b>	Población
<b>Acciones ejecutadas</b>	No reportan
<b>Registro Fotográfico</b>	No reportan
<b>Reporte parcial / final</b>	
<b>% de avance de la atención o de la recuperación:</b> no reportan	
<b>Indicador (es) de avance:</b> No reportan	
<p><b>Consideraciones:</b> El 21 de abril de 2022 se llevó a cabo el recorrido en el casco urbano del Municipio de Portugal, donde se reportó la ruptura de una tubería de agua residual.</p> <p>Acorde con lo descrito por los profesionales de la Concesionaria de Ruta del Cacao se presentó la ruptura de la tubería de agua potable para la comunidad, sin embargo, dicha tubería fue reparada de forma inmediata según informa la [Sociedad] y al momento de la visita no se observa afectación a la tubería.</p> <p>Con respecto a las aguas residuales se describe que el casco urbano no cuenta con una red de alcantarillado, por lo tanto, el agua de las viviendas era conducida a través de una tubería que pasaba por un box culvert de la vía existente, para luego ser vertida a un canal abierto.</p> <p>Los profesionales de la [Sociedad] indicaron que temporalmente mientras se terminan las obras de la segunda calzada cuenta se extendió la tubería de aguas residuales hasta la canal abierta que se conduce a una PTAR cercana que no está en funcionamiento.</p> <p>Durante la inspección no se identificó la presencia de malos olores en el centro poblado.</p> <p>(Ver fotografías 35, 36, 37 y 38 en la página 126 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)</p> <p>(...)</p> <p>La Autoridad Nacional, una vez revisada la información que reposa en el expediente LAV0060-00-2016 no se evidencian soportes de la comunicación del evento de la contingencias, por lo cual la Sociedad deberá reportarlo a la Autoridad Nacional por medio del Formato Único para reporte de Contingencias - FUC por medio de la plataforma VITAL.</p>	

(..."")

**CUMPLIMIENTO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

A continuación, se traen del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022, las consideraciones de obligaciones y/o requerimientos que luego de la verificación de la información que obra en el expediente LAV0060-00-2016, se estableció que el titular del proyecto no está dando cumplimiento, con el alcance, condiciones y términos autorizados, así:

“(...)

**Resolución 763 del 30 de junio de 2017**

<b>Obligación</b>
<b>ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO.</b> La Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., deberá dar cumplimiento al Plan de Gestión del Riesgo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental- EIA. En caso de presentarse contingencias o actividades no previstas durante las actividades del proyecto, la [Sociedad] deberá implementar las acciones inmediatas que



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Obligación**

atiendan los posibles riesgos y/o amenazas e informar de manera inmediata a la Autoridad Nacional, presentando en los informes de cumplimiento ambiental (ICA) correspondientes los soportes de las gestiones implementadas en cumplimiento de la contingencia presentada.

**PARÁGRAFO** La Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., deberá presentar en el primer informe de cumplimiento ambiental (ICA) las acciones preventivas a realizar con la comunidad en donde se contemple divulgar el Plan de Gestión del Riesgo con las autoridades locales y la comunidad del área de intervención.

**Análisis del cumplimiento**

Una vez verificada la información que reposa en el expediente LAV0060-00-2016 y plataforma VITAL no se evidencia que la Sociedad haya realizado el reporte de la contingencia ocurrida en el 9 de marzo de 2022 en el centro poblado de Portugal en el municipio de Lebrija en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016.

**Obligación**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** En caso de presentarse impactos no previstos y/o cambios en la magnitud de los impactos evaluados en el EIA, la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., deberá informar inmediatamente a la Autoridad Nacional, y adicionalmente a la Corporación Autónoma Regional correspondiente. Asimismo, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los impactos ambientales negativos causados por cada una de las actividades sobre las áreas de influencia directa e indirecta definidas para el proyecto, activar el plan de contingencia y reportar lo concerniente en el Informe de Cumplimiento Ambiental- ICA, respectivo.

**Análisis del cumplimiento**

Una vez verificada la información que reposa en el expediente LAV0060-00-2016 y plataforma VITAL no se evidencia que la Sociedad haya realizado el reporte de la contingencia ocurrida en el 9 de marzo de 2022 en el centro poblado de Portugal en el municipio de Lebrija en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016.

**Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019****Obligación**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S. deberá cumplir con las siguientes obligaciones en relación con el plan de gestión del riesgo y presentar los registros documentales en el próximo informe de cumplimiento ambiental o en el término que establezca cada obligación.

(...)

3. Presentar en los informes de cumplimiento ambiental – ICA los soportes anuales de las capacitaciones, simulaciones y simulacros donde se involucre las entidades del SNGRD y a las comunidades identificadas en el Área de Influencia. El programa deberá ser entregado considerando los ejes temáticos de las actividades a realizar e incluir el soporte de su aplicación en los Informes de Cumplimiento Ambiental. La implementación del plan de gestión del riesgo deberá ser realizada para las áreas identificadas que puedan tener algún tipo de afectación.

**Análisis del cumplimiento**

La verificación del cumplimiento de la presente obligación para el periodo de seguimiento año 2021, se presenta en el acápite de Seguimiento a la implementación del Plan de Contingencias del [Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022], en donde si bien la Sociedad presenta soportes de la ejecución de capacitaciones, simulaciones y simulacros donde se involucra a las comunidades de los municipios de Lebrija y San Juan de Girón y entidades del SNGRD del municipio de Lebrija, no presenta soportes de la ejecución de acciones de preparación con las autoridades locales del municipio de San Juan de Girón.

**Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020****Obligación**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reiterar a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., titular de la Licencia Ambiental del proyecto denominado "Concesión Vial Ruta del Cacao", el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron establecidas en los actos administrativos a los que se hace referencia en el presente artículo:

(...)



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

<b>Obligación</b>
74. Presentar a través de la ventanilla integral de trámites ambientales VITAL, los reportes: inicial, parciales, final y de recuperación de las contingencias presentadas en la Quebrada La Sorda, localizada en el PR95+400 y de la Quebrada La Cabezonera en el sitio aledaño al campamento La Playa, que evidencien coordenadas, registro fotográfico antes y después de la ocurrencia de los eventos, las acciones implementadas para la atención de la contingencia, coordenadas, y las acciones de cierre del evento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1767 del 2016. En cumplimiento del numeral 36 del Artículo Segundo del Auto 11143 del 17 de diciembre de 2019.
<b>Análisis del cumplimiento</b>
<i>La Sociedad mediante el formato 3A del ICA 9 presenta la siguiente respuesta al requerimiento:</i>
<i>"En atención a este requerimiento, la [Sociedad] procedió a radicar ante la ANLA y mediante ventanilla VITAL las contingencias solicitadas por la Autoridad Ambiental, en la siguiente tabla se relaciona las contingencias radicadas y su respectivo número de seguimiento VITAL para la respectiva verificación de la Autoridad Ambiental."</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Sorda Estribo II 25/01/2021 4100900871368621002.</li> <li>- Q. La Cabezonera 16/03/2021 4100900871368621008.</li> </ul> <p><i>En la información presentada por la Sociedad con No. VITAL 7300900871368622020 / 2022094175-1-000 del 13/05/2022 presenta el reporte final de la contingencia ocurrida en la Q. La Cabezonera del 16/03/2021 con No. VITAL 4100900871368621008.</i></p> <p><i>Ahora, con referencia al evento en La Sorda Estribo II del 25/01/2021 con No. VITAL 4100900871368621002, la Sociedad presenta el reporte parcial con No. VITAL 7300900871368622013 / 2022093946-1-000 del 13 de mayo de 2021 en el cual no presenta las actividades adelantadas para la prevención del riesgo de este punto de la contingencia que le permite a la Autoridad Nacional realizar el seguimiento a esta condición de riesgo. Así las cosas, se reitera el requerimiento.</i></p>

<b>Obligación</b>
<b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Reiterar a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., titular de la Licencia Ambiental del proyecto denominado "Concesión Vial Ruta del Cacao", el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron establecidas en los actos administrativos a los que se hace referencia en el presente artículo:
(...)
76. Complementar y presentar el Plan de Contingencias de conformidad con el Decreto 2157 de 2017, teniendo en cuenta lo siguiente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019:
<ol style="list-style-type: none"> <li>a. Los análisis de riesgo teniendo en cuenta las condiciones de amenaza por movimientos en masa.</li> <li>b. Eventos concatenados relacionados con la superposición de proyectos del poliducto propiedad de Ecopetrol S.A. y el Gasoducto propiedad de Promioriente S.A. E.S.P.</li> <li>c. Los análisis de riesgo teniendo en cuenta la infraestructura de prestación de servicios y en especial de acueductos veredales.</li> <li>d. Las estrategias de monitoreo de riesgo.</li> </ol> <p>Complementar las medidas de reducción y manejo del riesgo, para la amenaza por movimientos en masa, eventos concatenados por superposición de proyectos e infraestructura de prestación de servicios.</p>
<b>Análisis del cumplimiento</b>
Una vez verificada la información remitida por la Sociedad y que reposa en el expediente se evidencia que en el ICA 8 (primer semestre 2021) con radicado ANLA 2022041422-1-000 del 7 de marzo de 2022 e ICA 9 (segundo semestre 2021) con radicado ANLA 2022061251-1-000 del 31 de marzo de 2022, la Sociedad remite los anexos del "plan de gestión de riesgos" del proyecto cuyas consideraciones específicas se presentan en el acápite de Verificación Plan de Contingencias del [Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022], en los cuales no se evidencia que la Sociedad presente un documento que incluya en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de la contingencia con los ajustes solicitados respecto al análisis de riesgo



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Obligación**

teniendo en cuenta las condiciones de amenaza por movimientos en masa, eventos concatenados relacionados con la superposición de proyecto, análisis de riesgo teniendo en cuenta la infraestructura de prestación de servicios y en especial acueductos veredales, estrategias de monitoreo de riesgo. Así las cosas, se reitera el requerimiento.

**Obligación**

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., titular de la Licencia Ambiental del proyecto denominado "Concesión Vial Ruta del Cacao", el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes medidas de manejo y obligaciones ambientales y presentar a esta Autoridad Nacional, los respectivos soportes documentales que permitan verificar su cumplimiento en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, o en el plazo que sea indicado expresamente en cada requerimiento.

(...)

75. Complementar y presentar el Plan de contingencias teniendo en cuenta lo siguiente, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 2 del artículo décimo quinto de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019:

- a. Proceso de conocimiento: análisis de los movimientos en masa a escala detallada, que contenga: contexto geológico, geomorfológico, exploraciones (*in situ* y ensayos de laboratorio), modelo geológico-geotécnico, zonificación de amenaza (básica y detallada), caracterización de amenaza, análisis, cálculo y zonificación de vulnerabilidad, cálculo, evaluación y zonificación del riesgo, para todas las obras relacionadas con ZODMES y taludes aprobados en la licencia ambiental.
- b. La totalidad de los elementos expuestos relacionados con el análisis de vulnerabilidad, donde se incluyan nombres, ubicación geográfica y posible afectación.
- c. Actualizar el proceso de reducción del riesgo donde se incluyan las medidas de intervención correctivas y prospectivas, encaminadas a garantizar la estabilización de las zonas con algún riesgo por movimientos en masa y su relación con las fichas establecidas en el PMA.
- d. Presentar los mapas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, así como la cartografía relacionada con la georreferenciación de los eventos amenazantes identificados y los elementos expuestos e incluir dicha información en el modelo de almacenamiento geográfico de ANLA en escala 1:25.000 o mayor según corresponda.

**Análisis del cumplimiento**

Una vez verificada la información remitida por la Sociedad y que reposa en el expediente se evidencia que en el ICA 8 (primer semestre 2021) con radicado ANLA 2022041422-1-000 del 7 de marzo de 2022 e ICA 9 (segundo semestre 2021) con radicado ANLA 2022061251-1-000 del 31 de marzo de 2022, la Sociedad remite los anexos del "plan de gestión de riesgos" del proyecto cuyas consideraciones específicas se presentan en el acápite de Verificación Plan de Contingencias del [Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022], en los cuales no se evidencia que la Sociedad presente un documento que incluya en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de la contingencia con los ajustes solicitados relacionados con el análisis de los movimientos en masa a escala detallada, elementos expuestos y actualizaciones del proceso de reducción del riesgo y cartografía del plan. Conforme a lo anterior, se reitera el requerimiento.

**Obligación**

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S., titular de la Licencia Ambiental del proyecto denominado "Concesión Vial Ruta del Cacao", el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes medidas de manejo y obligaciones ambientales y presentar a esta Autoridad Nacional, los respectivos soportes documentales que permitan verificar su cumplimiento en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, o en el plazo que sea indicado expresamente en cada requerimiento.

(...)

80. Presentar respecto al reporte de riesgo inminente evidenciado el 16 de septiembre de 2020, en las Coordenadas Geográficas N: 73°25.00'2.55"; E: 7°7.0'16.19; en la vereda Marta, municipio de San Juan de Girón, departamento de Santander:

(...)



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

d) Un análisis del proceso de inestabilidad que incluya un estudio causa raíz que determine los factores detonantes y contribuyentes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto.

**Análisis del cumplimiento**

En la información que reposa en el expediente LAV0060-2016 y plataforma VITAL no se evidencia el estudio causa raíz de la contingencia. Así las cosas, se reitera el requerimiento.

**Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021****Obligación**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S, el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes medidas de manejo y obligaciones ambientales y presentar a esta Autoridad Nacional, los respectivos soportes documentales, en el término de cuatro (4) meses o en el término específico que se indique en cada obligación, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo:

(...)

62. Presentar mediante la plataforma VITAL la siguiente información respecto al reporte de contingencia con numero VITAL 4100900871368620001 asociado a deslizamiento entre los PK 74 + 370 a PK 76 + 680, relacionados con las zonas de taludes en la vereda Marta, municipio de San Juan de Girón, departamento de Santander:

- a) (...)
- b) Formular e implementar un programa de monitoreo permanente al comportamiento de la zona del deslizamiento y los sectores aledaños. Este programa deberá incluir la utilización de sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociadas al movimiento en masa.
- c) Evaluar técnicamente los posibles escenarios de riesgo por futuros fenómenos de remoción en masa en el sector, considerando los factores condicionantes y detonantes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto.
- d) Definir el manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales en la zona del evento desde la parte alta del talud, determinando las obras de drenaje que permitan el manejo adecuado y con esto la disminución del riesgo en el área afectada.
- e) El plan de acción con medidas correctivas y procesos de manejo planteadas por la [Sociedad], encaminadas a garantizar la estabilización de la zona y su relación con las fichas establecidas en el PMA y el plan de contingencias.

**Análisis del cumplimiento**

Una vez revisada la información que reposa en el expediente LAV0060-00-2016 y plataforma VITAL no se observan soportes de su cumplimiento por lo tanto se reitera.

**Obligación**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S, el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes medidas de manejo y obligaciones ambientales y presentar a esta Autoridad Nacional, los respectivos soportes documentales, en el término de cuatro (4) meses o en el término específico que se indique en cada obligación, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo:

(...)

63. Presentar mediante la plataforma VITAL la siguiente información respecto al reporte de contingencia con numero VITAL 4100900871368620002 asociado a deslizamiento entre los PK 98 + 200 a PK 98 + 320, relacionados con el trabajo de taludes en la vereda Lisboa, municipio de Lebrija, departamento de Santander:



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Obligación**

- b. Formular e implementar un programa de monitoreo permanente al comportamiento de la zona del deslizamiento y los sectores aledaños. Este programa deberá incluir la utilización de sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados al movimiento en masa.
- c. Evaluar técnicamente los posibles escenarios de riesgo por futuros fenómenos de remoción en masa en el sector, considerando los factores condicionantes y detonantes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto.
- d. Definir el manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales en la zona del evento desde la parte alta del talud, determinando las obras de drenaje que permitan el manejo adecuado y con esto la disminución del riesgo en el área afectada.

**Análisis del cumplimiento**

En la información que reposa en el expediente LAV0060-00-2016 y plataforma VITAL no se observan soportes de su cumplimiento, por lo tanto, se reitera.

**Obligación**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S, el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes medidas de manejo y obligaciones ambientales y presentar a esta Autoridad Nacional, los respectivos soportes documentales, en el término de cuatro (4) meses o en el término específico que se indique en cada obligación, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo:

(...)

64. Presentar mediante la plataforma VITAL la siguiente información respecto al reporte de contingencia con numero VITAL 4100900871368620003 asociado a deslizamiento entre los PK96 + 700 a PK96 + 950, relacionados con fallo de los taludes en la vereda Lisboa, municipio de Lebrija, departamento de Santander:

(...)

c. Evaluar técnicamente los posibles escenarios de riesgo por futuros fenómenos de remoción en masa en el sector, considerando los factores condicionantes y detonantes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto.

d. Definir el manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales en la zona del evento desde la parte alta del talud, determinando las obras de drenaje que permitan el manejo adecuado y con esto la disminución del riesgo en el área afectada.

**Análisis del cumplimiento**

En la información que reposa en el expediente LAV0060-00-2016 y plataforma VITAL no se evidencian soportes de su cumplimiento, por lo tanto, se reitera.

**Obligación**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S, el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes medidas de manejo y obligaciones ambientales y presentar a esta Autoridad Nacional, los respectivos soportes documentales, en el término de cuatro (4) meses o en el término específico que se indique en cada obligación, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo:

(...)

65. Presentar mediante la plataforma VITAL la siguiente información respecto al reporte de contingencia con numero VITAL 4100900871368620004 asociado al deslizamiento en el Zodme 18T5 vereda Marta, municipio de San Juan de Girón, departamento de Santander:

(...)

b. Formular e implementar un programa de monitoreo permanente al comportamiento de la zona del evento y los sectores aledaños. Este programa deberá incluir sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Obligación**

*morfodinámicos tanto en la zona afectada, como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados al movimiento en masa.*

*c. Informe sobre el estado actual y las afectaciones sobre la quebrada Caño Marta, así como la definición de las actuaciones correctivas y de manejo planteadas por la [Sociedad] respecto a la condición reportada, indicando el tipo de intervención realizará para garantizar la estabilidad de la zona.*

*d. Evaluar técnicamente los posibles escenarios de riesgo por futuros fenómenos de remoción en masa en el sector, considerando los factores condicionantes y detonantes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto.*

**Análisis del cumplimiento**

*Una vez revisada la información que reporta en el expediente no se evidenció los soportes del cumplimiento de estas obligaciones, conforme a lo anterior se reitera.*

**Obligación**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S, el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes medidas de manejo y obligaciones ambientales y presentar a esta Autoridad Nacional, los respectivos soportes documentales, en el término de cuatro (4) meses o en el término específico que se indique en cada obligación, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo:

(...)

66. Presentar mediante la plataforma VITAL la siguiente información respecto al reporte de riesgo inminente con Número VITAL 4100900871368621005, evidenciado el 17 de febrero de 2020, en el talud margen izquierdo para muro 13 y obra de drenaje (alcantarilla) OD4 – PK 97+400; en la Vereda Lisboa municipio Lebrija, departamento de Santander:

a. La totalidad de los reportes parciales (y final si aplica) en los que se relacionen las medidas de atención implementadas, avances frente a la intervención de la zona afectada, cantidades de material tanto vegetal como de suelo dispuesto durante el periodo de reporte, avances frente a la implementación de los diseños propuestos, registros fotográficos, entre otra información que permita evidenciar la evolución de la atención del evento para el periodo comprendido desde el 29 de octubre de 2020 al 31 de mayo de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016.

b. Un programa de monitoreo permanente al comportamiento de la zona del evento y los sectores aledaños. Este programa deberá incluir sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada, como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados al movimiento en masa

**Análisis del cumplimiento**

La Sociedad durante el presente periodo de seguimiento remite a la Autoridad Nacional mediante la plataforma VITAL el reporte parcial de la contingencia con No. VITAL 7300900871368622014 y radicado ANLA 2022093986-1-000 del 13 de mayo de 2022 y reporte final con No. VITAL 7300900871368622024 / 2022094225-1-000 del 13 de mayo de 2022 cuyas consideraciones específicas se presentan en el acápite de "Evento del 16 de febrero de 2021 – VITAL 4100900871368621005" del [Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022]. Frente a lo anterior se señala que, si bien la Sociedad presenta un reporte parcial y final de la contingencia y registro fotográfico de las acciones adelantadas, no describe las acciones implementadas en las fotografías presentadas, cantidades de material tanto vegetal como de suelo dispuesto y avance frente a los diseños propuestos y programa de monitoreo permanente. Así las cosas, se reitera el requerimiento.

**Obligación**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S, el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes medidas de manejo y obligaciones ambientales y presentar a esta Autoridad Nacional, los respectivos soportes documentales, en el término de cuatro (4) meses o en el término específico que se indique en cada obligación, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo:

(...)



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"****Obligación**

66. Presentar mediante la plataforma VITAL la siguiente información respecto al reporte de riesgo inminente 7592 de 30 de noviembre de 2021, evidenciado el 17 de febrero de 2020, en el talud margen izquierdo para muro 13 y obra de drenaje (alcantarilla) OD4 – PK 97+400; en la Vereda Lisboa municipio Lebrija, departamento de Santander:

(...)

d. El manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales en la zona del evento desde la parte alta del talud, determinando las obras de drenaje que permitan el manejo adecuado y con esto la disminución del riesgo en el área afectada.

e. Informe sobre el estado actual y seguimiento a las afectaciones sobre la quebrada localizada aguas debajo de la zona reportada, en el que se incluya registro fotográfico y se relacionen las acciones encaminadas a reducir posibles afectaciones al cuerpo de agua.

**Análisis del cumplimiento**

Una vez verificada la información que reposa en el expediente LAV0060-00-2016 y plataforma VITAL; no se evidencia que la Sociedad haya presentado respuesta a las medidas de manejo de aguas superficiales y subsuperficiales, y acciones encaminadas a reducir las posibles afectaciones, así las cosas, se reitera el requerimiento.

**Obligación**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S, el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes medidas de manejo y obligaciones ambientales y presentar a esta Autoridad Nacional, los respectivos soportes documentales, en el término de cuatro (4) meses o en el término específico que se indique en cada obligación, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo:

(...)

67. Presentar en complemento al Plan de Contingencias, el análisis del escenario de riesgo asociado al manejo de Explosivos y zonas de inundación, considerando:

a. La identificación de áreas de afectación asociadas a las ondas de sobrepresión generadas por el uso de explosivos.

b. La identificación de los elementos expuestos para el área de afectación por sobrepresión, incluyendo asentamientos humanos y sitios de interés comunitario.

c. Los protocolos de monitoreo de riesgo bajo los cuales se realiza la actividad de uso de explosivos, incluyendo el monitoreo de proyectiles.

d. Caracterización de la amenaza por inundación considerando la intervención del terreno asociada al proyecto vial, considerando las nuevas dinámicas respecto a la amenaza por inundación en las que se generen potenciales afectaciones a comunidades.

e. Las actividades de reducción del riesgo enfocadas a la disminución de la vulnerabilidad por exposición de los elementos expuestos identificados para las amenazas por manejo de explosivos y por inundación.

f. Los protocolos de respuesta a emergencias para la actividad de uso de explosivos y las actividades desarrolladas en el marco de la socialización de estos protocolos.

g. Los protocolos de respuesta a emergencia relacionados con la amenaza por inundación.

**Análisis del cumplimiento**

Una vez verificada la información remitida por la Sociedad y que reposa en el expediente se evidencia que en el ICA 8 (primer semestre 2021) con radicado ANLA 2022041422-1-000 del 7 de marzo de 2022 e ICA 9 (segundo semestre 2021) con radicado ANLA 2022061251-1-000 del 31 de marzo de 2022, la Sociedad remite los anexos del "plan de gestión de riesgos" del proyecto cuyas consideraciones específicas se presentan en el acápite de Verificación Plan de Contingencias del [Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022], en los cuales no se evidencia que la Sociedad presente un documento que incluya en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de la contingencia con los ajustes solicitados respecto al riesgo asociado al manejo de explosivos y zonas de inundación. Conforme a lo anterior, se reitera el requerimiento.



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

(...)"

Que de acuerdo con el numeral 10 "OTRAS CONSIDERACIONES" del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022, se evidencia que producto de la visita de seguimiento llevada a cabo los días 9 al 13 de mayo de 2022, el equipo técnico de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la Autoridad Nacional consideró pertinente formular requerimientos a la Sociedad en el marco del seguimiento ambiental y con fundamento en las siguientes consideraciones:

"(...)

*En el marco de la visita de seguimiento llevada a cabo entre el 09 al 13 de mayo de 2022, esta Autoridad evidenció dos condiciones de riesgo que se presentan en el área del proyecto.*

*El primer punto se encuentra ubicado en el talud PK3+500 predio El Resplandor con coordenadas planas Origen Único Nacional E: 4940537.828 N: 2346735.423, donde se evidencia la Sociedad realizó el corte del talud dentro de las actividades constructivas del proyecto, y ahora este talud presenta un deslizamiento de roca de baja magnitud con un afloramiento de hidrocarburo (rezumadero) con características de alta viscosidad a manera de brea, donde se observa que este hidrocarburo escurre a las cunetas de la vía, las cuales a su vez encaminan la escorrentía a los cuerpos hídricos de la zona, en la parte inferior del talud se observa un cordón oleofílico como barrera de contención del hidrocarburo. De acuerdo con la información cartográfica de los proyectos que se encuentran licenciados por esta Autoridad Nacional, se evidencia que en este punto existe una superposición de proyectos con el "Plan De Manejo Ambiental Para Los Campos De La Superintendencia De Mares – LAM2249" de Ecopetrol S.A., en ese sentido la Sociedad manifiesta que Ecopetrol S.A. colocó la barrera oleofílica que se encuentran en el punto.*

*(Ver registro fotográfico en la página 150 del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022)*

(...)

*Esta Autoridad considera que, si bien la condición de riesgo que se está generando en el talud por el rezumadero no corresponde a una condición que frecuentemente se relacione con los proyectos de infraestructura, por tanto, no ha sido identificado como un impacto previsto para el proyecto, el hecho se generó a partir de la ejecución del corte del talud. En adición, teniendo en cuenta que, en el Plan de Contingencias del Proyecto, la Sociedad establece que:*

*"Se desarrollan programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa."*

*La Sociedad deberá establecer e implementar las medidas de reducción acordes con la condición de riesgo identificada, con el objetivo de prevenir contingencias en el sector y afectaciones a los recursos naturales que podría materializarse asociados a este escenario de riesgo, en los que se considere, en el marco del Plan de Ayuda Mutua, el apoyo de empresas especializadas en el manejo de hidrocarburos como lo podría ser Ecopetrol S.A. u otras.*

*De acuerdo con lo anterior, la Sociedad deberá presentar las medidas a implementar y soportes de su ejecución para la condición de riesgo identificada en el PK 3+500 predio El Resplandor.*

*Adicionalmente, considerando que la Sociedad se encuentra en tiempos para la presentación del complemento del plan de contingencias requerido en el numeral 1 del artículo décimo de la Resolución 1665 del 20 de septiembre de 2021, el cual se encuentra enfocado a la determinación a las áreas de probable afectación para las actividades relacionadas en el manejo de sustancias químicas peligrosas, la Sociedad deberá considerar dentro de las sustancias químicas el hidrocarburo que se encuentra presente en el PK 3+500 predio El Resplandor, y deberá identificar, caracterizar, valorar este escenario y plantear las medidas de reducción del riesgo específicas y ajustar el proceso de manejo de la contingencia de acuerdo a la información actualizada del proceso de conocimiento del riesgo, en atención a la situación ocurrida y evidenciada en la visita de campo del 10 de mayo de 2022.*

(...)"

**OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS**

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

De acuerdo a lo indicado por el Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022, se verificó el cumplimiento de determinados requerimientos sobre los cuales no se continuará haciendo seguimiento por ser de único cumplimiento, o porque ya no apliquen, y que corresponden a los siguientes:

1. Numerar 4 del artículo décimo quinto de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019, considerando que el titular de la Licencia Ambiental, mediante los Informes de Cumplimiento Ambiental 8 y 9 presentó copia del acuerdo de ayuda mutua que tiene suscrito con la empresa Sistemas Especiales de Construcción S.A.S. – SEC con fecha 18 de julio de 2019.
2. Literal c) y d) del numeral 76 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que en el Informe de Cumplimiento Ambiental 9 la sociedad remitió respuesta a los literales c) y d) del numeral 76 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020, información que fue evaluada por el Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022.
3. Literales c) y d) del numeral 77 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que en el Informe de Cumplimiento Ambiental 9 la sociedad remitió respuesta a los literales c) y d) del numeral 77 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020, información que fue evaluada por el Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022.
4. Literales c) y d) del numeral 78 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta las consideraciones presentadas en la *Tabla 9. Seguimiento contingencias activas evento del 4 de agosto de 2020*, del presente documento.
5. Literal c) del numeral 79 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020, considerando que mediante comunicación con radicación número VITAL 7300900871368622012 del 13 de mayo del 2022, la Sociedad remitió el reporte parcial que incluye nota técnica con el informe de avance de estabilidad y diseño de obras de contingencia de la Zodme Z18T5, en este presenta evaluación de la estabilidad global y dimensionamiento de terrazas y las actividades adelantadas.
6. Literal d) del numeral 79 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta las consideraciones presentadas en la *Tabla 10. Seguimiento contingencias activas evento del 16 de septiembre de 2020* del presente documento.
7. Literal b) del numeral 80 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020, considerando que la Sociedad mediante comunicación con radicación VITAL 7300900871368621013 y el radicado ANLA 2021236226-1-000 del 29 de octubre de 2021 presentó el reporte final de la contingencia.
8. Literal c) del numeral 80 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020, considerando que la Sociedad mediante comunicación con radicación VITAL 7300900871368621013 y el radicado ANLA 2021236226-1-000 del 29 de octubre de 2021 presentó el reporte parcial con las acciones adelantas para la estabilización de la zona.
9. Literal a) del numeral 40 del artículo primero del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que mediante comunicación con radicación VITAL 7300900871368622017 y radicado ANLA 2022094143-1-000 del 13 de mayo 2022, la Sociedad, presentó el reporte final de la contingencia.
10. Literal b) del numeral 40 del artículo primero del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021, considerando que la Sociedad remitió a la Autoridad Nacional mediante la plataforma VITAL los reportes parciales de la contingencia con radicado VITAL 7300900871368621009 con radicado ANLA 2021170880-1-000 del 13 de agosto de

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

2021 y radicado VITAL 7300900871368622010 con radicado ANLA 2022093355-1-000 del 13 de mayo de 2022.

11. Literal e) del numeral 63 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que en el Informe de Cumplimiento Ambiental No. 9 la sociedad remitió respuesta al requerimiento, información que fue evaluada por el Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022.
12. Literal e) del numeral 64 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021, considerando que el titular de la Licencia Ambiental mediante comunicación con radicación VITAL 7300900871368622008 y radicado ANLA 2022073106-1-000 del 19 de abril de 2022 presentó reporte parcial de la contingencia el cual contiene el plan de acción con las intervenciones estructurales encaminadas para la estabilización de la zona dando cumplimiento al requerimiento.
13. Literal e) y f) del numeral 65 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021, considerando que mediante comunicación con radicación VITAL 7300900871368622012 del 13 de mayo de 2022 la Sociedad remitió reporte parcial que incluye nota técnica con el informe de avance de estabilidad y diseño de obras contingencia de la Zodme Z18T5, en este presenta evaluación de la estabilidad global y dimensionamiento de terrazas y las actividades adelantadas y obras de manejo de escorrentía.
14. Literal c) y f) del numeral 66 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021, considerando que el titular de la Licencia Ambiental, mediante el Informe de Cumplimiento Ambiental 9, presentó el informe de geotecnista con fecha de febrero de 2021, con descripción de la condición de riesgo inminente, descripción litológica y estructural, parámetros geotécnicos, resultados de ensayos de corte directo, referencias bibliográficas, análisis de estabilidad para la condición pesudoestática con y sin el refuerzo propuesto por la Sociedad para la estabilización de la zona.
15. Numeral 68 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021, considerando que el titular de la Licencia Ambiental, mediante el Informe de Cumplimiento Ambiental 9, indicó que se realizaron ajustes al Plan de contingencias, denominado por la Sociedad como "*Plan de Gestión de Riesgo de Desastres*" para el proyecto conforme fue presentado a la Autoridad Ambiental el 8 de marzo de 2021 y durante ese año se desarrolló todo el proceso de capacitación con comunidades y autoridades del SNGRD.

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

La Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo denominado "*De los derechos, las garantías y los deberes*", incluyó los derechos colectivos y del ambiente, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

El artículo 79 de la Constitución Política establece que "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*" y así mismo, que "*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*".

Por mandato constitucional, contenido en el artículo 80, "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

Que el artículo 95 Constitucional señala que es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que a partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991, se concibió al medio ambiente como un tema de interés público, al establecerse que el entorno se ha convertido en un bien jurídico susceptible de ser protegido y cuya preservación le corresponde al Estado. Los recursos naturales, son ahora escasos y necesitan de una utilización controlada, teniendo en cuenta que el bienestar y el desarrollo económico, ya no son absolutos sino, por el contrario, relativos, se debe equilibrar el bienestar económico y la preservación del entorno, mediante un uso racional de los recursos naturales.

Mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

En el artículo 2.2.2.3.9.1 ibídem, establece que es deber de la Autoridad Ambiental realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o a un Plan de Manejo Ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

Dicha gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como del respectivo Plan de Manejo Ambiental – PMA, y los actos administrativos expedidos en razón del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con el seguimiento efectuado al requerimiento contenido en el Literal a) del numeral 64 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021, el Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022 señaló que se trata de un requerimiento de carácter temporal el cual se encuentra cumplido; sin embargo, de las consideraciones presentadas se evidencia que si bien la Sociedad mediante comunicación con radicación VITAL 7300900871368622008 y radicado ANLA 2022073106-1-000 del 19 de abril de 2022 presentó reporte parcial de la contingencia; considerando que no se ha finalizado la atención de la contingencia la Sociedad deberá seguir presentando los reportes parciales hasta su finalización. En consecuencia, el requerimiento continuará vigente.

Que teniendo en cuenta la evaluación realizada por el equipo técnico a través del Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022, en relación con los requerimientos contenidos en el: "Literal a) del numeral 76, literal a) del numeral 77, literal a) del numeral 78, literal a) del numeral 79 y literal a) del numeral 80 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020", si bien se señaló que para el presente periodo no aplica el seguimiento; de acuerdo con las consideraciones presentadas se observa que la Sociedad no ha dado cumplimiento a lo requerido y en consecuencia se reiterarán los requerimientos, tal como lo se señalará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

De otro lado, la Autoridad Nacional analizó la información contenida en el Concepto técnico 3067 del 31 de mayo de 2022, en el cual se indica que el titular del instrumento de manejo y control ambiental ha incurrido en el incumplimiento de determinadas obligaciones y requerimientos establecidos en actos administrativos y por lo mismo, considera necesario requerir a la Sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., como titular del instrumento de manejo y control, la ejecución de ciertas acciones, sobre todo para garantizar la continuidad de las actividades autorizadas por parte de la Autoridad Nacional y evitar incumplimientos continuos que pueden generar impactos ambientales irreversibles en el medio ambiente, dando lugar a actuaciones administrativas en el marco un trámite sancionatorio ambiental.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

Resulta imperioso para la Sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., el cumplimiento de sus obligaciones, pues en materia ambiental no se trata simplemente de gozar de una autorización ambiental otorgada por la Autoridad Nacional sin que se genere correlativamente una obligación para el titular, pues la naturaleza de los instrumentos de manejo y control, es justamente que se puedan establecer acciones y límites dentro de los cuales pueda desarrollarse una actividad determinada, la cual por si misma genera impactos ambientales sobre los recursos, y así, quien ejecute dichas actividades cumpla con ciertas condiciones y obligaciones.

Con base en el Concepto Técnico 3067 del 31 de mayo de 2022 y el análisis documental del expediente LAV0060-00-2016, la Autoridad Nacional considera pertinente formular los respectivos requerimientos de cumplimiento de obligaciones ambientales en aplicación de los artículos 2.2.2.3.9.1 y 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, no sobra destacar que las medidas de manejo del plan de contingencia están dirigidas a prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos debidamente identificados, en el marco de una contingencia producida por el desarrollo o ejecución normal de un proyecto, obra o actividad.

Así las cosas, el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., es un principio básico sobre el cual se desarrolla su objeto mismo, el cual no es otro que el preventivo y en muchos casos correctivo, pues se trata de acciones que están dirigidas a lograr que las sociedades, al momento de ejecutar su actividad, adecúen su conducta a la ley y los reglamentos, con el fin de que no cause deterioro al ambiente, o al menos lo reduzca a niveles permitidos a fin de evitar daños irreversibles en los ecosistemas, garantizando así la promoción del desarrollo sostenible del país.

Se resalta que el presente acto administrativo tiene como fin realizar seguimiento a las contingencias del proyecto de acuerdo con la evaluación realizada por del Concepto Técnico 3067 del 31 de mayo de 2022, consistente en la verificación de los aspectos referentes al proyecto "Concesión Vial Ruta del Cacao" en su fase de Construcción y Operación y de manera específica a la verificación de las estrategias de respuesta y prevención, frente las contingencias en el seguimiento del 31 de mayo de 2021 y el 13 de mayo de 2022 y contingencias reportadas por la Sociedad desde el 7 de marzo de 2018.

En ese sentido, resulta pertinente para la Autoridad Nacional, verificar el cumplimiento de las obligaciones que han sido impuestas a la Sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., en relación con el proyecto de "Concesión Vial Ruta del Cacao", en el marco de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales a los que se ha hecho referencia con anterioridad, y en general los demás actos administrativos expedidos por la Autoridad Nacional, que se encuentran en el expediente LAV0060-00-2016, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar para garantizar la continuidad de las actividades autorizadas en el instrumento de control ambiental, evitar incumplimientos continuos que pueden generar impactos ambientales irreversibles en el medio y tomar las acciones pertinentes de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1333 de 2009, además de ocasionar un daño ambiental, se considera infracción ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables (Decreto-ley 2811 de 1974), en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Así mismo, se encuentra pertinente recordar que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Se advierte además, que ante la violación de las disposiciones ambientales contempladas en las normas legales vigentes o a las que se contemplan en los actos administrativos emitidos por las autoridades ambientales competentes, se podrán imponer las medidas

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Finalmente, se señala que contra el presente Auto de control y seguimiento ambiental no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se trata de un acto administrativo de ejecución, que no pone fin a una actuación administrativa, sino que, a través de este, se efectúa el seguimiento y control de obligaciones establecidas previamente al titular, en el instrumento de manejo y control ambiental correspondiente, las cuales son claras, expresas y exigibles.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reiterar a la Sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., el cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron establecidas en los actos administrativos a los que se hace referencia en el presente artículo:

1. Presentar a través de la ventanilla integral de trámites ambientales VITAL, los reportes: inicial, parciales, final y de recuperación de las contingencias presentadas en la Quebrada La Sorda, localizada en el PR95+400 y de la Quebrada La Cabezonera en el sitio aledaño al campamento La Playa, que evidencien coordenadas, registro fotográfico antes y después de la ocurrencia de los eventos, las acciones implementadas para la atención de la contingencia, coordenadas, y las acciones de cierre del evento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1767 del 2016. En cumplimiento del numeral 36 del artículo segundo del Auto 11143 del 17 de diciembre de 2019 y numeral 74 del artículo primero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020.
2. Complementar y presentar el Plan de Contingencias de conformidad con el Decreto 2157 de 2017, teniendo en cuenta lo siguiente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo décimo quinto de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019 y numeral 76 del artículo primero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020:
  - a. Los análisis de riesgo teniendo en cuenta las condiciones de amenaza por movimientos en masa.
  - b. Eventos concatenados relacionados con la superposición de proyectos del poliducto propiedad de Ecopetrol S.A. y el Gasoducto propiedad de Promioriente S.A. E.S.P.
  - c. Los análisis de riesgo teniendo en cuenta la infraestructura de prestación de servicios y en especial de acueductos veredales.
  - d. Las estrategias de monitoreo de riesgo.
  - e. Complementar las medidas de reducción y manejo del riesgo, para la amenaza por movimientos en masa, eventos concatenados por superposición de proyectos e infraestructura de prestación de servicios.
3. Complementar y presentar el Plan de contingencias teniendo en cuenta lo siguiente, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 2 del artículo décimo quinto de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019 y numeral 75 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020:
  - a. Proceso de conocimiento: análisis de los movimientos en masa a escala detallada, que contenga: contexto geológico, geomorfológico, exploraciones (*in situ* y ensayos de laboratorio), modelo geológico-geotécnico, zonificación de amenaza (básica y detallada), caracterización de amenaza, análisis, cálculo y zonificación de vulnerabilidad, cálculo, evaluación y zonificación del riesgo, para todas las obras relacionadas con ZODMES y taludes aprobados en la licencia ambiental.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

- b. La totalidad de los elementos expuestos relacionados con el análisis de vulnerabilidad, donde se incluyan nombres, ubicación geográfica y posible afectación.
  - c. Actualizar el proceso de reducción del riesgo donde se incluyan las medidas de intervención, correctivas y prospectivas, encaminadas a garantizar la estabilización de las zonas con algún riesgo por movimientos en masa y su relación con las fichas establecidas en el PMA.
  - d. Presentar los mapas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, así como la cartografía relacionada con la georreferenciación de los eventos amenazantes identificados y los elementos expuestos e incluir dicha información en el modelo de almacenamiento geográfico de ANLA en escala 1:25.000 o mayor según corresponda.
4. Presentar respecto al reporte de riesgo inminente evidenciado el 16 de septiembre de 2020, en las Coordenadas Geográficas N: 73°25.00'2.55"; E: 7°7.0'16.19; en la vereda Marta, municipio de San Juan de Girón, departamento de Santander, un análisis del proceso de inestabilidad que incluya un estudio causa raíz que determine los factores detonantes y contribuyentes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto, en cumplimiento del literal d del numeral 80 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020.
5. Presentar mediante la plataforma VITAL la siguiente información respecto al reporte de contingencia con numero VITAL 4100900871368620001 asociado a deslizamiento entre los PK 74 + 370 a PK 76 + 680, relacionados con las zonas de taludes en la vereda Marta, municipio de San Juan de Girón, departamento de Santander, en cumplimiento de los literales b, c, d y e del numeral 62 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021:
- a. Formular e implementar un programa de monitoreo permanente al comportamiento de la zona del deslizamiento y los sectores aledaños. Este programa deberá incluir la utilización de sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados al movimiento en masa.
  - b. Evaluar técnicamente los posibles escenarios de riesgo por futuros fenómenos de remoción en masa en el sector, considerando los factores condicionantes y detonantes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto.
  - c. Definir el manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales en la zona del evento desde la parte alta del talud, determinando las obras de drenaje que permitan el manejo adecuado y con esto la disminución del riesgo en el área afectada.
  - d. El plan de acción con medidas correctivas y procesos de manejo planteadas por la Sociedad, encaminadas a garantizar la estabilización de la zona y su relación con las fichas establecidas en el PMA y el plan de contingencias.
6. Presentar mediante la plataforma VITAL la siguiente información respecto al reporte de contingencia con numero VITAL 4100900871368620002 asociado a deslizamiento entre los PK 98 + 200 a PK 98 + 320, relacionados con el trabajo de taludes en la vereda Lisboa, municipio de Lebrija, departamento de Santander, en cumplimiento de los literales b, c y d del numeral 63 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021:
- a. Formular e implementar un programa de monitoreo permanente al comportamiento de la zona del deslizamiento y los sectores aledaños. Este programa deberá incluir la utilización de sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados al movimiento en masa.

- b. Evaluar técnicamente los posibles escenarios de riesgo por futuros fenómenos de remoción en masa en el sector, considerando los factores condicionantes y detonantes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto.
  - c. Definir el manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales en la zona del evento desde la parte alta del talud, determinando las obras de drenaje que permitan el manejo adecuado y con esto la disminución del riesgo en el área afectada.
7. Presentar mediante la plataforma VITAL la siguiente información respecto al reporte de contingencia con numero VITAL 4100900871368620003 asociado a deslizamiento entre los PK 96 + 700 a PK 96 + 950, relacionados con fallo de los taludes en la vereda Lisboa, municipio de Lebrija, departamento de Santander, en cumplimiento de los literales c y d del numeral 64 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021:
- a. Evaluar técnicamente los posibles escenarios de riesgo por futuros fenómenos de remoción en masa en el sector, considerando los factores condicionantes y detonantes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto.
  - b. Definir el manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales en la zona del evento desde la parte alta del talud, determinando las obras de drenaje que permitan el manejo adecuado y con esto la disminución del riesgo en el área afectada.
8. Presentar mediante la plataforma VITAL la siguiente información respecto al reporte de contingencia con numero VITAL 4100900871368620004 asociado al deslizamiento en el Zodme 18T5 vereda Marta, municipio de San Juan de Girón, departamento de Santander, en cumplimiento de los literales b, c y d del numeral 65 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021:
- a. Formular e implementar un programa de monitoreo permanente al comportamiento de la zona del evento y los sectores aledaños. Este programa deberá incluir sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada, como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados al movimiento en masa.
  - b. Informe sobre el estado actual y las afectaciones sobre la quebrada Caño Marta, así como la definición de las actuaciones correctivas y de manejo, planteadas por la Sociedad respecto a la condición reportada, indicando el tipo de intervención que realizará para garantizar la estabilidad de la zona.
  - c. Evaluar técnicamente los posibles escenarios de riesgo por futuros fenómenos de remoción en masa en el sector, considerando los factores condicionantes y detonantes que generaron el deslizamiento y su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto.
9. Presentar mediante la plataforma VITAL la siguiente información respecto al reporte de riesgo inminente con Número VITAL 4100900871368621005, evidenciado el 17 de febrero de 2020, en el talud margen izquierdo para muro 13 y obra de drenaje (alcantarilla) OD4 – PK 97+400; en la Vereda Lisboa municipio Lebrija, departamento de Santander, en cumplimiento de los literales a, b, d y e del numeral 66 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021:
- a. La totalidad de los reportes parciales (y final si aplica) en los que se relacionen las medidas de atención implementadas, avances frente a la intervención de la zona

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

afectada, cantidades de material tanto vegetal como de suelo dispuesto durante el periodo de reporte, avances frente a la implementación de los diseños propuestos, registros fotográficos, entre otra información que permita evidenciar la evolución de la atención del evento para el periodo comprendido desde el 29 de octubre de 2020 al 31 de mayo de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 1767 de 2016.

- b.** Un programa de monitoreo permanente al comportamiento de la zona del evento y los sectores aledaños. Este programa deberá incluir sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada, como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados al movimiento en masa
  - c.** El manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales en la zona del evento desde la parte alta del talud, determinando las obras de drenaje que permitan el manejo adecuado y con esto la disminución del riesgo en el área afectada.
  - d.** Informe sobre el estado actual y seguimiento a las afectaciones sobre la quebrada localizada aguas debajo de la zona reportada, en el que se incluya registro fotográfico y se relacionen las acciones encaminadas a reducir posibles afectaciones al cuerpo de agua.
- 10.** En cumplimiento del numeral 67 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021, presentar en complemento al Plan de Contingencias, el análisis del escenario de riesgo asociado al manejo de Explosivos y zonas de inundación, considerando:
- a.** La identificación de áreas de afectación asociadas a las ondas de sobrepresión generadas por el uso de explosivos.
  - b.** La identificación de los elementos expuestos para el área de afectación por sobrepresión, incluyendo asentamientos humanos y sitios de interés comunitario.
  - c.** Los protocolos de monitoreo de riesgo bajo los cuales se realiza la actividad de uso de explosivos, incluyendo el monitoreo de proyectiles.
  - d.** Caracterización de la amenaza por inundación considerando la intervención del terreno asociada al proyecto vial, considerando las nuevas dinámicas respecto a la amenaza por inundación en las que se generen potenciales afectaciones a comunidades.
  - e.** Las actividades de reducción del riesgo enfocadas a la disminución de la vulnerabilidad por exposición de los elementos expuestos identificados para las amenazas por manejo de explosivos y por inundación.
  - f.** Los protocolos de respuesta a emergencias para la actividad de uso de explosivos y las actividades desarrolladas en el marco de la socialización de estos protocolos.
  - g.** Los protocolos de respuesta a emergencia relacionados con la amenaza por inundación.
- 11.** Presentar la totalidad de los reportes parciales que tuvieron lugar entre el periodo del 24 de mayo de 2020 al 29 de octubre de 2020 con respecto a la contingencia evidenciada el 04 de mayo de 2020, por deslizamiento entre los PK 74 + 370 y PK 76 + 680, relacionados con las zonas de taludes en la vereda Marta, municipio de San Juan de Girón, departamento de Santander. En cumplimiento del literal a) del numeral 76 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

12. Presentar la totalidad de los reportes parciales que tuvieron lugar entre el periodo del 27 de mayo de 2020 al 29 de octubre de 2020 con respecto a la contingencia evidenciada el 7 de mayo de 2020, por deslizamiento entre los PK 98 + 200 a PK 98 + 320, relacionados en con el trabajo de taludes en la vereda Lisboa, municipio de Lebrija, departamento de Santander. En cumplimiento literal a) del numeral 77 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020.
13. Presentar la totalidad de los reportes parciales que tuvieron lugar entre el periodo del 24 de agosto de 2020 al 29 de octubre de 2020 con respecto a la contingencia del 4 de agosto de 2020, por deslizamiento entre los PK 96 + 700 a PK 96 + 950, relacionados en con el trabajo de taludes en la vereda Lisboa, municipio de Lebrija, departamento de Santander. En cumplimiento literal a) del numeral 78 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020.
14. Presentar la totalidad de los reportes parciales que tuvieron lugar entre el periodo del 7 al 29 de octubre de 2020 con respecto a la contingencia del 16 de septiembre de 2020, por deslizamiento en la ZODME 18T5 en la vereda Marta, municipio de San Juan de Girón, departamento de Santander. En cumplimiento literal a) del numeral 79 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020.
15. Presentar la totalidad de los reportes parciales que tuvieron lugar entre el periodo del 7 al 29 de octubre de 2020 con respecto al reporte de riesgo inminente evidenciado el 16 de septiembre de 2020, en las Coordenadas Geográficas N: 73°25.00'2.55"; E: 7°7.0'16.19; en la vereda Marta, municipio de San Juan de Girón, departamento de Santander. En cumplimiento literal a) del numeral 80 del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020 y artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir a la Sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales, remitiendo a la Autoridad Nacional los respectivos soportes documentales que permitan verificar su cumplimiento en el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 11:

1. Presentar evidencias documentales para el periodo de 2021 de la ejecución de simulacros y/o simulaciones, relacionados con el Plan de Contingencias, donde se involucre las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD del municipio de San Juan de Girón acorde con lo estipulado en el artículo 2.3.1.5.2.5.1.1 del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 y numeral 3 del artículo décimo quinto de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.
2. Presentar un análisis multitemporal a partir de sensores remotos que involucre datos previos al inicio de actividades constructivas del proyecto “Concesión Vial Ruta del Cacao” y post construcción en la quebrada la Cabezonera, K16+300 de UF3-4, con el objetivo de identificar si las causas de la socavación y erosión están asociadas al evento del 7 de marzo de 2018 – VITAL 4100900871368621008.
3. Presentar a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, el formato único para Reportes parciales de Contingencias Ambientales con la siguiente información concerniente a la contingencia reportada mediante número VITAL 4100900871368621003 del 1 de febrero de 2021, en cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016:
  - a. Soporte documental del retiro del material deslizado en la quebrada innominada producto de la contingencia de la Zodme Z15T5, en cumplimiento al artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 del 2015.
  - b. Monitoreo que permita evidenciar el comportamiento de la zona del deslizamiento y los sectores aledaños. Este programa deberá incluir la utilización de sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

al movimiento en masa, en concordancia con el numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

- c. Medidas de atención implementadas, avances frente a la intervención de la zona afectada, cantidades de material tanto vegetal como de suelo dispuesto durante el periodo de reporte, avances frente a la implementación de los diseños propuestos, registros fotográficos, entre otra información que permita evidenciar la evolución de la atención del evento, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016.
  - d. Evidencias documentales del retiro del material movilizado por la contingencia sobre el cauce de la quebrada innominada en el marco del Plan de Contingencias.
4. Presentar mediante la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL los reportes parciales hasta su finalización, de la contingencia con número VITAL 4100900871368621001 del 7 de enero de 2021 asociado al deslizamiento en el UF7 PR97+710 y PR98+070 – Muro 16 y 18, en la vereda Lisboa, municipio de Lebrija, departamento de Santander, en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016, incluyendo la siguiente información:
- a. Área del movimiento en masa.
  - b. Recursos afectados y área de afectación.
  - c. Volumen involucrado en el movimiento en masa.
  - d. Sitio de disposición de material removido.
  - e. Medidas de atención implementadas y avances frente a la intervención de la zona afectada e implementación de los diseños propuestos.
  - f. Fotografías del estado de la contingencia.
  - g. Monitoreo que permita evidenciar el comportamiento de la zona del movimiento en masa y los sectores aledaños. Este programa deberá incluir la utilización de sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados al movimiento en masa, en concordancia con el numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
  - h. Acciones adelantadas en relación con las condiciones de riesgo que se presentan sobre el Gasoducto Barrancabermeja – Payoa – Bucaramanga cuyo titular de la licencia es Promioriente S. A., expediente LAM0197.
  - i. Evidencias documentales de las actividades implementadas para el manejo de las aguas de escorrentía que permitan el manejo adecuado y con esto la disminución del riesgo en el área afectada.
5. Diligenciar y remitir a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, el formato único para reportes parciales de Contingencias Ambientales con la siguiente información concerniente a la contingencia reportada mediante número VITAL 4100900871368621009 del 4 de junio de 2021, en cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo segundo de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016:
- a. Recursos afectados y área de afectación.
  - b. Sitio de disposición de material removido.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

- c. Medidas de atención implementadas y avances frente a la intervención de la zona afectada e implementación de los diseños propuestos.
  - d. Fotografías del estado de la contingencia.
  - e. Estudio de causa raíz que determine los factores detonantes y contribuyentes que generaron el deslizamiento, su relación con las obras y actividades que se han desarrollado para el proyecto e incluyendo un análisis multitemporal con sensores remotos del área del evento previo al inicio de las actividades del proyecto y durante la intervención del talud.
  - f. Monitoreo permanente al comportamiento de la zona del evento y los sectores aledaños. Este programa deberá incluir sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada, como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados al movimiento en masa.
6. Presentar mediante la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL los reportes parciales hasta su finalización de la contingencia con número VITAL 4100900871368621010 del 4 de junio de 2021 asociado a deslizamiento en el UF 8 - k 99+800 – 99+850, en la vereda Santander, municipio de Lebrija, departamento de Santander, en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016, incluyendo la siguiente información:
- a. Recursos afectados.
  - b. Volumen involucrado en el movimiento en masa.
  - c. Sitio de disposición de material removido.
  - d. Medidas de atención implementadas y avances frente a la intervención de la zona afectada e implementación de los diseños propuestos.
  - e. Fotografías del estado de la contingencia.
  - f. Resultados del monitoreo ejecutado que permita evidenciar el comportamiento de la zona del movimiento en masa y los sectores aledaños. El monitoreo deberá incluir la utilización de sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados al movimiento en masa, en concordancia con el numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
  - g. Acciones adelantadas con las Sociedades CENIT S.A.S y Promigas S.A.S. con respecto a la gestión realizada del realineamiento con la tubería.
7. Presentar mediante la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL los reportes parciales hasta su finalización de la contingencia con número VITAL 4100900871368621011 del 27 de julio de 2021 asociado a deslizamiento en el UF8 K99+020 al K99+220, en la vereda Lisboa, municipio de Lebrija, departamento de Santander, en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016, incluyendo la siguiente información:
- a. Recursos afectados y área de afectación.
  - b. Volumen involucrado en el movimiento en masa.
  - c. Sitio de disposición de material removido.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

- d. Medidas de atención implementadas y avances frente a la intervención de la zona afectada e implementación de los diseños propuestos.
  - e. Fotografías del estado de la contingencia.
  - f. Resultados del monitoreo que permita evidenciar el comportamiento de la zona del movimiento en masa y los sectores aledaños. El monitoreo deberá incluir la utilización de sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados al movimiento en masa en concordancia con el numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
  - g. Evidencias documentales de las actividades implementadas para el manejo de las aguas de escorrentía que permitan el manejo adecuado y con esto la disminución del riesgo en el área afectada.
8. Presentar mediante la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL los reportes parciales hasta su finalización de la contingencia con número VITAL 4100900871368621012 del 18 de julio de 2021 asociado a deslizamiento en el UF 8 - K102+000 al K102+240, en la vereda Portugal, municipio de Lebrija, departamento de Santander, en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016, incluyendo la siguiente información:
- a. Recursos afectados y área de afectación.
  - b. Volumen involucrado en el movimiento en masa.
  - c. Sitio de disposición de material removido.
  - d. Medidas de atención implementadas y avances frente a la intervención de la zona afectada e implementación de los diseños propuestos.
  - e. Fotografías del estado de la contingencia.
  - f. Resultados del monitoreo que permita evidenciar el comportamiento de la zona del movimiento en masa y los sectores aledaños. El monitoreo deberá incluir la utilización de sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados al movimiento en masa, en concordancia con el numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
9. Presentar mediante la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL los reportes parciales hasta su finalización de la contingencia con número VITAL 4100900871368621013 del 3 de agosto de 2021 asociado al movimiento en masa en el UF 8 - K100+030 al K100+250, en la vereda Lisboa, municipio de Lebrija, departamento de Santander, en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016, incluyendo la siguiente información:
- a. Recursos afectados y área de afectación.
  - b. Volumen involucrado en el movimiento en masa.
  - c. Sitio de disposición de material removido.
  - d. Medidas de atención implementadas y avances frente a la intervención de la zona afectada e implementación de los diseños propuestos.
  - e. Fotografías del estado de la contingencia.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

- f. Resultados del monitoreo que permita evidenciar el comportamiento de la zona del movimiento en masa y los sectores aledaños. El monitoreo deberá incluir la utilización de sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados al movimiento en masa, en concordancia con el numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
- 10.** Presentar mediante la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL los reportes parciales hasta su finalización de la contingencia con número VITAL 4100900871368621014 del 27 de diciembre de 2021 asociado a deslizamiento en el UF 8 - K101+800 a K101+970, en la vereda Portugal, municipio de Lebrija, departamento de Santander, en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016, incluyendo la siguiente información:
- Recursos afectados y área de afectación.
  - Volumen involucrado en el movimiento en masa.
  - Sitio de disposición de material removido.
  - Número de viviendas y familias afectadas.
  - Medidas de atención implementadas y avances frente a la intervención de la zona afectada e implementación de los diseños propuestos.
  - Fotografías del estado de la contingencia.
  - Resultados del monitoreo que permita evidenciar el comportamiento de la zona del movimiento en masa y los sectores aledaños. El monitoreo deberá incluir la utilización de sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados al movimiento en masa en concordancia con el numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
  - Acciones adelantadas con la comunidad afectada por la contingencia.
- 11.** Presentar mediante la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL los reportes parciales hasta su finalización de la contingencia con número VITAL 4100900871368622001 del 21 de marzo de 2022 asociado a deslizamiento en el UF 8 - K100+400 a K100+800, en la vereda Portugal, municipio de Lebrija, departamento de Santander, en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016, incluyendo la siguiente información:
- Recursos afectados y área de afectación.
  - Inventario de especies de flora y fauna afectadas e intervenidas.
  - Volumen involucrado en el movimiento en masa.
  - Sitio de disposición de material removido.
  - Medidas de atención implementadas y avances frente a la intervención de la zona afectada e implementación de los diseños propuestos.
  - Fotografías del estado de la contingencia.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

- g.** Resultados del monitoreo que permita evidenciar el comportamiento de la zona del movimiento en masa y los sectores aledaños. El monitoreo deberá incluir la utilización de sistemas de medición que permitan identificar de manera detallada los movimientos y el comportamiento de los procesos morfodinámicos tanto en la zona afectada como en las áreas adyacentes que pueden presentar condiciones de inestabilidad asociados al movimiento en masa en concordancia con el numeral 1.3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
- h.** Acciones adelantadas con la comunidad afectada por la contingencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a la Sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales, remitiendo a la Autoridad Nacional los respectivos soportes documentales que permitan verificar su cumplimiento en un término no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- a.** Presentar soporte documental de las medidas de reducción del riesgo planteadas y ejecutadas para el manejo de la condición de riesgo presente en el talud del PK3+500 en el predio El Resplandor con coordenadas planas Origen Único Nacional E: 4940537.828 N: 2346735.423, con apoyo de empresas especializadas en el manejo de hidrocarburos, en el marco del Plan de Ayuda Mutua del Plan de Contingencias del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Requerir a la Sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales, remitiendo a la Autoridad Nacional los respectivos soportes documentales que permitan verificar su cumplimiento en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- a.** Diligenciar y remitir a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, el formato único para Reporte de Contingencias Ambientales con la siguiente información concerniente a la contingencia ocurrida el 9 de marzo de 2022 por rotura de tubería de aguas residuales en el centro poblado de Portugal municipio de Lebrija en cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1767 del 27 de octubre del 2016:
  - i.** Reporte inicial de la contingencia.
  - ii.** Reportes parciales y/o reporte final (según aplique) cada 20 días calendario, con la implementación de las medidas tendientes a prevenir, corregir y mitigar la contingencia.
  - iii.** Cantidad de sustancia involucrada y recursos afectados.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dar por concluidas por parte de la Autoridad Nacional las siguientes obligaciones y requerimientos por lo que no serán objeto de posteriores seguimientos ambientales, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo:

1. Numeral 4 del artículo décimo quinto de la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019.
2. Numerales 76 (Literales c) y d)), 77 (Literales c) y d)), 78 (Literales c) y d)), 79 (Literales c) y d)) y 80 (Literales b) y c)) del artículo tercero del Auto 12418 del 30 de diciembre de 2020.
3. Numeral 40 (Literales a) y b)) del artículo primero; 63 (Literal e)), 64 (Literal e)), 65 (Literales e) y f)), 66 (Literales c) y f)) y 68 del artículo segundo del Auto 10971 del 20 de diciembre de 2021.

**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

**ARTÍCULO SEXTO.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas o requeridas en el presente acto administrativo y en la normatividad ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en la licencia ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación del Artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada de la Sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., identificada con NIT. 900.871.368-6 por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el suceso en que el titular de la licencia o el permiso, entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a la Autoridad Nacional, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable.

Adicional a la obligación de informar a la Autoridad Nacional de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB y a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO NOVENO.** En contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 29 de junio de 2022

**ANA MERCEDES CASAS FORERO**  
Subdirectora de Seguimiento de Licencias Ambientales

Ejecutores  
IBLER ANDERSON MOLANO  
RINCON  
Contratista



**"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental"**

Revisor / Líder  
ANDREA DEL PILAR SANABRIA  
DEL RIO  
Contratista



Expediente LAV0060-00-2016  
Concepto Técnico 3067 del 31 de mayo de 2022.  
Fecha: 28 de junio de 2022

Proceso No.: 2022133108

Archívese en: LAV0060-00-2016  
Plantilla\_Auto\_SILA\_v3\_42852

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

